

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO
ABAD DEL CUSCO**

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y SU INFLUENCIA EN LA
EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONTRATO EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI CUSCO,
PERÍODO 2021**

*PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO
PRESENTADO POR:*

Bachiller: ALVARADO YUCRA, Alberto

Bachiller: PALOMINO QUISPE, Daniela Kaiko

ASESOR: Dr. Jorge Washington Guillermo Espinoza

**CUSCO – PERÚ
2023**

DEDICATORIA

A Dios por acompañarme y permitirme llegar hasta aquí, por darme fortaleza para seguir adelante y por bendecirme con una excelente familia.

A mis padres, Daniel y Catalina, por inculcarme valores y principios, por ser mi fuente de apoyo en toda mi etapa universitaria, la frase de mi padre de cada mañana *“la hora es la hora después de la hora no hay otra hora”*. Mi profunda gratitud para ellos.

A mi sobrina Eugenia Francisca por ser mi motivación constante para alcanzar mis objetivos y metas.

A mis hermanos, cuyas experiencias fueron los pilares de mis decisiones que forjaron este anhelado logro.

Bach. Palomino Quispe Daniela Kaiko

Al forjador de mi camino, quien me acompaña siempre y me levanta de mis tropiezos, a ti Dios. Del mismo modo a mi padre y madre, quienes me guiaron por el buen camino, a su cálido apoyo e inmenso esfuerzo. A mis hermanos, por los momentos, consejos, risas, y todo.

A mis amigos de siempre que, gracias a la superación y perseverancia, me enseñaron que gran parte del éxito radica en la disciplina.

“Siembra una buena y sincera amistad, y muy probablemente el tiempo te permitirá disfrutar de una agradable cosecha”

Bach. Alvarado Yucra Alberto

AGRADECIMIENTO

A nuestra casa de estudios por permitirnos formarnos en ella, por ser la sede de todos los conocimientos adquiridos en nuestra etapa de formación y desarrollo profesional.

Nuestro profundo agradecimiento a toda la plana docente de la Escuela Profesional de Contabilidad por enriquecernos de conocimiento durante cada semestre académico. Gracias por su dedicación y constancia en toda nuestra formación académica.

A nuestro asesor de tesis Dr. Jorge Washington Guillermo Espinoza por su acertada orientación para la realización del presente proyecto de investigación, porque pudo dirigirnos y asesorarnos de manera óptima en base a su amplia experiencia. En todo el proceso de investigación nuestro asesor absolvió nuestras dudas e interrogantes sobre las referencias y fuentes de información. Agradecemos su apoyo y dedicación para poder concluir nuestra tesis.

PRESENTACIÓN

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

En concordancia al reglamento de grados y títulos de la Escuela Profesional de Contabilidad y con la finalidad de optar la licenciatura académica de Contador Público, ponemos a consideración del jurado el presente trabajo de investigación titulado: “LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y SU INFLUENCIA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONTRATO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO, PERÍODO 2021”, El presente estudio, se ha desarrollado teniendo en cuenta las líneas de la metodología de investigación, avances científicos y tecnológicos respecto al tema de investigación.

El presente trabajo de investigación tiene como principal objetivo Determinar si la Auditoría de Cumplimiento influye en la ejecución de obras por contrato en la Municipalidad Distrital de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco, período 2021.

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con el reglamento de grados y títulos se pone a disposición del trabajo de investigación titulado: “LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y SU INFLUENCIA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONTRATO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA- QUISPICANCHI-CUSCO, PERÍODO 2021”. El presente trabajo es el resultado de un proceso extenso de investigación, de esfuerzo para contribuir con el desarrollo de la profesión contable y de nuestra universidad.

La presente investigación tiene como propósito promover el fortalecimiento de la auditoría gubernamental, a través de la aplicación de los nuevos enfoques de la auditoría de cumplimiento, explicar el alcance, los objetivos, así como el proceso de la auditoría, para hacer más eficiente el ejercicio de control de la legalidad en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, que coadyuve el correcto uso y destino de los recursos y bienes del Estado en las entidades públicas para mejorar la gestión edil.

El enunciado del problema de investigación es ¿De qué manera la Auditoría de Cumplimiento influye en la ejecución de obras por contrato en la Municipalidad Distrital de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco, período 2021?

Con la finalidad de dar respuesta al problema planteado, se ha planteado el siguiente objetivo general: Determinar si la Auditoría de Cumplimiento influye en la ejecución de obras por contrato en la Municipalidad Distrital de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco, período 2021.; para lograr el objetivo general se ha planteado los siguientes objetivos específicos:

a) Describir si el proceso de selección para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la Microcuenca de Qochaqmayo”, se realizó de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

b) Describir si la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la Microcuenca de Qochaqmayo”, se realizó de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

c) Describir si la supervisión de la obra “Mejoramiento y Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la Microcuenca de Qochaqmayo”, se realizó de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

El presente trabajo de investigación pretende que la auditoría de cumplimiento se constituya en un elemento de fiscalización y control de calidad en la gestión de las entidades públicas. Demostrar el efecto en los resultados obtenidos, respecto a la captación, uso y destino de los recursos del Estado y promover la eficiencia, eficacia, economía y transparencia en el manejo de los recursos, que coadyuve el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

En razón a ello la investigación tiene como propósito Determinar si la Auditoría de Cumplimiento influye en la ejecución de obras por contrato en la Municipalidad Distrital de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco, período 2021.

El presente trabajo de investigación consta de cuatro capítulos los cuales se desarrolló de la siguiente manera:

Capítulo I.- Planteamiento del problema, donde se detalla la descripción de la realidad problemática, planteamiento del problema y las razones del presente trabajo de investigación.

Capítulo II.- Marco teórico, donde se desarrolla el Marco Legal relacionado al trabajo de investigación, Bases teóricas y definiciones de términos que son de vital importancia para entender de mejor manera la presente tesis.

Capítulo III.- Metodología de la investigación, donde se desarrolla la metodología utilizada en el presente trabajo de investigación que se plasma en un diseño de investigación, la población y muestra; así mismo se indican las técnicas, instrumentos y metodología utilizada para la realización del presente trabajo de investigación.

Capítulo IV.- Análisis e Interpretación de Resultados, Luego de un trabajo arduo elaborado y poniendo en marcha el trabajo de campo se procedió a hacer el análisis e interpretación de los datos recolectados con lo que se desarrolló el presente trabajo de investigación.

Como resultado se tendrá conclusiones claramente expresadas, así como también sugerencias, bibliografía consultada y los anexos de datos tanto de elaboración propia como la consultados de otros medios de investigación.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTO	II
PRESENTACIÓN	1
INTRODUCCIÓN.....	2
ÍNDICE DE TABLAS.....	8
ÍNDICE DE FIGURAS.....	9
RESUMEN	11
ABSTRACT.....	12
CAPÍTULO I	13
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	13
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD	13
1.2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	15
1.2.1. Problema General	15
1.2.2. Problemas Específicos.....	15
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
1.4.1. Delimitación Espacial.	17
1.4.2. Delimitación Temporal.....	17
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.5.1. Objetivo general.....	18
1.5.2. Objetivos específicos.....	18
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.	18
CAPÍTULO II	19
MARCO TEÓRICO	19
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	19
2.2. BASES TEÓRICAS.....	23
2.2.1. Sistema Nacional de Control.....	23
2.2.2. Auditoría de Cumplimiento.....	36
2.2.3. EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA	66
2.2.4. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA	77
2.3. BASE LEGAL	80
2.3.1. Constitución Política del Perú.	80

2.3.2.	Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.....	81
2.3.3.	RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA GENERAL N° 273-2014-CG.....	84
2.3.4.	Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG.....	87
2.3.5.	Directiva N° 007-2014-CG/GCSII	89
2.3.6.	Manual de Auditoría de Cumplimiento	91
2.3.7.	Resolución de Contraloría N° 136-2018-CG.....	94
2.3.8.	Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.....	99
2.3.9.	Texto Único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado	102
2.4.	MARCO CONCEPTUAL.....	116
CAPITULO III		122
HIPÓTESIS Y VARIABLES		122
3.1.	HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.....	122
3.1.1.	Hipótesis General.....	122
3.1.2.	Hipótesis Específicas	122
3.2.	Identificación de las Variables e Indicadores.....	122
3.2.1.	Variable independiente.....	122
	X1= Proceso de Contratación.....	123
	X2= Normativa Aplicable.....	123
	X3= Actos Preparatorios	123
	X4= Ejecución Contractual	123
3.2.2.	Variable dependiente.....	123
3.3.	Operacionalización de las Variables.....	123
	Tabla N° 1.....	124
	Operacionalización de las Variables.....	124
CAPITULO IV.....		127
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		127
4.1.	TIPO Y ALCANCE DE INVESTIGACIÓN.....	127
4.1.	Tipo de Investigación.....	127
4.2.	NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	127
4.2.1.	Nivel descriptivo.....	127
4.2.2.	Nivel explicativo.....	128
4.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	128

4.3.1. Población.....	128
4.3.2. Muestra.....	128
4.4. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	128
4.4.1. Entrevista.....	128
4.4.2. Análisis documental.....	129
4.4.3. Búsqueda de información bibliográfica.....	129
4.4.4. Trabajo de campo.....	130
4.5. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	131
4.5.1. Guías de análisis documental.....	131
4.5.2. Encuesta.....	131
4.5.3. Cuestionarios.....	132
4.6. MÉTODO DE LA INVESTIGACION.....	132
4.7. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN.....	132
4.8. DISEÑO DE INVESTIGACION.....	133
CAPÍTULO V.....	134
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	134
5.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	134
5.1.1. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - RESUMÉN.....	134
5.2. ENCUESTA APLICADA A LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.....	146
5.3. CONTRASTACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	160
CONCLUSIONES.....	163
RECOMENDACIONES.....	166
BIBLIOGRAFÍA.....	168
ANEXOS.....	171
MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	171
ENCUESTA.....	172
MATRIZ DE VALIDACIÓN.....	178

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 Operacionalización de las Variables.....	124
Tabla N° 2 Programar y ejecutar charlas de sensibilización.....	147
Tabla N° 3 Ejecución de las obras públicas por la modalidad de Administración Indirecta o Contrata incide en la gestión de la Municipalidad Distrital de Quiquijana	148
Tabla N° 4 Auditoria de Cumplimiento contribuirá al manejo transparente de los recursos asignados	149
Tabla N° 5 La evaluación del control interno es importante en la determinación de la muestra y alcance de la Auditoría de Cumplimiento	150
Tabla N° 6 Liquidación Técnica y Financiera	152
Tabla N° 7 Sistemas de información y comunicación	153
Tabla N° 8 Implementación las recomendaciones	155
Tabla N° 9 Implementar el seguimiento de resultados	156
Tabla N° 10 Sistema de Control Interno y Riesgos	158
Tabla N° 11 Implementarse mecanismos de control interno en la Municipalidad Distrital de Quiquijana	159

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Control Gubernamental	24
Figura 2 Control Interno.....	31
Figura 3 Roles y Obligaciones en Control Interno.....	32
Figura 4 Control Externo	34
Figura 5 Objetivos del Control Interno	35
Figura 6 Sistema de Control Interno (SCI)	35
Figura 7 Proceso de Auditoría de Cumplimiento.....	39
Figura 8 Elementos de un Sistema de Control de Calidad.....	42
Figura 9 Fase de Planeación.....	46
Figura 10 Ejecución de Auditoria	54
Figura 11 Fase de Ejecución de Auditoria	55
Figura 12 Muestreo de Auditoría	56
Figura 13 Procedimientos de Auditoría	57
Figura 14 Proceso de Obtención de Evidencia de Auditoría	58
Figura 15 Resumen del Proceso de Auditoria de Cumplimiento.....	65
Figura 16 Fase de Informe de Auditoría	65
Figura 17 Normas para el Desarrollo de la Auditoria de Cumplimiento	87
Figura 18 Programar y ejecutar charlas de sensibilización.....	147
Figura 19 Ejecución de las obras públicas por la modalidad de Administración Indirecta o Contrata incide en la gestión de la Municipalidad Distrital de Quiquijana	148
Figura 20 Auditoria de Cumplimiento contribuirá al manejo transparente de los recursos..	149
Figura 21 La evaluación del control interno es importante en la determinación de la muestra y alcance de la Auditoría de Cumplimiento	151

Figura 22 Liquidación Técnica y Financiera.....	152
Figura 23 Sistemas de información y comunicación	154
Figura 24 Implementación las recomendaciones	155
Figura 25 Implementar el seguimiento de resultados	157
Figura 26 Sistema de Control Interno y Riesgos	158
Figura 27 Implementarse mecanismos de control interno en la Municipalidad Distrital de Quiquijana	159

RESUMEN

La auditoría de cumplimiento es una herramienta de fiscalización y control de calidad en la gestión de las entidades públicas. Demuestra el efecto en los resultados obtenidos, respecto a la captación, uso y destino de los recursos del Estado y promueve la eficiencia, eficacia, economía y transparencia en el manejo de los recursos, que coadyuve el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Al identificar los principales factores que afectan la eficiencia de los procesos de licitación pública de proyectos de construcción y hacer propuestas para reducir su frecuencia, se evitan pérdidas económicas significativas. En este sentido, de acuerdo con el problema descrito, es importante establecer como medidas de control la aplicación de nuevos enfoques para la auditoría de cumplimiento a fin de hacer que el control de la legalidad sea más efectivo en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, que ayuda a garantizar el uso y la asignación adecuada de los recursos y activos de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, Provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco.

En razón a ello el trabajo de investigación tiene como objetivo determinar si la Auditoría de Cumplimiento influye en la ejecución de obras por contrato en la Municipalidad Distrital de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco, período 2021.

Adicionalmente, se busca conocer más a fondo las actividades que realizan las dependencias del Estado peruano para combatir este mal, en particular con la actuación de la Contraloría General de la República en su calidad de órgano supremo del sistema de control en el desempeño de las funciones contempladas por el marco legal y de acuerdo con la política y práctica como auditor líder.

Palabras Clave: Auditoría de Cumplimiento, Contraloría General de la República, Obras por Contrato.

ABSTRACT

The compliance audit is a tool for auditing and quality control in the management of public entities. It demonstrates the effect on the results obtained, regarding the collection, use, and destination of state resources and promotes efficiency, effectiveness, economy, and transparency in the management of resources, which contributes to the fulfillment of institutional goals and objectives.

By identifying the main factors that affect the efficiency of public bidding processes for construction projects and making proposals to reduce their frequency, significant economic losses are avoided. In this sense, according to the problem described, it is important to establish as control measures the application of new approaches to compliance auditing to make the control of legality more effective in the entities subject to the scope of the National Control System, which helps to ensure the proper use and allocation of resources and assets of the District Municipality of Quiquijana, Province of Quispicanchi and department of Cusco.

For this reason, the research work aims to determine whether the Compliance Audit influences the execution of works under contract in the District Municipality of Quiquijana-Quispicanchi-Cusco, period 2021.

Additionally, we seek to learn more about the activities carried out by the Peruvian State agencies to combat this evil, particularly with the performance of the Comptroller General of the Republic in its capacity as the supreme body of the control system in the performance of the functions contemplated by the legal framework and in accordance with the policy and practice as lead auditor.

Keywords: Compliance Audit, Comptroller General of the Republic, Contract Works.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD

Parte del Ranking Global de Competitividad 2019, elaborado por el Foro Económico Mundial (WEF), Perú cayó cuatro posiciones en el pilar de instituciones, al pasar del puesto 90 al 94 de 141 economías evaluadas.

Este resultado se explica, en parte, porque en el indicador de transparencia, que incluye el índice de corrupción, el país ocupó el puesto 91; es decir, sufrió un retroceso de 11 posiciones con respecto al informe del año pasado.

Así, Perú se ubicó entre los 50 países más corruptos, según el ranking WEF, alcanzando 35 puntos junto a Argelia, Armenia, Brasil, Costa de Marfil, Egipto, El Salvador y Zambia.

Una de las demandas de la sociedad, especialmente en estos tiempos de cambio, es la atención que debe recibir de su gobierno. Esta atención se manifiesta a través de la satisfacción de las demandas de la comunidad política, así como una mayor expectativa en el nivel de vida de los ciudadanos. Sin embargo, ni los gobiernos ni las administraciones públicas han conseguido satisfacer estas demandas. Esto se debe a la existencia de una serie de vicios, actitudes antiéticas o antivalores dentro de las instituciones públicas y privadas que les impiden operar con la máxima eficiencia deseada y por fin alcanzar los resultados deseados, incluso en los escenarios más realistas. Esta situación ha generado que las demandas ciudadanas hayan superado la capacidad de respuesta tanto de los gobiernos nacionales, como regionales y locales, que las instituciones públicas sean vistas como corruptas, ineficaces e ineficientes, lo que a su vez hace que la ciudadanía pierda la confianza en su gobierno.

Con base en lo anterior, se ha realizado este trabajo para conocer más a fondo las actividades que realizan las dependencias del Estado peruano para combatir este mal, en particular con la actuación de la Contraloría General de la República en su calidad de órgano supremo. del sistema de control en el desempeño de las funciones contempladas por el marco legal y de acuerdo con la política y práctica como auditor líder.

Asimismo, mediante Resolución de la Contraloría General Nro. 320-2006-CG del 30 de octubre de 2006 se aprobaron Normas de Control Interno para contribuir al fortalecimiento del sistema de control interno y mejorar la gestión pública en materia de protección del patrimonio. la publicidad y el logro de las metas y objetivos institucionales; Asimismo, dada la pasividad de las autoridades encargadas de la implementación del sistema de control interno, mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG del 28 de octubre de 2008 se adoptaron los lineamientos para la implementación de los órganos de control interno. Sin embargo, han pasado 10 años y el crecimiento fue de apenas 0,38%, según la última medición de la Contraloría General de la República en 2017.

De conformidad con lo controvertido en el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Básica del Sistema Nacional de Control y Auditoría General de la República, del 13 de julio de 2002, que establece que el control estatal consiste en la supervisión, verificación de los actos y resultados de la Administración pública; La Contraloría General de la República, en un esfuerzo continuo por agilizar la supervisión gubernamental, ha demostrado un nuevo enfoque de auditoría denominado "Auditoría de Cumplimiento", que tiene como objetivo establecer reglas y normas para desarrollar una auditoría de cumplimiento a través de las etapas de planificación, ejecución y preparación para desarrollar el informe.

Por otro lado, la ineficacia del proceso de licitación de obras públicas trae consecuencias significativas, tales como: la construcción deficiente, estancamiento de la construcción, inflación de costos, extensión de plazos, etc., que afecta significativamente la calidad de vida de las personas porque les impide contar con una infraestructura que permita el correcto desarrollo de la educación, la vivienda, la salud, el transporte, etc. Además, habrá importantes pérdidas económicas que dificultarán el desarrollo del país. Al identificar los principales factores que afectan la eficiencia de los procesos de licitación pública de proyectos de construcción y hacer propuestas para reducir su frecuencia, se evitan pérdidas económicas significativas.

En este sentido, de acuerdo con el problema descrito, es importante establecer como medidas de control la aplicación de nuevos enfoques para la auditoría de cumplimiento a fin de hacer que el control de la legalidad sea más efectivo en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, que ayuda a garantizar el uso y la asignación adecuada de los recursos y activos de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, Provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco.

1.2.PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.2.1. Problema General

¿De qué manera la Auditoría de Cumplimiento influye en la ejecución de obras por contrato en la Municipalidad Distrital de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco, período 2021?

1.2.2. Problemas Específicos

a) ¿De qué manera la Auditoría de Cumplimiento influye en el proceso de selección para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la Microcuenca de Qochaqmayo”, período 2021?

b) ¿Cómo la Auditoría de Cumplimiento influye en la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la Microcuenca de Qochaqmayo”, período 2021?

c) ¿De qué manera la Auditoría de Cumplimiento influye en la supervisión de la obra “Mejoramiento y Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la Microcuenca de Qochaqmayo”, período 2021?

1.3.JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Justificación Teórica

Porque mediante la búsqueda y recolección de información referente a cada teoría relacionada a los conceptos básicos que se relacionan con las variables del presente estudio como son: la Auditoría de Cumplimiento y la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la Microcuenca de Qochaqmayo”, en la Municipalidad Distrital de Quiquijana, van hacer consultada en tesis, libros, revistas y páginas web que guardan relación con la información de investigación y así ayudar a fundamentar el presente trabajo.

Justificación Práctico

La presente investigación ha surgido debido a las deficiencias detectadas en los procesos de contratación a raíz de la Auditoría de Cumplimiento realizada por la Contraloría de la República. El uso de aplicación de la presente investigación ha sido de impacto principalmente práctico con la finalidad de evitar consecuencias negativas, prevenir y corregir errores, así como mejorar la eficiencia y eficacia del rubro mencionado anteriormente, no se ha previsto cambiar algo ya que esta investigación es aplicativa y su finalidad es mejorar la práctica de la

profesión. Es significativo ya que se debe tener en cuenta que, ante alguna deficiencia de control en los inventarios cíclicos, se puede tener un impacto financiero importante que implique alguna contingencia posterior; la cual puede evitarse con la implementación de mejoras en la práctica de control interno.

En el presente trabajo de investigación que se ha propuesto se debe a la necesidad de describir de qué manera la Auditoría de Cumplimiento influye en la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la Microcuenca de Qochaqmayo”, en la Municipalidad Distrital de Quiquijana, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco. Para lo cual busca analizar teorías claves, según las variables de investigación; también es importante porque permite al investigador enriquecer el marco teórico y práctico de la Auditoría de Cumplimiento.

1.4.DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Delimitación Espacial.

El presente estudio tiene algunas limitaciones, fundamentalmente en la obtención de información, dado que la población de informantes, caso de los profesionales que laboran en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Quiquijana – Quispicanchi - Cusco, posiblemente no proporcionan la información correcta, distorsionando la investigación.

1.4.2. Delimitación Temporal.

El trabajo de investigación se realizó dentro del período 2021.

1.5.OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Objetivo general

Determinar si la Auditoría de Cumplimiento influye en la ejecución de obras por contrato en la Municipalidad Distrital de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco, período 2021.

1.5.2. Objetivos específicos

a) Describir si la Auditoría de Cumplimiento influye en el proceso de selección para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la Microcuenca de Qochaqmayo”, periodo 2021.

b) Describir si la Auditoría de Cumplimiento influye en la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la Microcuenca de Qochaqmayo”, periodo 2021.

c) Describir si la Auditoría de Cumplimiento influye en la supervisión de la obra “Mejoramiento y Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la Microcuenca de Qochaqmayo”, período 2021.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.

El presente estudio tiene algunas limitaciones, fundamentalmente en la obtención de información, dado que la población de informantes, caso de los servidores públicos (informantes de las técnicas e instrumentos utilizados en el trabajo de campo) posiblemente no proporcionan la información correcta, distorsionando la investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. Antecedentes Internacionales

“LA AUDITORÍA INTEGRAL HERRAMIENTA PARA EL DESEMPEÑO EFICIENTE EN LAS EMPRESAS O INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADA DE COLOMBIA”

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS SECCIÓN DE POSGRADO, presentado por Claudia Patricia Trejos Rivera DE LA UNIVERISIDAD MILITAR DE GRANADA, para optar el Grado Académico de MAESTRO EN CONTADURÍA PÚBLICA. Año- 2018. Colombia. (Trejos Rivera, 2018)

Cuyas conclusiones son:

- a) Las empresas que se registran en los mercados financieros sobre las NIFF, son empresas que pueden competir internacionalmente, los beneficios potenciales son claramente procesos actualizados donde la frecuencia en la comunicación puede ayudar en el avance positivamente un plan sostenible. Subestimar la planeación que implica el cambio y el tiempo que se requiere, 36 podría probar ser riesgoso. La auditoría integral puede servir como fuerza que guía en el posicionamiento de la empresa para lograr los beneficios estratégicos, operacionales y económicos que se derivan de la transición hacia las NIFF. (Trejos Rivera, 2018)

- b) Para que una auditoria funcione eficientemente es necesario un control que identifique los riesgos de la información financiera y los controles que le son relacionados a nivel de empresa y para ello es indispensable que las NIAS, ayuden al mejoramiento de los juicios

y que los reglamentos a los que son expuestos los auditores, mejoren la calidad y en consideración la naturaleza de las operaciones, con el fin de dar tranquilidad en el dictamen, con el fin que sea claro y confiable. (Trejos Rivera, 2018)

- c) Con la aplicación de la Ley 1607 de 2012 y 1739 de 2014 se puede estimar que la auditoría cumple una función de vital importancia para la posible evasión de impuestos de los contribuyentes de nuestro país, aunque la misma ley también garantiza los objetivos de justicia, equidad y eficiencia en la recaudación, es que la normativa y especialmente los procedimientos tributarios sean aceptados y fáciles de comprender para los contribuyentes, cumpliendo en principio de simplicidad, y así evitar fraude y evasión de impuestos. Logrando que se haga voluntariamente el pago de los mismos. (Trejos Rivera, 2018)

2.1.2. Antecedentes Nacionales

- ✓ **“LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y SU INCIDENCIA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, 2016-2017”. FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS SECCIÓN DE POSGRADO,** presentado por Luis Ulises Yantas Huaranga DE LA UNIVERISIDAD SAN MARTIN DE PORRES, para optar el Grado Académico de MAESTRO EN CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE RIESGOS Y AUDITORÍA INTEGRAL. Año- 2019. Lima-Perú. (Yantas Huaranga, 2019)

De la información recabada en el trabajo de campo y contrastada debidamente se han determinado las conclusiones siguientes:

- a. Como producto de la prueba de hipótesis se ha determinado que, el planeamiento de la Auditoría de Cumplimiento incide en el plan operativo institucional de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú. (Yantas Huaranga, 2019)
- b. Se ha establecido que, la prueba de recorrido de la Auditoría de Cumplimiento incide en nivel del presupuesto institucional de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.
- c. Se ha establecido que, la evaluación del control interno incide en el cumplimiento de los objetivos y metas de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.
- d. Los datos permitieron probar que, el examen objetivo y profesional de la Auditoría de Cumplimiento incide en el nivel de organización de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú. (Yantas Huaranga, 2019)
- e. Se ha determinado que, la evaluación del cumplimiento de normativa aplicable incide en el control de recursos de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.
- f. Se ha determinado que, el informe de Auditoría de cumplimiento incide en la mejora continua de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.
- g. En conclusión, se ha establecido que la Auditoría de Cumplimiento incide favorablemente en la gestión administrativa de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú. 2016-2017. (Yantas Huaranga, 2019)

✓ **“LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y SU INCIDENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ-CHOSICA – LIMA 2014”.**

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS SECCIÓN DE POSGRADO, presentado por Jorge Cabezas Barrientos de la UNIVERISIDAD SAN

MARTIN DE PORRES, para optar el Grado Académico de MAESTRO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS CON MENCIÓN EN AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN EMPRESARIAL. Año- 2015. Lima-Perú.

De la información recabada en el trabajo de campo y contrastada debidamente se han determinado las conclusiones siguientes:

- a. Los datos obtenidos en el trabajo de campo, permiten establecer que el control posterior efectuado por la auditoría de cumplimiento incide en el cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad. (Barrientos, 2015)
- b. El análisis de los datos permitió determinar que las técnicas y procedimientos de auditoría, inciden en la evaluación de la eficacia, eficiencia y economía del Centro Vacacional Huampaní. (Barrientos, 2015)
- c. Se ha establecido, a través de la contrastación de hipótesis, que la evaluación del Sistema de Control Interno incide favorablemente en el planeamiento de actividades del Centro Vacacional Huampaní. (Barrientos, 2015)
- d. Los datos obtenidos permitieron evaluar que las recomendaciones de los informes de auditoría, inciden en el nivel de organización del Centro Vacacional Huampaní. (Barrientos, 2015)
- e. El análisis de los datos ha permitido establecer que el control de operaciones incide en la calidad de servicios del Centro Vacacional Huampaní. (Barrientos, 2015)
- f. Los datos obtenidos permitieron determinar que los instrumentos de fiscalización inciden en la evaluación de la estrategia empresarial del Centro Vacacional Huampaní. (Barrientos, 2015)

- g. En conclusión, se ha determinado que la auditoría de cumplimiento incide favorablemente en la gestión del Centro Vacacional Huampaní. Lurigancho Chosica – Lima 2014. (Barrientos, 2015)

2.2.BASES TEÓRICAS

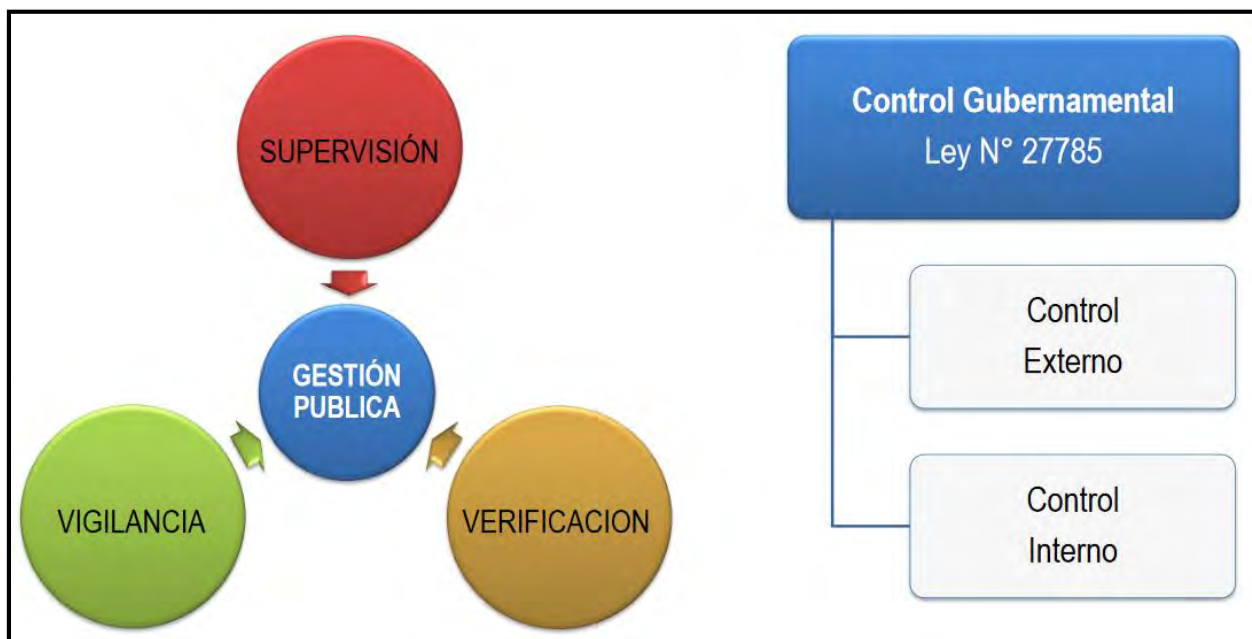
2.2.1. Sistema Nacional de Control

2.2.1.1.Definición

Un sistema de control nacional es un conjunto de organismos de control, normas, métodos y procedimientos, estructurados y funcionalmente integrados, destinados a gestionar y desarrollar el control estatal de forma descentralizada. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Su implementación incluye todo tipo de actividades y acciones en las áreas administrativas, presupuestarias, operativas y financieras de las entidades y se aplica al personal que les brinda servicios, independientemente del régimen que las regule. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Figura 1
Control Gubernamental



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

2.2.1.2. Conformación

El sistema consta de los siguientes organismos de control:

- a) La Contraloría General, como ente técnico rector.
- b) Todas las unidades orgánicas responsables de las funciones de control estatal de las entidades mencionadas en la Sección 3 de esta Ley, independientemente de si son sectoriales, regionales, institucionales o reguladas por cualquier otro procedimiento organizativo. (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)
- c) Las sociedades de auditoría externa independientes, cuando son designadas por la Contraloría General y contratadas, durante un período determinado, para realizar servicios de auditoría en las entidades: económica, financiera, de sistemas informáticos, de medio

ambiente y otros. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

2.2.1.3.Regulación del Control

La implementación del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se lleva a cabo de acuerdo con los poderes regulatorios y funcionales del controlador principal, quien establece pautas técnicas, regulaciones y procedimientos relevantes para su proceso, dependiendo de la naturaleza y / o especialización de estas entidades, las condiciones de control aplicables y los objetivos establecidos para su implementación. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Dicha regulación permitirá la evaluación, por los órganos de control, de la gestión de las entidades y sus resultados.

La Contraloría General como organismo técnico líder, organiza y desarrolla el control estatal de manera descentralizada y continua, lo que se refleja en la presencia y las acciones de los organismos mencionados en el párrafo b) del artículo anterior en cada uno de los organismos estatales centrales, regionales y locales que desempeñan su función con independencia técnica. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

2.2.1.4.Atribuciones del Sistema

Son atribuciones del Sistema:

a) Efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la gestión y el uso adecuado de los recursos y activos del estado, lo que también incluye monitorear la legitimidad de las acciones de las instituciones monitoreadas en la implementación de las directrices para una mejor gestión financiera. El público, con precaución y transparencia en el ámbito fiscal, de acuerdo con los objetivos y planes de las organizaciones, así como con la ejecución de los presupuestos del sector público y las operaciones de deuda pública. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

b) Hacer recomendaciones oportunas para mejorar la capacidad y la eficiencia de las organizaciones para tomar decisiones y administrar sus recursos, así como sobre los procedimientos y operaciones que utilizan en sus acciones, para optimizar sus sistemas de gestión, administrativos y control interno (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

c) Promover la modernización y mejora de la administración pública mediante la optimización de los sistemas de gestión y la implementación del control público, con especial atención a las áreas críticas sensibles a los actos de corrupción administrativa (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

d) Abogar por la formación continua de servidores públicos y servidores públicos en los problemas de la administración y el control públicos. Los objetivos de la capacitación estarán dirigidos a fortalecer, actualizar y especializar su capacitación técnica, profesional y ética. Para este propósito, la Oficina del Contralor Principal, a través de la Escuela Nacional de Control o mediante acuerdos con organizaciones públicas o privadas, desempeña un papel protector en el

desarrollo de programas y actividades de esta naturaleza. Los propietarios de las organizaciones deben garantizar la participación del personal que trabaja en los sistemas administrativos en los eventos de capacitación organizados por la Escuela Nacional de Control, y estos oficiales y empleados deben acreditar la participación cada dos años. Esta obligación se extiende a las firmas de auditoría que forman parte del sistema, desde la perspectiva del personal que utilizan para desarrollar auditorías externas. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

e) Exigir a los funcionarios y servidores públicos la plena responsabilidad por sus actos en la función que desempeñan, determinando el tipo de responsabilidad incurrida, sea administrativa funcional, civil o penal y recomendando la adopción de las acciones preventivas y correctivas necesarias para su implementación para determinar correctamente la responsabilidad asumida por funcionarios y servidores públicos, se deberá tener en cuenta cuando menos las pautas de: identificación del deber incumplido, reserva, presunción de licitud, relación causal, las cuales serán desarrolladas por la Contraloría General. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

f) Con base en las medidas de control tomadas, emita informes relevantes con el apoyo técnico y legal apropiado, que sirven como evidencia preestablecida para la adopción de medidas administrativas y / o legales recomendadas en estos informes. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

En el caso de que los informes generados de una acción de control cuenten con la participación del Ministerio Público y/o la Policía Nacional, no corresponderá abrir investigación policial o indagatoria previa, así como solicitar u ordenar de oficio la actuación de pericias contables. (Ley

N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

g) Brindar asistencia técnica al Procurador Público o al representante legal de la unidad en los casos en que se deban tomar acciones legales mediante medidas de supervisión, proporcionando herramientas y / o aclaraciones del caso y presentando evidencia de responsabilidad. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Los diversos órganos del Sistema ejercen estas atribuciones y las que expresamente les señala esta Ley y sus normas reglamentarias

2.2.1.5. Órganos del Sistema Nacional de Control

- **Contraloría General.** - La Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, con autonomía administrativa, operativa, económica y financiera. Es responsable del control y supervisión eficientes y efectivos de la supervisión gubernamental al guiar sus esfuerzos para fortalecer la gobernanza y la transparencia. Promover los valores y responsabilidades de las agencias y funcionarios gubernamentales, así como la participación del gobierno en los procesos de toma de decisiones y su participación apropiada en el control social a través de la ciudadanía. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

No puede ejercer atribuciones o funciones distintas a las establecidas en la Constitución Política, en esta Ley, las disposiciones reglamentarias y las normas técnicas especializadas que emita en uso de sus atribuciones. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

- **Órgano de Auditoría Interna.** - Las entidades comprendidas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 3 de la presente Ley, así como las empresas cuya participación total o mayoritaria es propiedad del estado están obligadas a tener un auditor interno. El nivel jerárquico superior de la estructura organizativa, que forma la unidad experta responsable del control estatal en la empresa. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

El Titular de la entidad tiene la obligación de cautelar la adecuada implementación del Órgano de Auditoría Interna y la asignación de recursos suficientes para la normal ejecución de sus actividades de control. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

El citado Órgano mantiene una relación funcional con la Contraloría General, efectuando su labor, de conformidad con los lineamientos y políticas que para tal efecto establezca el Organismo Superior de Control. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

- **Vinculación del jefe del Órgano de Auditoría Interna con la Contraloría General**

El jefe de auditoría interna mantiene relaciones funcionales y administrativas con la Contraloría General, como el organismo técnico que administra el sistema, teniendo en cuenta sus directrices

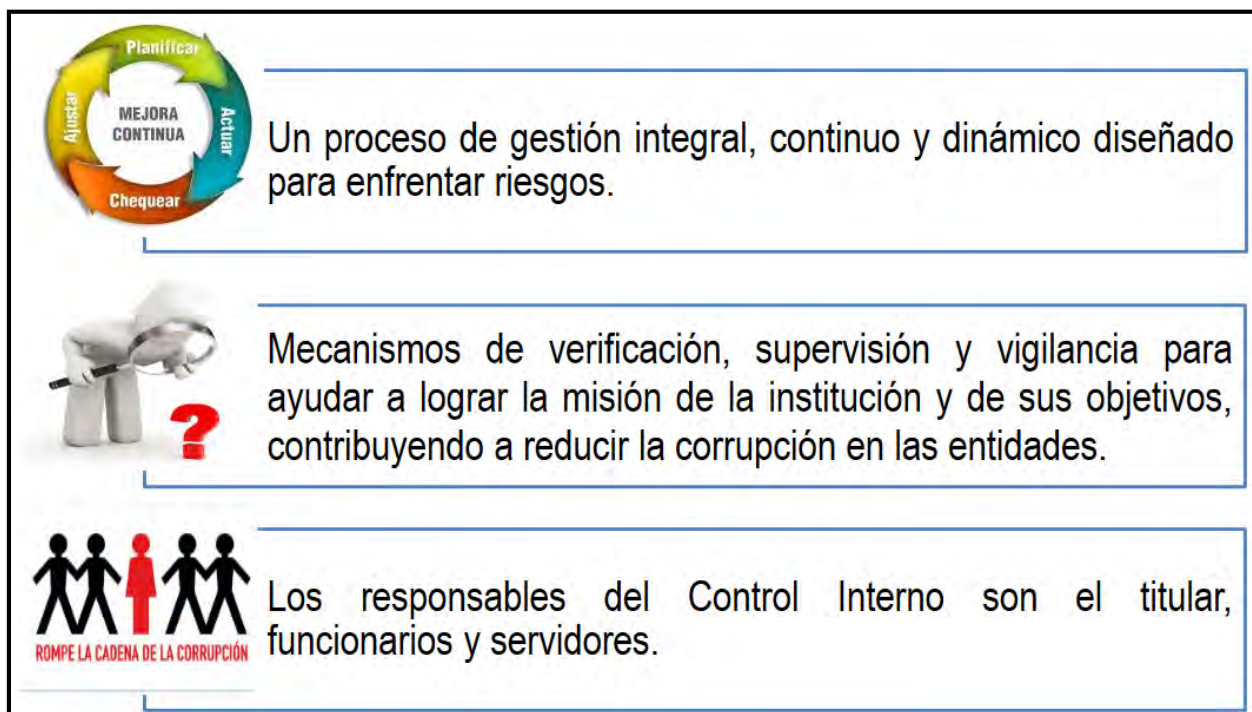
y regulaciones. En su trabajo, actúa con independencia técnica dentro del alcance de su responsabilidad. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

- **Designación y separación del jefe del órgano de Auditoría Interna**

La Contraloría General de la República, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los jefes de los órganos de control institucional de las entidades sujetas a control. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Están exceptuados los jefes y el personal del órgano de control institucional del Congreso de la República cuyo régimen laboral y dependencia funcional se rige por las normas que estipula dicho Poder del Estado. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Figura 2
Control Interno



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

Los jefes de los Órganos de Auditoría Interna pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio. La Contraloría General regula la separación definitiva del jefe del Órgano de Auditoría Interna de acuerdo a las causales, procedimientos e incompatibilidades que establezca para tal efecto, atendiendo al régimen laboral prescrito en el artículo 36. (Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular

dicte la Contraloría General. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Figura 3
Roles y Obligaciones en Control Interno



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

- **Sociedades de auditoría.-** Las sociedades de auditoría, para efectos de esta Ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del Titular del Pliego y el acuerdo de Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Figura 4
Control Externo

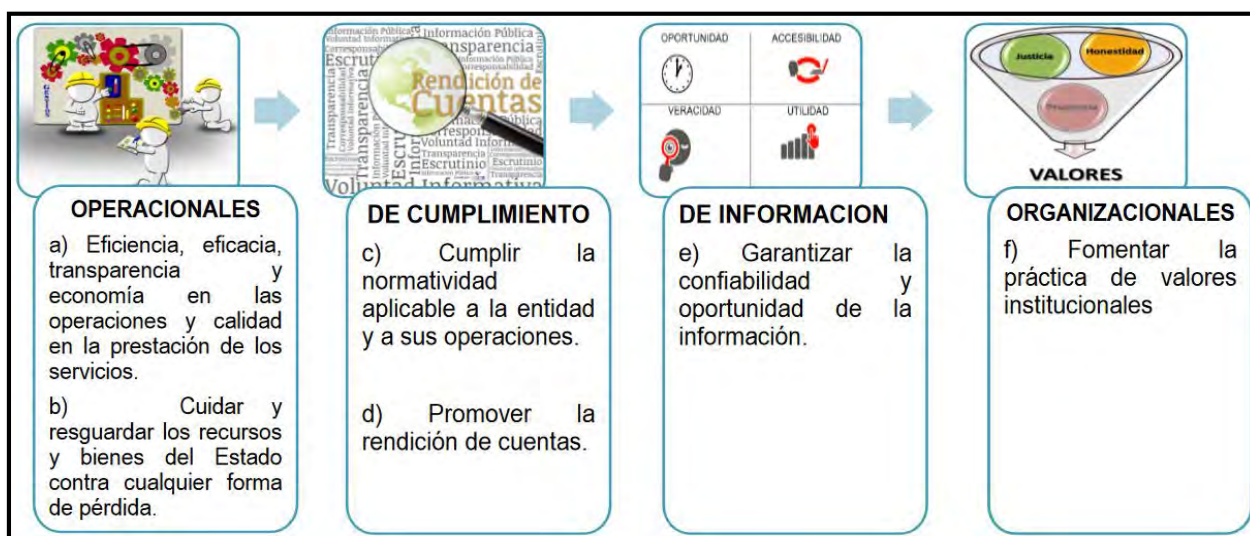


Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

- **Ejercicio funcional**

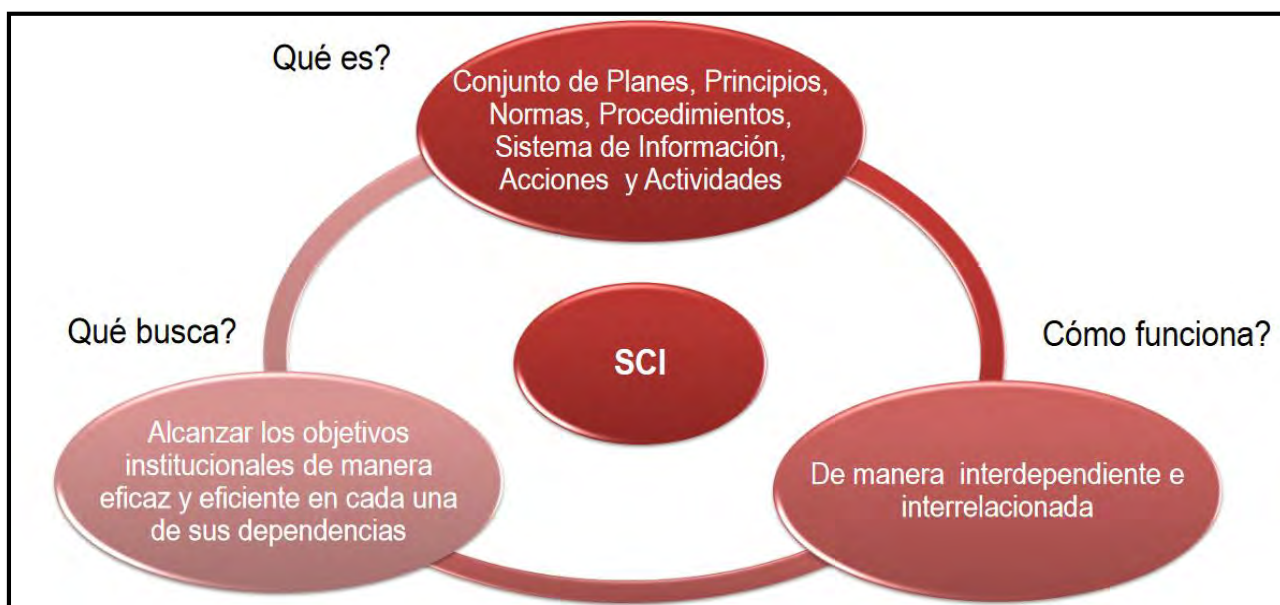
Los órganos del Sistema ejercen su función de control gubernamental con arreglo a lo establecido en la presente Ley y las disposiciones que emite la Contraloría General para normar sus actividades, obligaciones y responsabilidades, siendo su cumplimiento objeto de supervisión permanente por el ente técnico rector del Sistema. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Figura 5
Objetivos del Control Interno



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

Figura 6
Sistema de Control Interno (SCI)



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

2.2.2. Auditoría de Cumplimiento

2.2.2.1. Concepto. -

Una auditoría de cumplimiento es un tipo de servicio de auditoría de seguimiento que llevan a cabo los departamentos orgánicos de la Contraloría y la OCI como parte de las disposiciones reguladoras y los principios de control estatal de acuerdo con su competencia funcional. así como los estándares, métodos y procedimientos técnicos definidos por la Contraloría. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Este es un examen objetivo y técnico, cuyo propósito es determinar en qué medida los organismos dentro del alcance del sistema cumplen con las disposiciones aplicables, las disposiciones internas y las disposiciones contractuales cuando realizan funciones o prestan servicios públicos, utilizan y administran servicios públicos. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Es un examen objetivo, técnico y profesional de las operaciones, procesos y actividades financieras, presupuestales y administrativas, que tiene como propósito determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del Sistema, han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado. (Contraloría General de la República, 2014)

El objetivo es fortalecer el gobierno, la transparencia, la rendición de cuentas y el gobierno corporativo responsable con las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría, que optimizan sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.

2.2.2.2. Objetivos y alcance de la auditoría del cumplimiento. -

La auditoría de cumplimiento comprende los objetivos siguientes:

- a. Determinar la conformidad en la aplicación de la normativa, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en la materia a examinar de la entidad sujeta a control.
- b. Determinar la confiabilidad del control interno implementado por la entidad en los procesos, sistemas administrativos y de gestión, vinculados con el tema en estudio. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Alcance de la auditoría de cumplimiento.

Comprende la revisión y evaluación de una muestra de las operaciones, procesos o actividades de la entidad, así como de los actos y resultados de la gestión pública, respecto a la captación, uso y destino de los recursos y bienes públicos, por un periodo determinado. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

2.2.2.3. Actividades previas a la auditoría de cumplimiento.

El proceso de planeamiento permite identificar las entidades y las materias a examinar, comprender su estructura de negocio, control interno y el entorno, establecer los objetivos, criterios y recursos para la ejecución de la auditoría, y elaborar el plan de auditoría inicial y el programa con procedimientos mínimos o esenciales, que se comunicarán a la comisión auditora en reunión programada para tal efecto. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Como resultado del proceso de planeamiento se elabora la carpeta de servicio, debe contener lo siguiente:

- a. Un primer plan de examen, que describe los hechos a tener en cuenta, los objetivos, el alcance, los criterios de examen que se aplicarán, los costos y recursos del examen, los

procedimientos de examen mínimos o básicos, el calendario y los plazos para el informe y es confirmado por la unidad orgánica a cargo de la auditoría y aprobado por la unidad orgánica responsable del planeamiento. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

b. Documentación e información relacionada con los antecedentes de la entidad.

Proyecto de oficio de acreditación.

c. Esta carpeta debe ser elaborada por el responsable de planeamiento, en coordinación con la unidad orgánica a cargo de la auditoría, la cual es aprobada por la unidad orgánica responsable del planeamiento.

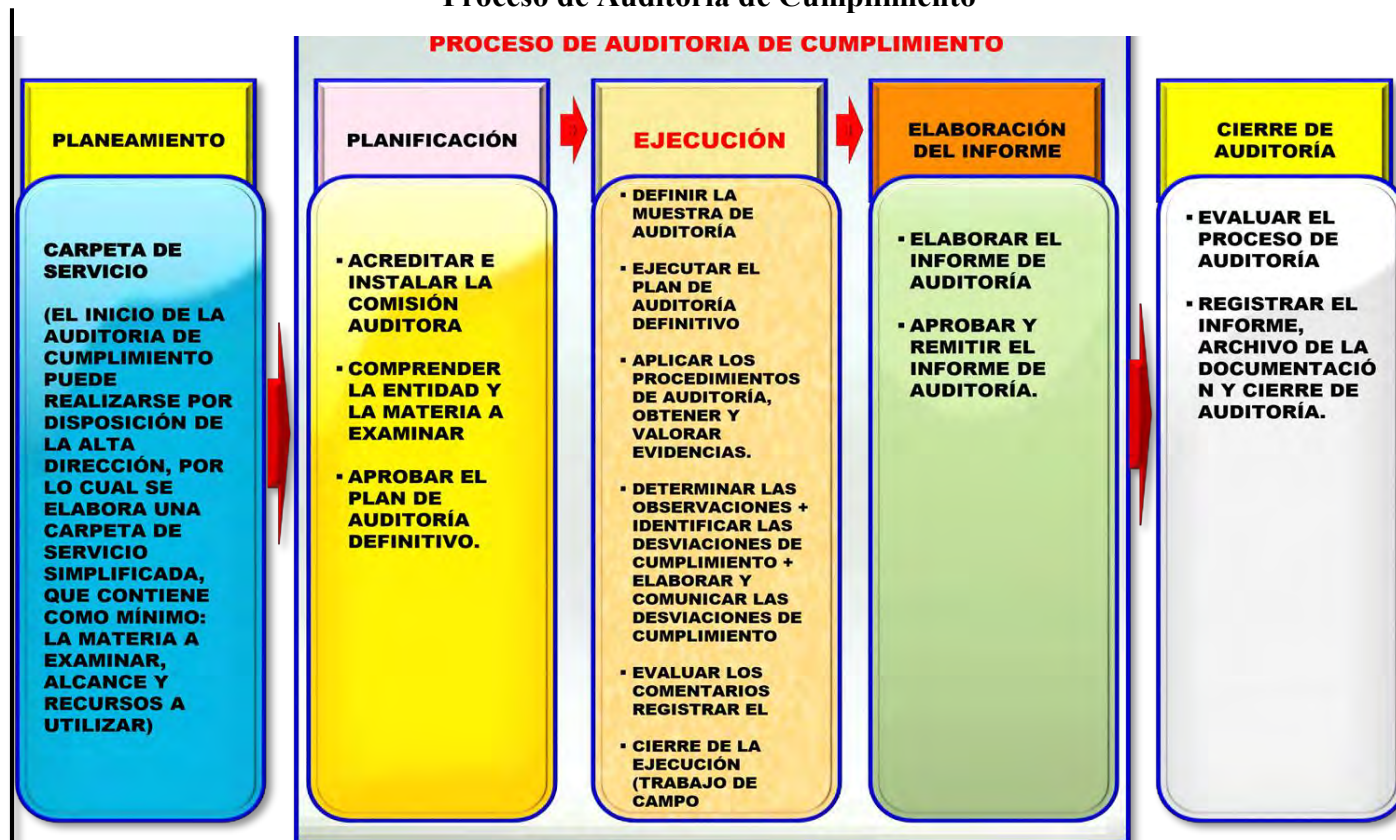
Excepcionalmente, puede iniciarse por indicación de la Alta Dirección de la Contraloría en el marco de sus atribuciones y ante alguna situación imprevista a solicitud de alguna fuente externa. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

2.2.2.4. Proceso de auditoría de cumplimiento.

El proceso de evaluación de la conformidad comienza con la acreditación y el establecimiento de un comité de auditoría en la empresa controlada, basado principalmente en la carpeta de servicios. La culminación de este proceso es la aprobación y presentación del informe de auditoría a las autoridades pertinentes. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

En la figura siguiente se muestra la interacción entre el proceso de planeamiento a través de la carpeta de servicio y la etapa de planificación, ejecución y elaboración del informe del proceso de auditoría de cumplimiento, hasta el cierre de la misma. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Figura 7
Proceso de Auditoría de Cumplimiento



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

2.2.2.5. Documentación y registro en el sistema de información para la gestión de la auditoría.

El Comité de Auditoría debe documentar y organizar la información generada bajo cada responsabilidad en cada fase de planificación, implementación y presentación de informes a su debido tiempo, y registrarla en el sistema de información establecido por la Contraloría para gestionar la auditoría. Si corresponde, la información recibida por la empresa debe documentarse en copias certificadas.

Los documentos de auditoría y los sistemas informáticos implementados para este propósito también deben registrarse: métodos y criterios de auditoría utilizados, evaluaciones, cambios y conclusiones del auditor. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

La responsabilidad de la reserva adecuada y la discreción de los documentos y resultados se extiende a todos los empleados involucrados en el examen durante la ejecución del servicio de inspección y también después de que su trabajo haya finalizado, a menos que lo haga la autoridad responsable o el cumplimiento de ciertas obligaciones legales de conformidad con las disposiciones en la Ley y las Normas Generales de Control Gubernamental. Los responsables de las unidades orgánicas a cargo de la auditoría deben garantizar el cumplimiento de esta disposición. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

2.2.2.6. Responsabilidades de la entidad y personas naturales y jurídicas para el desarrollo de la auditoría de cumplimiento.

La entidad, a través del titular, funcionarios y servidores, otorga a la comisión auditora los medios para instalar, iniciar una auditoría, realizar sus funciones y proporcionar información de acuerdo con los términos y condiciones establecidos de acuerdo con la aplicación, creado por la Junta de examen; También implementa las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

También debe mantener sus libros, registros y documentos actualizados y organizarlos de acuerdo con las normas pertinentes.

Que hayan estado en contacto con el examinado deben consultar las solicitudes del Comité de Auditoría y proporcionar los documentos e información solicitados para permitir que se verifiquen las transacciones realizadas con el examinado. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos precedentes constituye infracciones previstas en los literales a), c), d), f), h) e i) del artículo 42° de la Ley. En tales casos, el jefe de comisión y supervisor o jefe del OCI de ser el caso, deben comunicar dicha situación a la unidad orgánica de la Contraloría a cargo del procedimiento sancionador, para el inicio de las acciones correspondientes. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Sin perjuicio de las acciones antes señaladas, la comisión auditora puede solicitar la intervención del Ministerio Público, para la adopción de las acciones que correspondan, situación que debe ser puesta en conocimiento previamente del Procurador Público de la Contraloría, o la instancia que corresponda. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

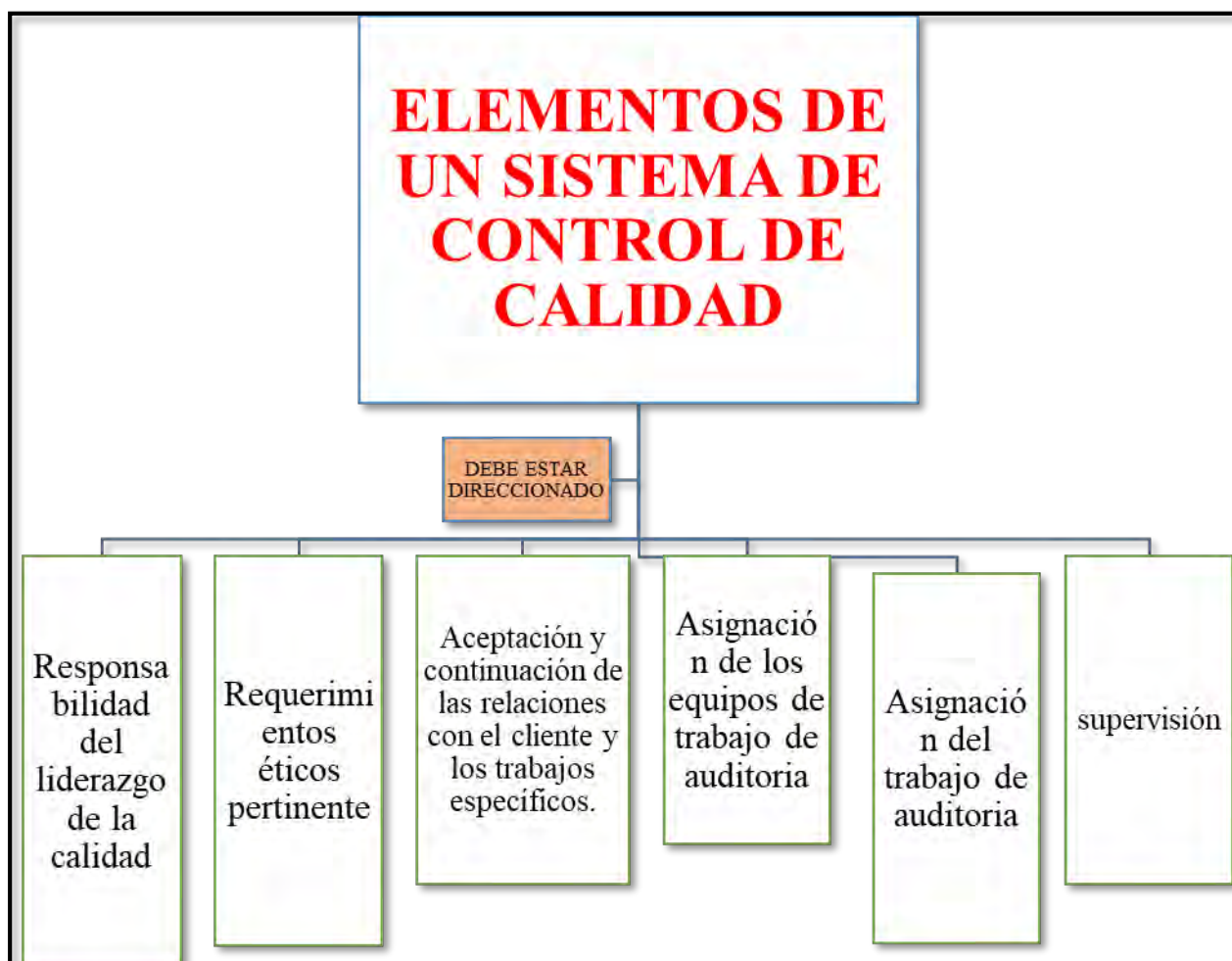
2.2.2.7. Control y aseguramiento de calidad.

El control de calidad y la garantía del proceso y del producto obtenido como resultado de la auditoría deben realizarse de conformidad con las disposiciones de las normas de administración pública y las reglamentaciones aplicables. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

La responsabilidad del control de calidad del examen recae en el comité de examen y las unidades orgánicas responsables del examen de la persona responsable del examen u OCI como parte integral de su administración y de acuerdo con sus funciones y poderes en la implementación, implementación y evaluación de la auditoría. La responsabilidad del aseguramiento de la calidad corresponde a personas o unidades orgánicas distintas a las que ejecutan los servicios de control y relacionados, y es efectuado de manera selectiva. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Del mismo modo, un análisis selectivo de los informes emitidos por OCI es responsabilidad de la entidad orgánica relevante, de acuerdo con sus funciones y funciones, según lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Contraloría y la normativa de control sobre el particular. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Figura 8
Elementos de un Sistema de Control de Calidad



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

2.2.2.8. Gestión del conocimiento y la generación de valor en la auditoría.

El resultado de la auditoría, puede ser incluido en el sistema informático que establezca la Contraloría para la gestión del conocimiento, a efectos de generar valor al proceso de la auditoría de cumplimiento. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

2.2.2.9. Etapas de la auditoría de cumplimiento. -

La verificación del cumplimiento incluye las fases de planificación, ejecución y preparación del informe, que realiza el Comité de Auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

PLANIFICACIÓN. -

Consiste en las siguientes medidas: acreditación y formación de un comité de examen, aplicación de métodos de prueba para conocer y comprender lo esencial, el entorno y el tema a examinar, en función de la información contenida en la lista de servicios; y aprobación del plan de examen final. Los pasos se describen en detalle a continuación: (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ Acreditar e instalar la comisión auditora. -

La comisión auditora se acredita ante el titular de la entidad mediante comunicación escrita emitida por la autoridad competente de la Contraloría con lo cual se inicia la etapa de planificación de la auditoría de cumplimiento. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

El jefe de la persona jurídica o el funcionario designado por él debe estar por escrito para todos los funcionarios de la persona jurídica. Los fondos estarán disponibles y los documentos e información solicitados por la Comisión se proporcionarán a más tardar el siguiente día hábil de la acreditación. El auditor legal de acuerdo con las condiciones establecidas en el desarrollo de la auditoría legal. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Para establecer una Junta de examen, el jefe de la organización y los funcionarios pertinentes deben proporcionar recursos adecuados, seguros y materiales y técnicos para realizar el trabajo de la Junta de examen durante un período máximo de tres (3) días hábiles a partir del día posterior a la acreditación de la comisión. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Una vez que se ha establecido el Comité de Auditoría, el Comité de Auditoría puede mantener una reunión con el titular o funcionario designado por este, para determinar el tema de la auditoría, los objetivos y el alcance de la auditoría, y el apoyo y la colaboración necesarios para lograr esos objetivos. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

En el caso del OCI las actividades referidas a la acreditación e instalación de la comisión auditora no son aplicables. El jefe del OCI comunica por escrito al titular de la entidad el inicio de la auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Comprender la entidad y la materia a examinar. -**

Después de la instalación, el Comité de Auditoría lleva a cabo un proceso sistemático e iterativo en el que se compila la documentación y la información utilizando diversos métodos de auditoría, tales como indagación, observación, entrevista, análisis, entre otras para lograr el cabal conocimiento comprensión y entendimiento de la entidad, su entorno y la materia a examinar, que se deben incorporar en la documentación de auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Aprobar el plan de auditoría definitivo. -**

De acuerdo con los objetivos del examen, la junta de examen evalúa el control interno de la materia en cuestión para determinar si se requieren nuevos procedimientos de examen. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

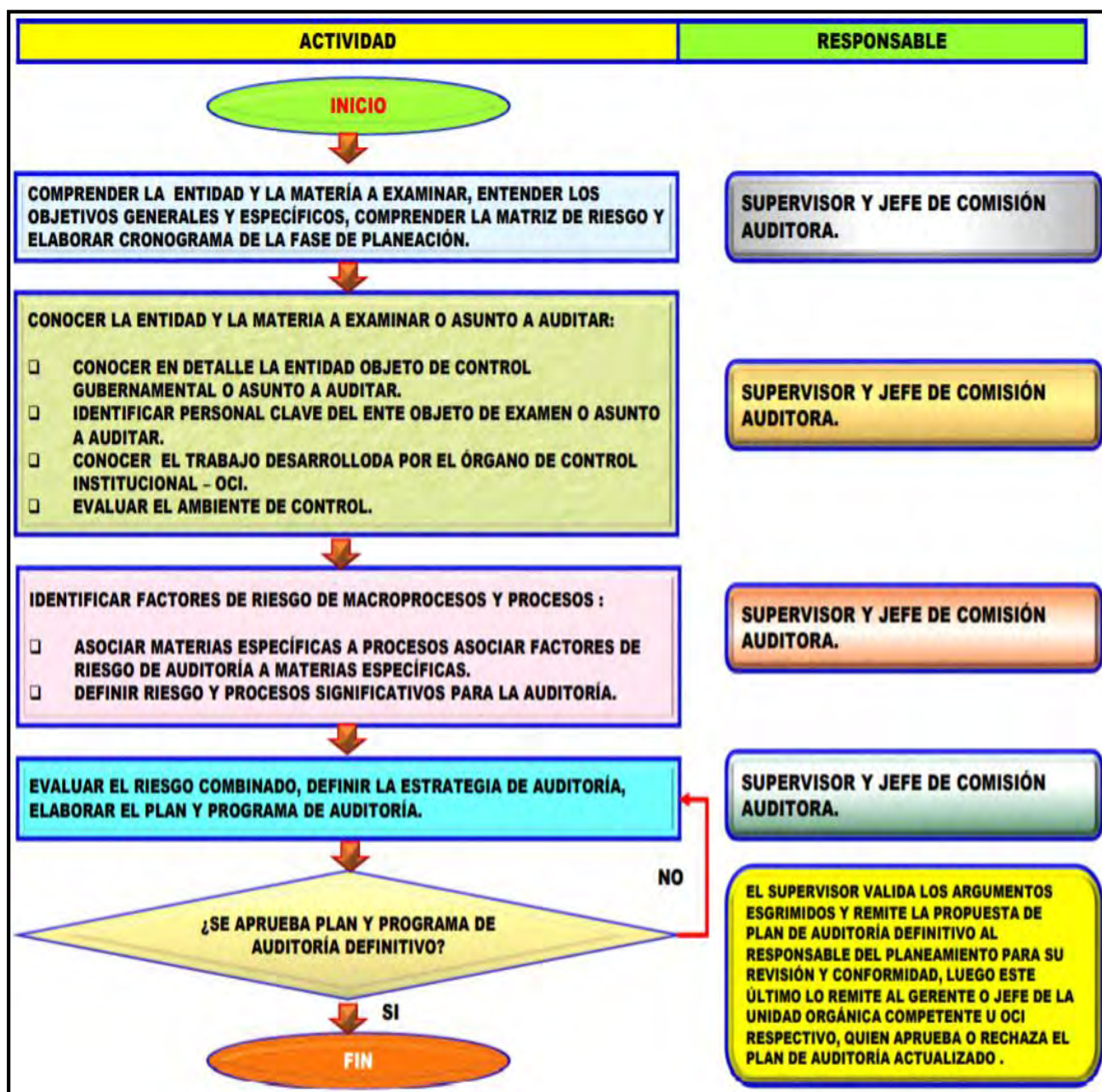
Dentro de un máximo de siete (7) días hábiles a partir de su nombramiento, la Junta de examen establecerá objetivos específicos y procedimientos finales de acuerdo con la planificación y elaborará un plan de examen final para su aprobación. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

La comisión auditora puede excepcionalmente de manera justificada:

- a) Proponer la modificación del plan de auditoría inicial (objetivo general, materia a examinar, recursos o alcance.
- b) Solicitar reprogramación del plazo establecido para el desarrollo de la auditoría.

Esta propuesta para cambiar el plan de auditoría original y la solicitud para cambiar el cronograma deben ser aprobadas por el jefe de la comisión y aprobadas por el jefe o jefe de la unidad orgánica responsable de la auditoría u OCI y aprobadas por el departamento de planificación orgánica. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Figura 9
Fase de Planeación



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

EJECUCIÓN. –

Consiste en las siguientes acciones: determinar la muestra de auditoría; ejecutar los procedimientos del programa de auditoría aprobados en el plan de auditoría final utilizando los mismos métodos de auditoría que puede usar para obtener y evaluar evidencia. y a su vez, identificar, desarrollar e informar las desviaciones de cumplimiento. También incluye una evaluación de los comentarios; si es necesario, indicando el tipo de presunta responsabilidad y las personas involucradas en el caso; y registre la finalización de la auditoría en el sistema apropiado. Se enumeran las siguientes actividades: (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ Definir la muestra de auditoría. -

Si la información a verificar es abundante o excede las capacidades operativas de los recursos disponibles, el comité de selección determina una muestra representativa utilizando métodos estadísticos de acuerdo con el siguiente procedimiento: (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

- a) Definir las características de los elementos de la muestra de acuerdo con los objetivos del examen.
- b) Determinar si los datos disponibles de la entidad, permiten identificar el tamaño de la población y las variables a examinar.
- c) Calcular el tamaño de la muestra y determinar el método de selección que se utilizará.
- d) Seleccione una muestra.

El procedimiento descrito anteriormente se desarrolló de acuerdo con la metodología aprobada por la Contraloría, que se incluye en el Manual de Auditoría de Cumplimiento. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Si existen puntos o procesos significativos debido a su importancia, materialidad y riesgo, la comisión auditora los incluirá en la muestra. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Si durante la auditoría es imposible usar métodos de muestreo estadístico, puede elegir un muestreo no estadístico con una selección de puntos o procesos que se realizan a su discreción.

✓ **Ejecutar el plan de auditoría definitivo. -**

Consiste en la implementación y documentación de los procesos del programa de auditoría y sus resultados.

✓ **Aplicación de los procedimientos de auditoría, obtención y valoración de las evidencias. -**

Aplica los procedimientos incluidos en el programa de auditoría para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada que confirme la opinión del auditor sobre el trabajo realizado. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

La comisión auditora obtiene evidencias de auditoría utilizando una o más técnicas de examen en las siguientes circunstancias: comparación, observación, examen, cuestionario, tabla de reconciliación, examen, confirmación, análisis, examen selectivo, etc. La solicitud y el resultado de estos exámenes deben registrarse en la documentación de auditoría respectiva. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

La comisión auditora debe evaluar la evidencia para reducir el riesgo de la auditoría y apoyar las conclusiones de los procedimientos incluidos en el programa de auditoría. Esta evaluación se basa en la opinión del auditor y su escepticismo profesional para determinar si la evidencia de auditoría es suficiente y apropiada, teniendo en cuenta los factores que respaldan o contradicen la información de la entidad auditada. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Determinar las observaciones. -**

Utilizando los procedimientos de auditoría contenidos en el plan de auditoría final, se identifican, procesan y transmiten las desviaciones del cumplimiento, como resultado de lo cual se evalúan los comentarios hechos por personas contenidas en los hechos observados, incluida una indicación, para determinar la naturaleza de las supuestas responsabilidades. Se enumeran las siguientes actividades: (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Identificar las desviaciones de cumplimiento. -**

La identificación de las desviaciones de cumplimiento es el resultado del desarrollo de procedimientos incluidos en el plan de auditoría final, que proporcionan evidencia de auditoría adecuada y adecuada que confirma la conclusión del auditor sobre el trabajo realizado. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

En este contexto, se determina el grado de cumplimiento de las normas aplicables, las disposiciones internas y contractuales, se reconoce que hay deficiencias en el control interno, los incumplimientos o mayores elementos de juicio para confirmar los hechos detectados, incluyendo sus causas y efectos. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Elaborar y comunicar las desviaciones de cumplimiento. -**

Cuando la comisión auditora, como resultado de la obtención y valoración de la evidencia suficiente y apropiada, advierte el incumplimiento o inobservancia de la normativa, desarrolla una desviación de la conformidad con el texto en un lenguaje simple y comprensible, cuyo contenido se expone de forma objetiva, concreta y concisa que muestra un hecho defectuoso establecido, cuyo grado o curso de desviación debe demostrarse (condición); una regla o regulación que se aplica al defecto identificado (criterio); daño revelado o un resultado desfavorable o riesgo potencial causado por un hecho (efecto) defectuoso detectado; y la razón o razones que llevaron al descubrimiento del hecho defectuoso; que están registradas, si se puede establecer en el momento de la notificación (motivo). (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Para llevar a cabo el proceso de comunicación, la comisión auditora previamente devuelve la documentación original que sustenta las desviaciones de cumplimiento al funcionario responsable de la entidad que la proporcionó, asegurándose tener copias autenticadas de las mismas, salvo que dicho funcionario se encuentre comprendido en las desviaciones detectadas, en cuyo caso la documentación será remitida al titular de la entidad para salvaguardar la evidencia. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

El inicio del proceso de comunicación de desviaciones de cumplimiento es puesto oportunamente en conocimiento del titular de la entidad, con el propósito que este disponga que las áreas correspondientes presten las facilidades pertinentes que pudieran requerir las personas comunicadas para fines de la presentación de sus comentarios documentados. Para tal efecto, la comunicación de la desviación de cumplimiento cursada por la comisión auditora sirve como

acreditación ante el titular para el otorgamiento de las facilidades. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

La comisión auditora cautelando el debido proceso de control comunica las desviaciones de cumplimiento a través de cédulas de manera escrita y reservada, a las personas que participaron en dichas desviaciones en el domicilio real, legal o último domicilio señalado por el auditado en la entidad, se deja constancia de la firma y nombre del receptor. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Dicha comunicación puede hacerse a solicitud de una de las partes y puede estar debidamente justificado por fax, correo electrónico u otro medio apropiado, siempre que permita la confirmación de la recepción. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

La notificación se realiza agregando una desviación de conformidad con un período de no más de diez (10) días hábiles más el final de la distancia, si corresponde, para realizar comentarios. En casos excepcionales, solicitó una parte y la apoyó correctamente. Se puede otorgar un período adicional de no más de cinco (5) días hábiles. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

En los casos en que el lugar de residencia es desconocido o no se encuentra se procede a citar mediante publicación, a efectos se apersona a recabar las desviaciones de cumplimiento respectivas, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles. La publicación se hará por un (1) día hábil en el diario oficial El Peruano, la publicación también se podrá efectuar en el diario de mayor circulación del lugar del último domicilio del auditado, si fuera conocido o, en su defecto, el lugar donde se encuentra la entidad sujeta a la auditoria, dándose por debidamente citado al auditado, a

partir del día hábil siguiente de la publicación. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Evaluar los comentarios. -**

Las solicitudes de las personas que participan en la notificación de las desviaciones del cumplimiento se hacen individualmente por escrito y, si es necesario, con la adición o provisión de documentos relevantes. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Estos comentarios deben ser evaluados objetiva, exhaustiva e imparcialmente por el comité de examen y documentados contra la evidencia obtenida, con la evaluación registrada en los documentos de auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Culminado el plazo otorgado para la presentación de los comentarios y evaluados los mismos, se traslada inmediatamente esta información a la etapa de elaboración del informe de auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Si, como resultado de la evaluación de las solicitudes recibidas por las personas que participan en estos eventos, las desviaciones del cumplimiento no fueron falsificadas, deben incluirse como comentarios en el informe de auditoría, lo que implica la presunta responsabilidad funcional, penal o civil. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Si las desviaciones no aparecen como observaciones, esta situación se revela en un formulario compatible y se almacena en la documentación del examen y en las herramientas informáticas implementadas para este propósito. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

En los casos en que las personas involucradas en desviaciones del cumplimiento continúan existiendo sin responder a la notificación dentro del tiempo asignado, este hecho se registra en el informe de auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Si como resultado de la evaluación de los comentarios se requiere obtener evidencias adicionales o confirmar información, la comisión auditora puede retornar a la entidad sujeta de control, previa aprobación del gerente o jefe de la unidad orgánica a cargo de la auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Registrar el cierre de la ejecución (trabajo de campo). -**

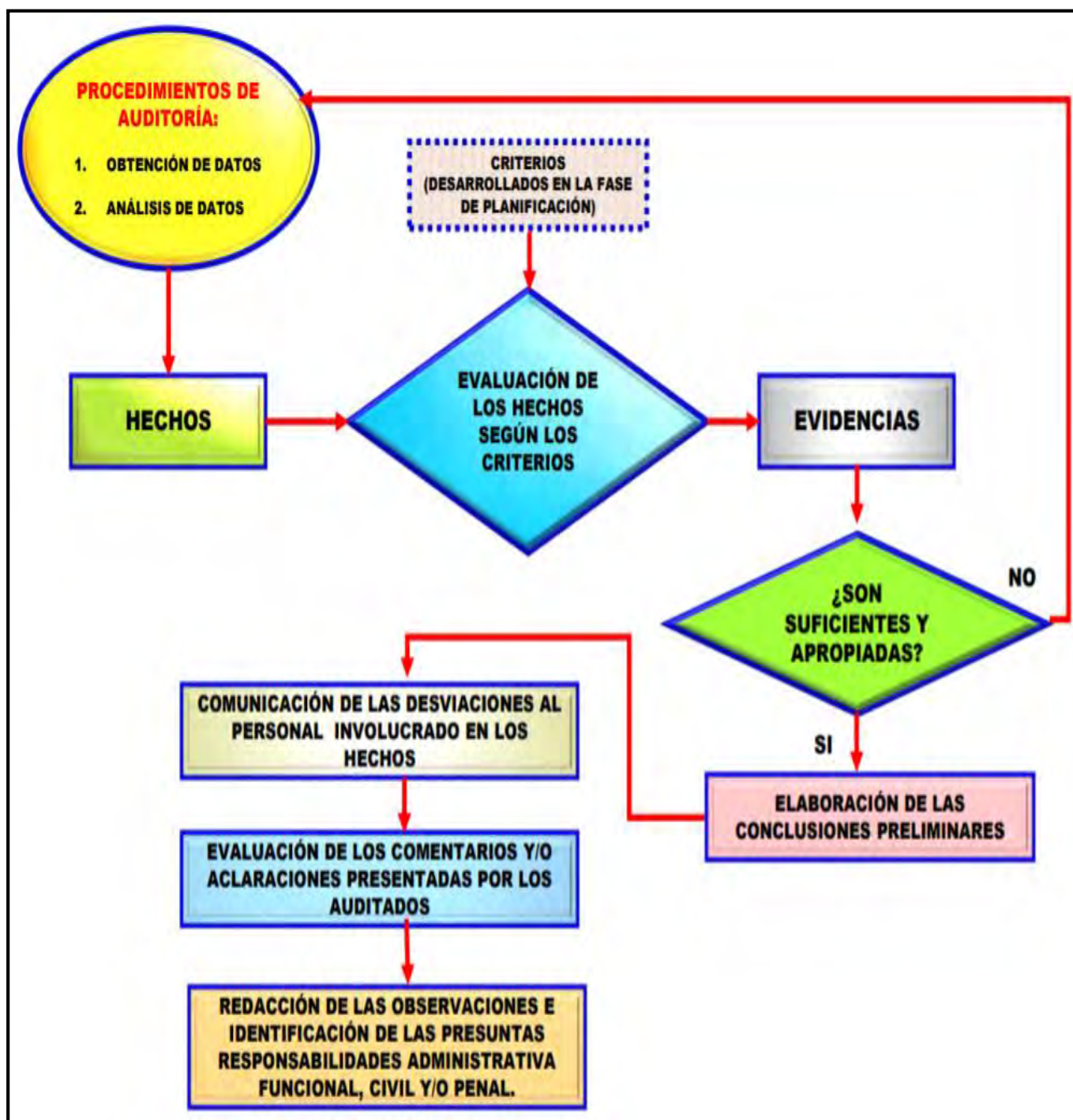
Terminada la etapa de ejecución, la comisión auditora registra en el sistema que corresponda la fecha de su conclusión y los comentarios que se consideren pertinentes precisando que, mediante acta o documento dirigido al titular o persona encargada de la custodia y archivo de la información, se devolvió a la entidad toda la documentación original que le fue proporcionada, y de ser el caso, las limitaciones en la entrega de información que dieron mérito a que la comisión auditora iniciará las acciones previstas en el numeral 6.6 de la presente directiva. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Figura 10
Ejecución de Auditoría



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

Figura 11
Fase de Ejecución de Auditoría



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

Figura 12
Muestreo de Auditoría



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

Figura 13
Procedimientos de Auditoría

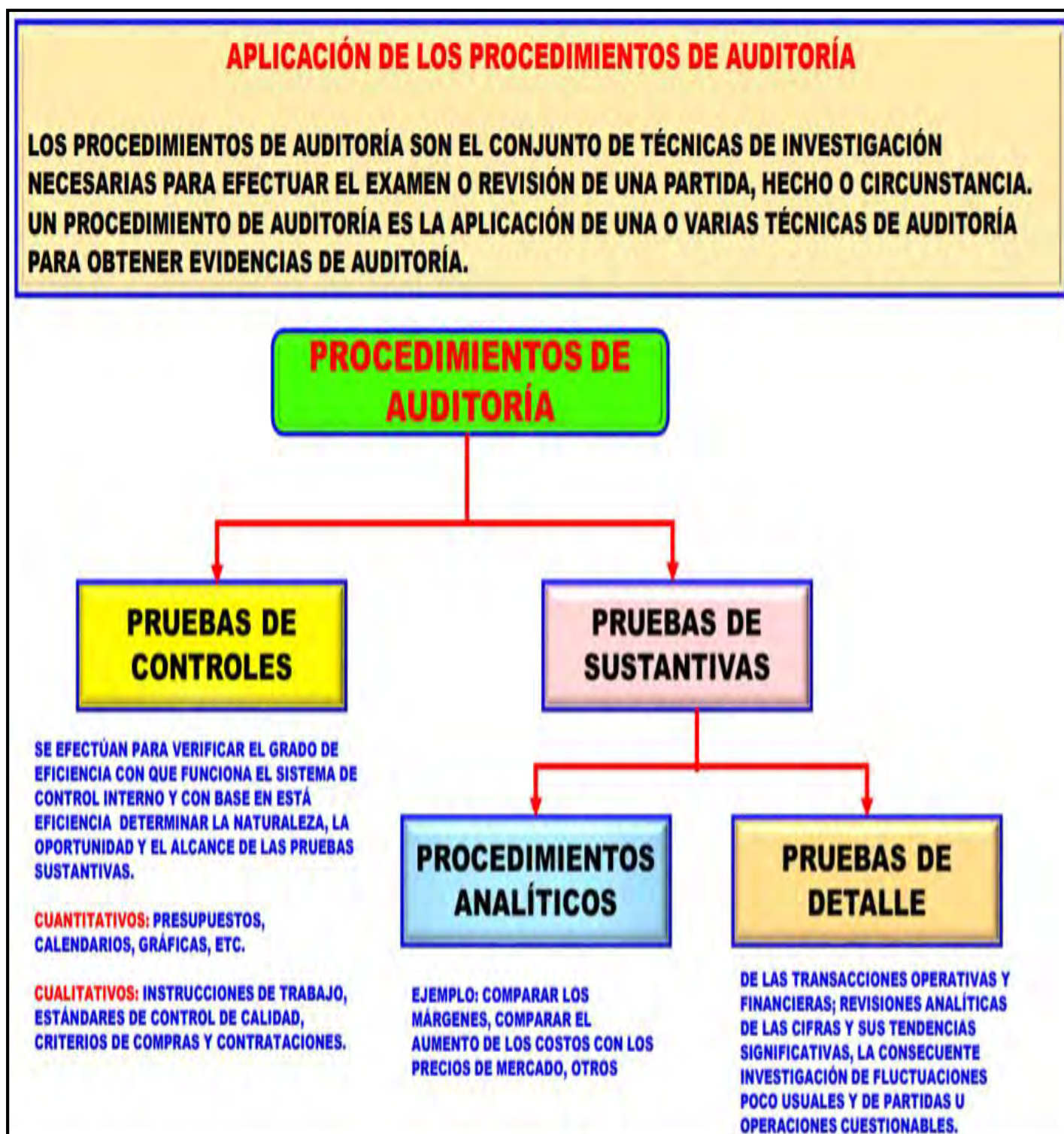
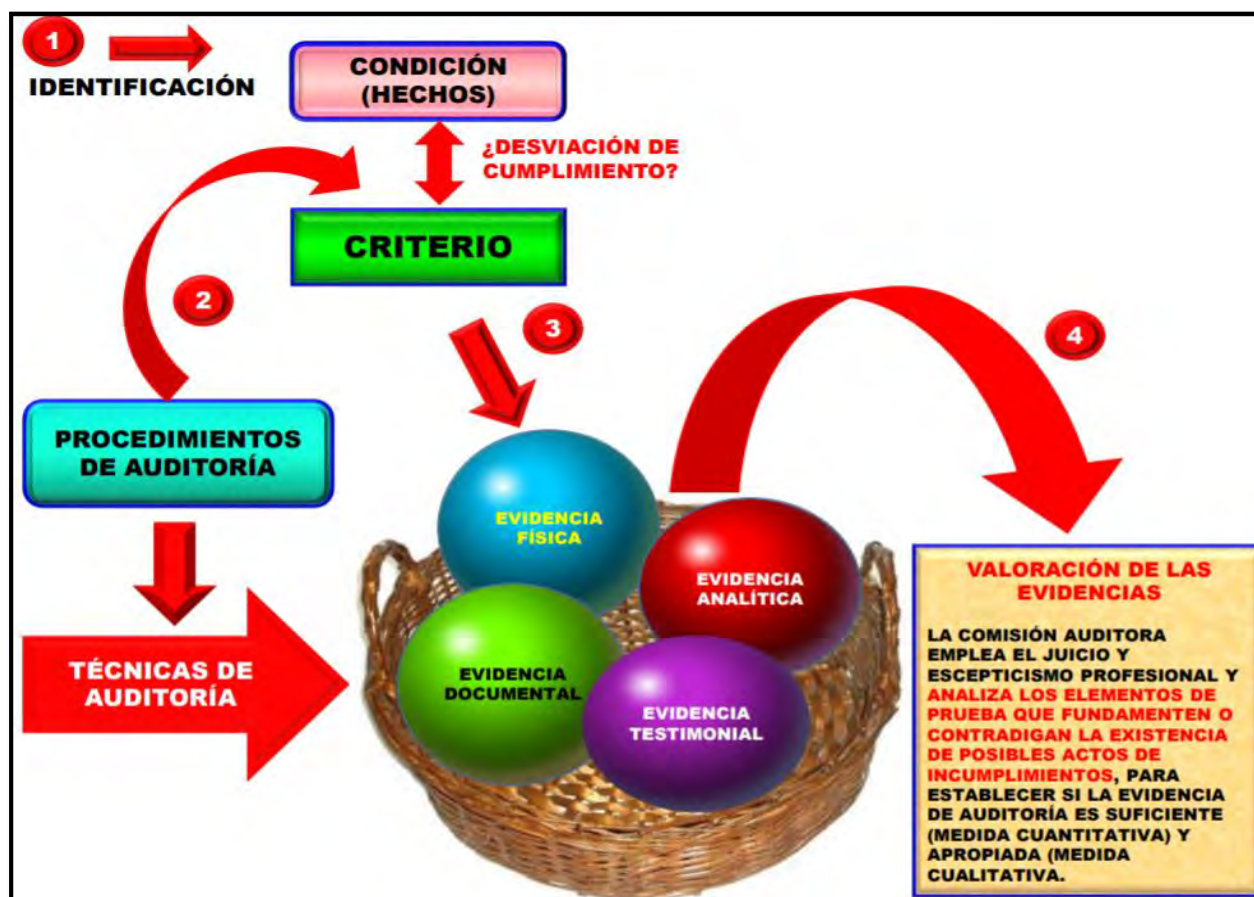


Figura 14
Proceso de Obtención de Evidencia de Auditoría



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

ELABORACIÓN DEL INFORME. -

Consiste en actividades para preparar una opinión y aprobarla y transmitirla a las autoridades competentes, que se describen a continuación: (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Elaborar el informe de auditoría. -**

La comisión auditora de la Contraloría u correspondiente debe preparar un informe escrito que incluya las deficiencias en el control interno, observaciones de incumplimiento, conclusiones y recomendaciones para mejorar la gestión de la entidad. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

La elaboración del informe está a cargo del jefe de comisión y supervisor y debe enviarse a los niveles de gestión apropiados para su aprobación. El contenido del informe se presenta de manera ordenada, sistemática, lógica, concisa, precisa, objetiva, oportuna y de acuerdo con los objetivos de la auditoría de cumplimiento, precisando que esta se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Control Gubernamental y la presente directiva. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

En la formulación de las observaciones, la comisión auditora debe informar los hechos de manera adecuada y objetiva, confirmando las siguientes características: condición, criterio, efecto y causa; incluyendo el señalamiento de presunta responsabilidad administrativa funcional, penal o civil e identificando a las personas comprendidas en los hechos considerando las pautas del deber incumplido la reserva, la presunción de licitud y la relación causal. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

También debe incluir recomendaciones claras y posibles medidas específicas, que se alcanzan a la administración de la entidad, para abordar las causas profundas de las deficiencias de control interno, y los comentarios que se identificaron durante la revisión. Estarán dirigidas para su adopción, al titular de la entidad o en su caso a los funcionarios que tengan competencia para disponer su aplicación. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

En el caso de observaciones con señalamiento de presuntas responsabilidades administrativas funcionales de los hechos revelados en el informe, que no se encuentren sujetos a la potestad sancionadora de la Contraloría, se recomienda al titular de la entidad auditada disponga su procesamiento y la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al marco legal aplicable. Caso contrario, se incluye una recomendación para su procesamiento por el órgano respectivo, debiendo señalarse expresamente la competencia legal exclusiva que al respecto concierne al citado órgano y el impedimento subsecuente de la entidad para disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos, lo que deberá ser puesto en conocimiento del titular de la entidad auditada. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Así mismo, respecto de las observaciones en las cuales se haya señalado presunta responsabilidad civil o penal, se debe consignar una recomendación para que se interponga la acción legal respectiva, por parte de la Procuraduría Pública correspondiente o de los organismos relevantes que proporcionen representación judicial en los tribunales tomen las medidas legales apropiadas. Para la protección legal de los intereses del estado, la recomendación debe dirigirse a los funcionarios que, según su posición o función, son responsables de la correspondiente autorización e implementación para su ejecución. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

El informe debe incluir como apéndices la relación de personas involucradas en los hechos, los comentarios que hubieren presentado y el resultado de la evaluación de los mismos, respectivamente. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Documentos complementarios del Informe de auditoría. -

Además del informe de auditoría, se compiló un resumen ejecutivo que expone la síntesis de las principales observaciones y recomendaciones que se han formulado. Dicho resumen, no debe revelar información que pudiera causar daño a la entidad a su personal o al Sistema o dificulte las acciones de este último. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Cuando exista presunta responsabilidad penal, el abogado examinador prepara y firma la base legal para especificar la presunta responsabilidad penal, desarrollando los elementos objetivos y subjetivos que conforman la tipificación del delito, la que será previamente coordinada con Procuraduría Pública y remitida a través del nivel gerencial correspondiente para el trámite respectivo: para el caso del OCI, el abogado de la comisión auditora coordina con la unidad competente, el resultado de la fundamentación jurídica para el inicio de las acciones legales correspondientes. En ambos casos, la base legal también debe incluirse en la documentación de auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Aprobar y remitir el Informe de auditoría. –**

Para los informes emitidos por la Contraloría:

El informe de auditoría es aprobado por los niveles gerenciales correspondientes, y se remite en copia autenticada a: (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

- a) La entidad auditada para la implementación de las recomendaciones. En los casos que corresponda, se remite el informe al OCI para el seguimiento de la implementación de las recomendaciones. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)
- b) La unidad orgánica encargada del procedimiento administrativo sancionador, para el análisis y determinación de la responsabilidad administrativa funcional cuando sea de su competencia. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Para los informes emitidos por los OCI:

- a) El informe de auditoría emitido por el OCI, acompañado de ser el caso, de la fundamentación jurídica cuando se señale presunta responsabilidad penal, es remitido a los órganos competentes de la Contraloría encargados de la revisión de oficio para el control de calidad y eventual reformulación del informe, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable. Luego de lo cual son remitidos, cuando sea el caso, a la unidad orgánica encargada del procedimiento administrativo sancionador. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

La remisión de los informes emitidos por el OCI al titular de la entidad debe cumplir con las disposiciones establecidas por la Contraloría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Cuando el informe de auditoría (emitido por la Contraloría u OCI), consigne observaciones que indican una presunta responsabilidad penal o civil, este con su documentación sustentante debe ser remitido a la unidad orgánica encargada de iniciar e impulsar las acciones legales de la entidad sector o a la Contraloría, según corresponda, en copias autenticadas, luego de cumplir con las disposiciones que establezca la Contraloría. Asimismo, este informe también se puede enviar directamente al Ministerio Público, para los fines de su competencia, de acuerdo con las reglas de control aplicables. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

La Contraloría, si lo considera apropiado, asegurarse de que las disputas legales que surjan de los informes de OCI se efectúe a través de su Procuraduría Pública.

En casos excepcionales y con el propósito de tomar oportunamente las medidas apropiadas para implementar recomendaciones relevantes, o para atender solicitudes de organismos autónomos cuando corresponda, la comisión auditora previa autorización de los niveles gerenciales correspondientes, puede elaborar carpetas de control o informes de auditoría que contengan los resultados obtenidos previamente a la culminación de la auditoría, sobre hechos evidenciados vinculados al objetivo y alcance de la auditoría, lo cual no impide la continuación de la auditoría de cumplimiento respecto de las presuntas responsabilidades advertidas que correspondan, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto emita la Contraloría; en dicho caso, debe dejarse constancia de su emisión en la sección antecedentes del informe que exponga el resultado integral de la auditoría de cumplimiento. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

CIERRE DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO. -

Después de enviar el informe a las autoridades responsables, se evalúa el proceso de auditoría, así como el registro y archivo de la documentación de la auditoría, en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría. Las actividades se detallan a continuación: (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ Evaluar el proceso de auditoría. -

Culminada la auditoría de cumplimiento, el nivel gerencial correspondiente de la Contraloría realiza la evaluación general de la auditoría, con la finalidad de evaluar el desempeño de la comisión auditora, tomar medidas sobre los problemas identificados durante la auditoría que deben mejorarse. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014).

El nivel gerencial correspondiente, evalúa la efectividad de los criterios técnicos utilizados por la persona responsable del desarrollo de la carpeta de servicios para el desarrollo de la auditoría y los envía a la misma unidad orgánica responsable del planeamiento. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014).

✓ **Registrar el informe, archivo de la documentación y cierre de auditoría. -**

El Comité de Auditoría registra el informe en el sistema de control y monitoreo apropiado establecido por la Contraloría para el control y seguimiento respectivo. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

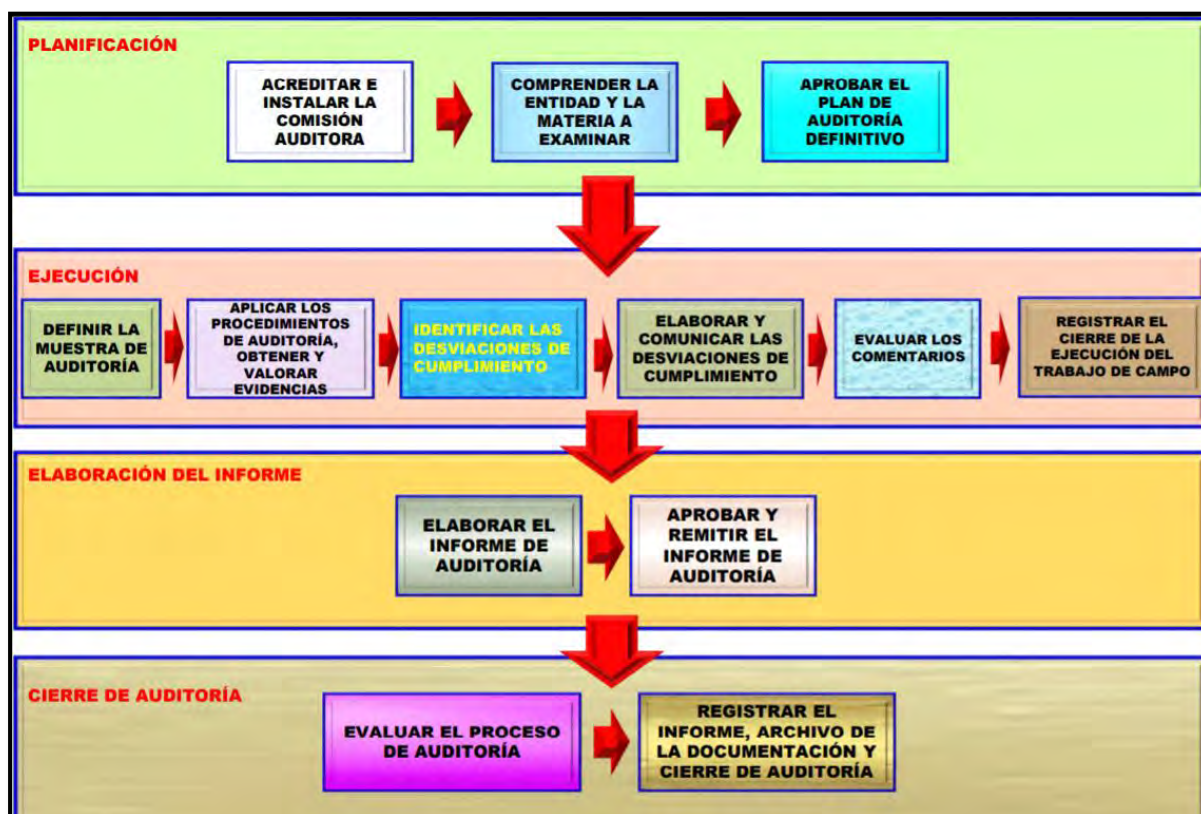
Asimismo, debe enviar los documentos de auditoría a la unidad orgánica competente para su archivo, conservación y custodia por el tiempo establecido en la normativa aplicable y culminar con las gestiones administrativas para rendir cuenta de los recursos asignados para el desarrollo de la auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Una vez finalizadas las actividades antes mencionadas y se hayan completado las acciones administrativas correspondientes, la auditoría de cumplimiento finaliza. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

DIFUSIÓN DE RESULTADOS. -

El contenido del informe de auditoría puede ser difundido por la Contraloría utilizando los medios especificados para este propósito dentro del marco del principio de publicidad. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Figura 15
Resumen del Proceso de Auditoría de Cumplimiento



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

Figura 16
Fase de Informe de Auditoría



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

2.2.3. EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

2.2.3.1. Definiciones de obra

- Obra

El diccionario de la Real Academia señala que la Obra etimológicamente procede del latín, del vocablo "opera", que puede traducirse como “trabajo”.

El concepto de obra está relacionado con la cosa producida por el hombre, con varios usos y significados, el término puede referirse a un objeto material o un producto intelectual. (Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

- Obras Públicas

En primer término, considero importante especificar el fundamento legal y constitucional de lo que se denomina "obra pública". En este orden correcto de pensamiento, he de señalar que en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: (Constitución Política del Perú , 1993)

La contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la ley. Ello, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario. (Constitución Política del Perú , 1993)

Así mismo, en el Sistema Nacional de Inversión Pública LEY N°27293 y su Reglamento, consideran como Obra Pública:

La construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación, y habilitación de bienes inmuebles como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes entre otros, que requieren de dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos. (Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

Las obras corresponden a una tipología de proyectos de inversión pública vinculadas mayormente a componentes de infraestructura, de la misma forma deben contar con la declaratoria de la viabilidad respectiva en marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, asimismo con los criterios de solución de problemas, generación de beneficios en las personas y de sostenibilidad. (Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

Partiendo de los conceptos antes señalados y llegando a una conclusión podemos decir que se denomina Obra pública a todos los trabajos de construcción, ya sean infraestructuras o edificación, promovidos por el estado, y que tienen como misión fundamental producir beneficios sociales y resultados en el desarrollo. (Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

2.2.3.2.Modalidades de Ejecución de Obras

Sobre el particular, el artículo 59° de la Ley Nro. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, distingue dos modalidades de ejecución presupuestal de obras:

a. Ejecución Presupuestaria Directa: se produce cuando la entidad desarrolla con su personal, sus recursos y equipos, todo el proceso constructivo de la obra, incluyendo los aspectos técnicos y financieros necesarios. (Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

b. Ejecución Presupuestaria Indirecta: se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada o una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito. En este caso se presentan dos modalidades: (Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

- ✓ **Por Contrata:** Cuando el proyecto se ejecuta por efecto de un contrato suscrito con entidad privada o de régimen privado (empresas públicas). Esta modalidad está regulada principalmente por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo Nro. 1017 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado. (Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)
- ✓ **Por Convenio:** Cuando la obra se ejecuta producto de compromisos formalizados a través de convenios y que normalmente suceden entre entidades públicas. Se produce normalmente cuando una entidad no cuenta con las capacidades técnicas para ejecutar una determinada obra y encarga a otra distinta para que lo realice. (Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

2.2.3.3 Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF

Artículo 117.- Requisitos para perfeccionar el Contrato

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar, además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:

1. Garantías, salvo casos de excepción.
2. Contrato de consorcio, de ser el caso.
3. Código de cuenta interbancaria (CCI).
4. Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato,

cuando corresponda. (Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

Estos requisitos no son exigibles cuando el contratista sea otra Entidad, cualquiera sea el procedimiento de selección, con excepción de las Empresas del Estado.”

Artículo 120.- Plazo de ejecución contractual

120.1. El plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso. (Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

120.2. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer que el plazo de ejecución contractual sea hasta un máximo de tres (3) años, salvo que por leyes especiales o por la naturaleza de la prestación se requiera plazos mayores, siempre y cuando se adopten las previsiones presupuestarias necesarias para garantizar el pago de las obligaciones, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

120.3. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada. (Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

120.4 Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada. (Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

120.5. Tratándose de contratos de supervisión de servicios, el plazo de ejecución debe estar vinculado a la duración del servicio. (Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

120.6. Cuando se trate del arrendamiento de bienes inmuebles, el plazo puede ser hasta por un máximo de tres (3) años prorrogables en forma sucesiva por igual o menor plazo; reservándose la

Entidad el derecho de resolver unilateralmente el contrato antes del vencimiento previsto, sin reconocimiento de lucro cesante ni daño emergente, sujetándose los reajustes que pudieran acordarse al Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI. (Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

120.7. Cuando se trate de modalidad mixta, el plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de cumplidas las siguientes condiciones:

a) Que la Entidad notifique al contratista la designación del inspector o del supervisor, según corresponda;

b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial de la infraestructura, terreno o lugar en donde se ejecutará el contrato, según corresponda;

c) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, de ser el caso.” (Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

Artículo 122.- Nulidad del Contrato

122.1. Cuando la Entidad decida declarar la nulidad de oficio del contrato por alguna de las causales previstas en el artículo 44 de la Ley, debe cursar carta notarial al contratista adjuntando copia fedatada del documento que declara la nulidad. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes el contratista que no esté de acuerdo con esta decisión, puede someter la controversia a arbitraje. (Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

122.2. Cuando la nulidad se sustente en las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley, la Entidad puede realizar el procedimiento previsto en el artículo 138. (Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

122.3. La acreditación a la que hace referencia el literal f) del numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley se efectúa mediante sentencia judicial consentida o ejecutoriada o cuando se hubiera

admitido y/o reconocido expresamente cualquiera de las circunstancias referidas en dicho literal.”

(Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

Artículo 151.- Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra

Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 117 el postor ganador debe cumplir los siguientes requisitos: (Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

1. Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno. (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

2. Entregar el calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra. (Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

3. Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. (Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

4. Entrega de calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.

5. Entregar el desagregado de partidas que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de suma alzada. (Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

Artículo 152.- Inicio del plazo de ejecución de obra

152.1. El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: (Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;

b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;

c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;

d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;

e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156. (Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones. (Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

Si la Entidad no cumple con las condiciones señaladas en los literales precedentes, el contratista puede iniciar el procedimiento de resolución del contrato dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo previsto en el párrafo anterior. Asimismo, en el mismo plazo tiene derecho a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10 000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10 000). La Entidad debe pronunciarse sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles de presentada. Respecto al derecho de resarcimiento, el contratista puede iniciar un procedimiento de conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles

de vencido el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud. (Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

152.2. La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos:

a) Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento. (Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

b) En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 152.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas. (Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

En ambos supuestos, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en el último párrafo del numeral 152.1 del artículo 152, y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución. (Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la adenda correspondiente. (Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

Artículo 153.- Suspensión del plazo de ejecución

153.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. (Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

153.2. Asimismo, el contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista debe requerir mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente debe anotar en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación. (Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente párrafo. (Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

153.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 153.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en esta numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios. (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

Artículo 154.- Residente de Obra

154.1. Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la

especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

154.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

154.3. El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

154.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.” (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

Artículo 159.- Inspector o Supervisor de Obras

159.1. Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

159.2. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

159.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

159.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar. (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

160.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

160.3. El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.” (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

Artículo 163.- Cuaderno de Obra

163.1. En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable. (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

163.2. El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

163.3. Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1 000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento. (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

163.4. Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad. (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2017)

2.2.4. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

2.2.4.1. Norma de creación

El distrito de Quiquijana fue creado el 21 de junio de 1825 por el General Simón Bolívar Palacios; posteriormente, José Luis Orbegoso, presidente de la República, mediante Decreto Supremo de 4 de diciembre de 1835 creó la provincia de Yanacocha conformada por las provincias

de Acomayo y Quispicanchi, con su capital Quiquijana a la cual se designó Villa de Yanaccocha. (Informe de Auditoría N° 014-2021-2-0391-AC, 2021)

2.2.4.2. Naturaleza y finalidad de la Entidad

La Municipalidad Distrital de Quiquijana es el Órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa y sirve a la comunidad de Quiquijana. Tiene como finalidad lograr el desarrollo sostenible del Distrito en el marco del proceso de regionalización y descentralización, promoviendo el desarrollo económico local a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes distritales, provinciales y regionales, promueve el desarrollo social, de capacidades y equidad, así como el desarrollo integral y equilibrado del Distrito, desarrollando proyectos y programas tendientes a mejorar la calidad de vida de sus habitantes. (Informe de Auditoría N° 014-2021-2-0391-AC, 2021)

Funciones Específicas:

- Planificar integralmente el desarrollo local sostenible en el amito de su jurisdicción fortaleciendo el tejido social y las actividades productivas.
- Consolidar la democracia participativa a través de la promoción de la participación vecinal en la gestión municipal de manera organizada mediante el ejercicio del derecho de iniciativa y el derecho de petición.
- Atender con eficiencia los servicios públicos locales a cargo de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, a fin de satisfacer las demandas de la población.
- Mejorar la competitividad local y la calidad del medio ambiente con obras de infraestructura productiva, social, vial, tanto urbana como rural, promoviendo el respeto de los límites permisibles de contaminación.

- Promover la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en la planificación del desarrollo del Distrito de Quiquijana y la Provincia Quispicanchi, con la finalidad de evitar la generación del riesgo futuro, reducción del riesgo existente y para la preparación, respuesta y rehabilitación en casos de emergencia o desastres, en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible. (Informe de Auditoría N° 014-2021-2-0391-AC, 2021)

2.2.4.3. Misión

El Municipio de Quiquijana es el órgano de gobierno local que representa y gestiona los intereses de los vecinos de la jurisdicción, promueve una gobernabilidad democrática sólida, asegura una mayor participación ciudadana en la formulación de los libros de gobierno local, desarrolla al máximo su capacidad para brindar servicios de alta calidad bienes y servicios públicos locales, con la más alta eficiencia y eficacia, uso responsable, transparente y estratégico de los recursos públicos, para crear sinergias con la inversión de las instituciones públicas y el sector privado, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en Quiquijana. (Informe de Auditoría N° 014-2021-2-0391-AC, 2021)

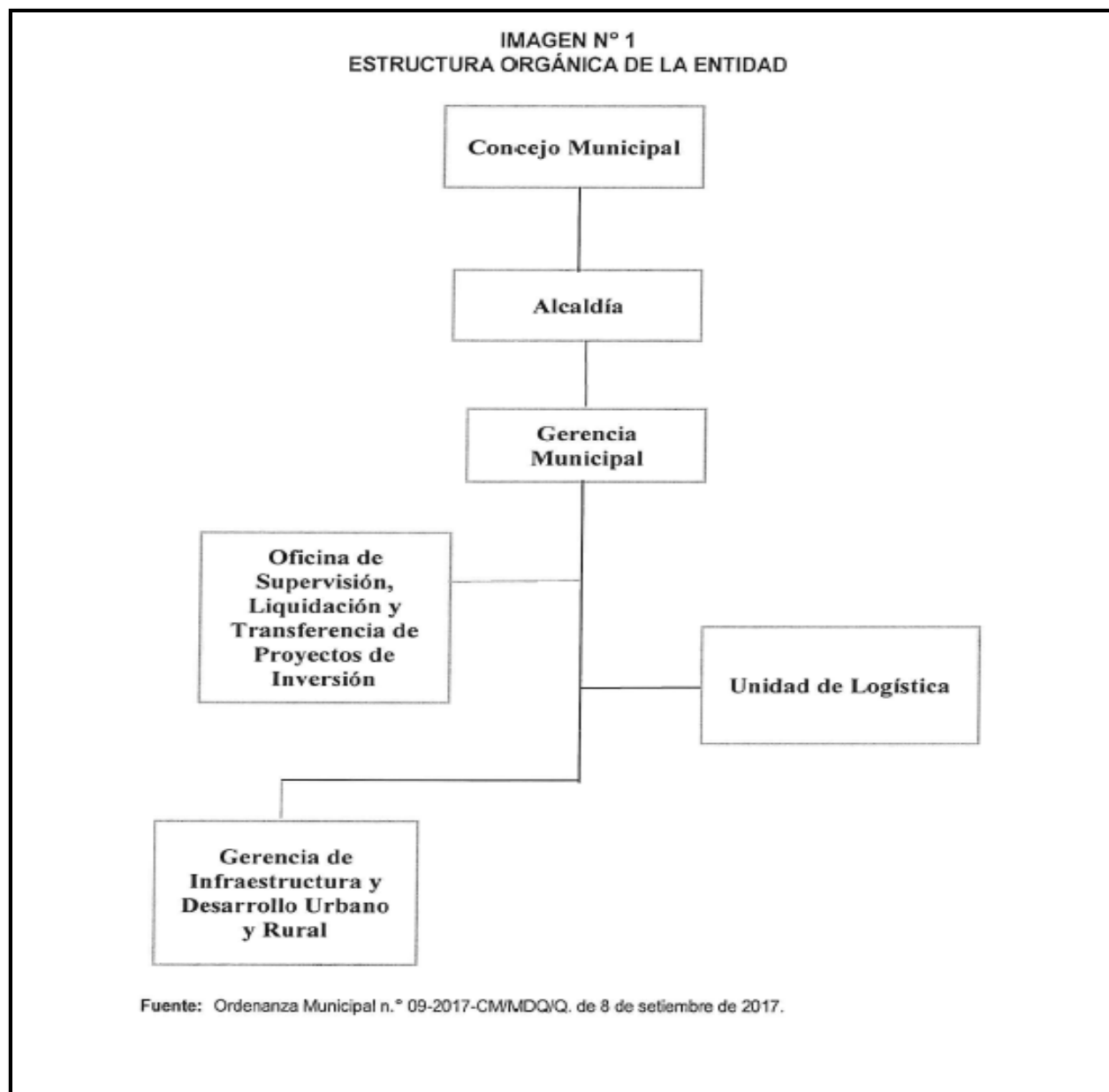
2.2.4.4. Visión

El Gobierno Municipal de Quiquijana generará condiciones y oportunidades para que las personas de la comunidad alcancen la más alta calidad de vida, en una ciudad moderna, cómoda, saludable y segura que promueva el desarrollo de manera integral y sostenible; aprovechando constantemente el potencial turístico local de calidad y de intercambio, en armonía con sus territorios. (Informe de Auditoría N° 014-2021-2-0391-AC, 2021)

2.2.4.5. Estructura Orgánica

La estructura orgánica de la Entidad, vigente para el período auditado Ordenanza Municipal Nro. 09-2017-CM/MDQ/Q. de 8 de setiembre de 2017, la cual se aprecia en el gráfico siguiente:

2.3.BASE LEGAL



2.3.1. Constitución Política del Perú.

DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y PRESUPUESTAL

Artículo 76°. - Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades. (Constitución Política del Perú , 1993)

Artículo 82°. - La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. (Constitución Política del Perú , 1993)

El Contralor General es designado por el Congreso, a propuesta del Poder Ejecutivo, por siete años. Puede ser removido por el Congreso por falta grave. (Constitución Política del Perú , 1993)

2.3.2. Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ALCANCE, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY

Artículo 1.- Alcance de la ley

La presente Ley establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Cuando en ella se mencione los vocablos Sistema, Contraloría General y Ley, se entenderán referidos al Sistema Nacional de Control, a la Contraloría General de la República y a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, respectivamente. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Artículo 2.- Objeto de la ley

Es objeto de la Ley propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las normas contenidas en la presente Ley y aquellas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Dichas entidades sujetas a control por el Sistema, que en adelante se designan con el nombre genérico de entidades, son las siguientes:

a) El Gobierno Central, sus entidades y órganos que, bajo cualquier denominación, formen parte del Poder Ejecutivo, incluyendo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, y sus respectivas instituciones.

b) Los Gobiernos Regionales y Locales e instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria.

c) Las unidades administrativas del Poder Legislativo, del Poder Judicial y del Ministerio Público.

d) Los Organismos Autónomos creados por la Constitución Política del Estado y por ley, e instituciones y personas de derecho público.

e) Los organismos reguladores de los servicios públicos y las entidades a cargo de supervisar el cumplimiento de los compromisos de inversión provenientes de contratos de privatización.

f) Las empresas del Estado, así como aquellas empresas en las que éste participe en el accionariado, cualquiera sea la forma societaria que adopten, por los recursos y bienes materia de dicha participación.

g) Las entidades privadas, las entidades no gubernamentales y las entidades internacionales, exclusivamente por los recursos y bienes del Estado que perciban o administren.

En estos casos, la entidad sujeta a control, deberá prever los mecanismos necesarios que permitan el control detallado por parte del Sistema. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

CONCORDANCIAS:

Ley N° 28716, Art.2 (Ley de Control Interno de las Entidades del Estado) Ley N° 28716, Segunda y Tercera Disp. Trans. Comp. y Final D.S. Nro. 023-2011-PCM (Reglamento de la Nro. 29622), Art. 3

2.3.3. RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA GENERAL N° 273-2014-CG

NORMAS GENERALES DE CONTROL GUBERNAMENTAL

1.1 Las Normas Generales de Control Gubernamental son las disposiciones de obligatorio cumplimiento, desarrolladas a partir de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, que regulan el ejercicio del control gubernamental; brindando dirección y cobertura para su realización. Tienen por objeto regular el desempeño profesional del personal del Sistema y el desarrollo técnico de los procesos y productos de control. (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

1.2 Las Normas Generales de Control Gubernamental son emitidas por la Contraloría General de la República, en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Control y en el ejercicio de su autonomía y competencia reguladora, guardando concordancia con el artículo 82° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

Asimismo, han sido desarrolladas con base en la normativa y buenas prácticas internacionales sobre el ejercicio del control gubernamental y la auditoría; entre las cuales destacan las Normas

Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI emitidas por la Organización Internacional de Instituciones Supremas de Auditoría (INTOSAI) y las Normas Internacionales de Auditoría - NIA emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

1.3 Son de observancia obligatoria para los órganos y personal del Sistema Nacional de Control, expertos que participen en el desarrollo del control gubernamental y para los funcionarios y servidores públicos de las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control. (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

1.4 De conformidad con la Ley N° 27785, compete a la Contraloría General de la República actualizar e interpretar las presentes Normas Generales y emitir las normas relativas al desarrollo del control gubernamental, derivadas de ellas. (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

Estructura y aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental

1.5 Las Normas Generales de Control Gubernamental cuentan con siete secciones, divididas en subsecciones:

- I. Marco conceptual
- II. Normas de desempeño profesional
- III. Normas de gestión de la calidad
- IV. Normas comunes a los servicios de control
- V. Normas de servicios de control previo
- VI. Normas de servicios de control simultáneo
- VII. Normas de servicios de control posterior

(Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

1.6 En el texto de las Normas Generales de Control Gubernamental se utilizarán las denominaciones abreviadas de los siguientes términos:

- Contraloría General de la República - Contraloría.

- Entidad (es) sujeta(s) a control - entidad (es).
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley.
- Normas Generales de Control Gubernamental - Normas Generales.
- Sistema Nacional de Control - Sistema.
- Sociedades de Auditoría externa designadas por la Contraloría y contratadas -Sociedades de Auditoría. (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

Relación de las Normas Generales con otras normas

1.7 Teniendo en cuenta que las Normas Generales regulan el ejercicio integral del control gubernamental, la normativa específica que se derive de ellas debe guardar plena concordancia con el contenido de sus disposiciones. (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

1.8 Para el ejercicio del control gubernamental, en los aspectos que no estén expresamente desarrollados en estas Normas Generales o en la normativa específica, se podrán tomar como referencia técnica otras normas expedidas por instituciones nacionales o internacionales, tales como:

a. INTOSAI: Para las auditorías de desempeño, cumplimiento y otras auditorías especializadas.

b. Organización Internacional para la Estandarización (ISO): Para la gestión de la calidad.

(Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

1.9 Para el ejercicio de las auditorías financieras adicionalmente a la aplicación de las presentes Normas Generales y la normativa específica que se derive de ella, se considerarán las Normas

Internacionales de Auditoria - NIA emitidas por el IFAC. (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

Figura 17
Normas para el Desarrollo de la Auditoria de Cumplimiento



Fuente: Resolución de Contraloría Nro. 273-2014-CG, Manual de Auditoria de Cumplimiento

2.3.4. Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG.

Que, de conformidad con el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, encargado de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda

pública y de los actos de las instituciones sujetas a control; (La Contraloría General de la República del Perú, 2018)

Que, el artículo 6° de la Ley Nro. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión , vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; (La Contraloría General de la República del Perú, 2018)

Que, el artículo 14° de la citada Ley Orgánica, establece que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución. (La Contraloría General de la República del Perú, 2018)

Que, la Contraloría General de la República viene implementando un proceso de modernización del Sistema Nacional de Control contemplado en el Plan Estratégico Institucional 2012-2014, aprobado mediante Resolución de Contraloría N.º 039-2012-CG, el cual comprende la adopción de un nuevo enfoque de control, fundamentándose en su necesidad de crear valor para la

ciudadanía y contribuir a la mejora de la gestión pública, mediante el ejercicio del control gubernamental. (La Contraloría General de la República del Perú, 2018)

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG se aprobó las Normas Generales de Control Gubernamental, disposiciones de obligatorio cumplimiento para la realización del control gubernamental bajo estándares adecuados de calidad, que garanticen su ejercicio con eficiencia, objetividad e idoneidad; siendo su objeto regular el desempeño profesional del personal del Sistema y el desarrollo técnico de los procesos y productos de control. (La Contraloría General de la República del Perú, 2018)

2.3.5. Directiva N° 007-2014-CG/GCSII

“Auditoría de Cumplimiento”

1. FINALIDAD

- Regular la auditoría de cumplimiento que ejecuta la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional, para hacer más eficiente el ejercicio del control de la legalidad en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, a fin de cautelar el correcto uso y destino de los recursos y bienes del Estado. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

2. OBJETIVOS

2.1. Contar con normas y disposiciones para el desarrollo de la auditoría de cumplimiento en las etapas de planificación, ejecución y elaboración de informe, así como para el cierre y difusión de los resultados de la auditoría.

2.2. Contar con los criterios y terminología estándar para la realización de la auditoría de cumplimiento. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014).

3. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para:

a. El personal de las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional, de acuerdo con su competencia funcional y para los que presten servicio en la Contraloría, bajo cualquier modalidad contractual.

b. Los titulares, funcionarios o servidores de las entidades públicas, que ejercen o han ejercido funciones, con prescindencia de su régimen laboral, contractual, estatutario, administrativo, civil, ad honorem o relación de cualquier naturaleza. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

4. SIGLAS

Contraloría: Contraloría General de la República.

OCI: Órgano de Control Institucional.

Sistema: Sistema Nacional de Control.

Ley: Ley N° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”.

Entidad(es): Entidad(es) sujetas a control. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

5. BASE LEGAL

5.1. Constitución Política del Perú.

5.2. Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.

5.3. Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.

5.4. Normas Generales de Control Gubernamental.

5.5. Directiva del Sistema Nacional de Atención de Denuncias.

5.6. Reglamento de los Órganos de Control Institucional.

Asimismo, se ha considerado como marco técnico de referencia las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

2.3.6. Manual de Auditoría de Cumplimiento

1.1. Objetivos del manual.

1. Son los siguientes:
 - Establecer la metodología en el proceso de auditoría de cumplimiento con el propósito de uniformizar criterios y terminología para el desarrollo de la misma.
 - Determinar los criterios básicos que permitan llevar a cabo el control de calidad en el proceso de la auditoría de cumplimiento que realizan los auditores del Sistema.
 - Proporcionar un documento de consulta para los profesionales que ejercen la auditoría de cumplimiento, y promover el perfeccionamiento profesional para quienes la ejecutan.
 - Promover las buenas prácticas de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) para el desarrollo de la auditoría de cumplimiento.
 - Permitir el dictado de programas de entrenamiento profesional en la Escuela Nacional de Control para los profesionales del Sistema que ejercen la auditoría de cumplimiento, aplicando el marco conceptual y terminología uniforme. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

1.2. Mandato de la auditoría de cumplimiento.

2. El primer párrafo del artículo 10º de la Ley Nro. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contratarla, define que: "La acción de control es la herramienta esencial del sistema por lo cual el personal técnico de sus órganos conformantes, mediante la aplicación de las normas procedimientos y principios que regulan el control gubernamental efectúa la verificación

y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales".

3. A fin de cumplir con el precitado mandato legal, las Normas Generales de Control Gubernamental (NGCG) ha establecido a la auditoria de cumplimiento como un tipo de servicio de control posterior: su ejecución está a cargo de la Contraloría General de la República (Contraloría) y de los Órganos de Control Institucional (OCI) en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control (Sistema). (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

4. Al respecto, la Directiva que regula la auditoria de cumplimiento, establece las disposiciones complementarias requeridas para su ejercicio, conforme a las atribuciones reconocidas en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y las NGCG. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

5. En adición, las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI2) establecen los principios fundamentales y directrices para las auditorias de cumplimiento. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

1.3. Definición, alcance y objetivos de la auditoría de cumplimiento.

Definición

6. Es un examen objetivo, técnico y profesional de las operaciones, procesos y actividades financieras, presupuestales y administrativas, que tiene como propósito determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del Sistema han observado la normativa aplicable, disposiciones

internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

7. Tiene como finalidad fortalecer la gestión, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno de las entidades, mediante las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría, que permitan optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

8. La auditoría de cumplimiento se origina como resultado del proceso de planeamiento desarrollado conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría el mismo que señala las entidades y materias a ser examinadas con base al análisis de riesgo y prioridades derivadas; las denuncias, pedidos de las entidades servicio de control efectuados seguimiento de medidas correctivas, entre otros. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Excepcionalmente puede iniciarse por indicación de la Alta Dirección de la Contraloría en el marco de sus atribuciones y ante alguna situación imprevista a solicitud de alguna fuente externa.

Alcance

9. Comprende la revisión y evaluación de una muestra selectiva de las operaciones procesos y actividades de la entidad, así como de los actos y resultados de la gestión pública, respecto a la captación, uso y destino de los recursos y bienes públicos por un periodo determinado y en cumplimiento a la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014).

10. Es de aplicación obligatoria para el personal de las unidades orgánicas de la Contraloría y de los OCI, de acuerdo con su competencia funcional y que presten servicio bajo cualquier modalidad contractual y que tengan participación en el desarrollo de la auditoría de cumplimiento. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Objetivos

11. Son objetivos de la auditoría de cumplimiento:

- Determinar la conformidad en la aplicación de la normativa disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas en la materia a examinar de la entidad sujeta a control.
- Determinar el nivel de confiabilidad de los controles internos implementados por la entidad en los procesos, sistemas administrativos y de gestión, vinculados a la materia a examinar. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

2.3.7. Resolución de Contraloría N° 136-2018-CG

Modifican la Directiva Nro. 007-2014-CG-GCSII denominada Auditoría de Cumplimiento y el Manual de Auditoría de Cumplimiento.

VISTO, la Hoja Informativa N° 00041-2018-CG/GDE, de la Gerencia Central de Desarrollo Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades se efectúa bajo la

autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución; (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Que, el último párrafo del artículo 10° de la Ley N° 27785, establece que como consecuencia de las acciones de control se emitirán los informes correspondientes, los mismos que se formularán para el mejoramiento de la gestión de la entidad, incluyendo el señalamiento de responsabilidades que se hubieran identificado; (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 4732014-CG se aprobó la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII “Auditoría de Cumplimiento” y el “Manual de Auditoría de Cumplimiento”, modificadas mediante Resolución de Contraloría N° 362-2017-CG y Resolución de Contraloría N° 407-2017-CG; documentos normativos que regulan el proceso de la auditoría de cumplimiento que ejecutan los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control en las entidades sujetas a su ámbito referidas en el artículo 3° de la Ley N° 27785; (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Que, mediante la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control se han emitido disposiciones con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción; (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Que, en el marco de la Ley N° 30742 y, a partir de la revisión a los documentos normativos vigentes que regulan la auditoría de cumplimiento, se ha identificado la necesidad de efectuar algunas modificaciones a las disposiciones de la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII “Auditoría de

Cumplimiento” y del “Manual de Auditoría de Cumplimiento”, las cuales están orientadas a mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental y del trabajo que desarrollan las comisiones de auditoría durante las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe de auditoría; (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Que, las modificaciones versan respecto a la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno en relación a la materia a examinar, la misma que será ejecutada cuando corresponda por la naturaleza, alcance, significancia, entre otros criterios, de la materia a examinar; la comunicación de la desviación de cumplimiento diferenciando entre aquella que se realiza a las personas que laboran para la entidad auditada y la que se efectúa a las que ya no laboran para la misma; la elaboración del informe de auditoría con ajustes en su estructura, entre otros; (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Que, en el rubro documentos complementarios del informe de auditoría se establece que el documento que sustenta la identificación de la presunta responsabilidad administrativa funcional al igual que la fundamentación jurídica constituyen documentos complementarios al informe de auditoría; asimismo, se está incorporando el mecanismo mediante el cual las personas comprendidas en los hechos de la desviación de cumplimiento tomen conocimiento oportuno de los resultados de la auditoría, una vez que el informe ha sido aprobado y comunicado a la entidad; (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Que, conforme al documento del visto, se propone la aprobación de la modificación de la Directiva N° 007-2014CG/GCSII “Auditoría de Cumplimiento” y del “Manual de Auditoría de Cumplimiento”, aprobados por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG y modificatorias; En uso de las facultades previstas en el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias; (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el sub numeral “7.1.1.3 Aprobar el plan de auditoría definitivo” del numeral 7.1.1 Planificación; el rubro “Elaborar y comunicar las desviaciones de cumplimiento” del numeral 7.1.2.3 Determinar las observaciones; el sub numeral “7.1.3.1 Elaborar el informe de auditoría” del numeral 7.1.3 Elaboración del informe, e incorporar el sub numeral “7.1.3.3 Comunicación de resultados de la auditoría por participación desvirtuada y no desvirtuada en hechos comunicados”, de la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII “Auditoría de Cumplimiento”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG y sus modificatorias, conforme al texto que en Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente Resolución. (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Artículo 2.- Modificar los párrafos “67, 68 y 72 del sub numeral 2.5 Aprobar el plan de auditoría definitivo” del numeral 2. Planificación de la auditoría de cumplimiento; los párrafos “105 al 125 del rubro Comunicar las desviaciones de cumplimiento”, del sub numeral 3.5 Determinar las observaciones del numeral 3. Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento; el párrafo “137, la Estructura del Informe de Auditoría y el rubro Fundamentación Jurídica”, del sub numeral 4.3 Elaborar el informe de auditoría del numeral 4. Elaboración del Informe, del “Manual de Auditoría de Cumplimiento” aprobado por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG y sus modificatorias, conforme al texto que en Anexo N° 2 forma parte integrante de la presente Resolución. (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Artículo 3.- Incorporar el rubro “Documento que sustenta la identificación de la presunta Responsabilidad Administrativa Funcional”, en el sub numeral 4.3 Elaborar el informe de auditoría; y, el sub numeral “4.5 Comunicación de resultados de la auditoría por participación

desvirtuada y no desvirtuada en hechos comunicados”, en el numeral 4. Elaboración del Informe, del “Manual de Auditoría de Cumplimiento” aprobado por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG y sus modificatorias, conforme al texto que en Anexo N° 2 forma parte integrante de la presente Resolución. (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Artículo 4.- Modificar los apéndices “8 – Cédula de comunicación de la desviación de cumplimiento, Desviación de cumplimiento y Aviso de notificación”; “9 – Notificación por edicto”; el “Índice del informe de auditoría y la Tabla de criterios a considerar en la elaboración del informe de auditoría” del apéndice 11 – Informe de Auditoría, del numeral 7. Apéndices, del “Manual de Auditoría de Cumplimiento” aprobado por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG y sus modificatorias, conforme al texto que en Anexo N° 3 forma parte integrante de la presente Resolución. (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Artículo 5.- Dejar sin efecto el rubro “Resumen Ejecutivo” del sub numeral 4.3 Elaborar el Informe de Auditoría del numeral 4. Elaboración del Informe; el rubro “Estructura tipo del Sistema CBR” del sub numeral 4.4. Revisar, aprobar y comunicar el informe de auditoría del numeral 4. Elaboración del Informe; y, el “apéndice 14 – Resumen Ejecutivo, la Tabla de Criterios a considerar en la elaboración del Resumen Ejecutivo y el Memorando de remisión del Resumen Ejecutivo a Secretaria General”, del “Manual de Auditoría de Cumplimiento” aprobado por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG y sus modificatorias. (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Artículo 6.- Las disposiciones de la presente Resolución serán de aplicación para las auditorías de cumplimiento que se inicien a partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución. (Resolución de Contraloría N° 136-2018-CG, 2018)

Artículo 7.- Las auditorías de cumplimiento que a la fecha de vigencia de la presente Resolución se encuentren en la etapa de planificación y no cuenten con el plan de auditoría aprobado, se adecuarán a las disposiciones de la presente Resolución (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Artículo 8.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal (www.contraloria.gob.pe) y en la intranet de la Contraloría General de la República. (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

2.3.8. Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

Esta resolución posee sólo dos artículos, siendo el segundo únicamente para derogar normas anteriores.

El artículo 1° de la Resolución señalada indica:

"Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

2. Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

6. La Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

7. La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero

Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

9. Durante la ejecución de las obras se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

10. Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. 12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

2.3.9. Texto Único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2. (Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, 2019)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

- a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y

formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre competencia de proveedores.

- b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
- c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de competencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
- d) Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre competencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.
- e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
- f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión

positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

- g) Vigencia Tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.
- h) Sostenibilidad ambiental y social. En el diseño y desarrollo de la contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano.
- i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.
- j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

3.1 Se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente norma, bajo el término genérico de Entidad:

- a) Los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos.
- b) El Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Constitucionalmente Autónomos.
- c) Los Gobiernos Regionales y sus programas y proyectos adscritos.
- d) Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos.

- e) Las universidades públicas.
- f) Juntas de Participación Social.
- g) Las empresas del Estado pertenecientes a los tres niveles de gobierno.
- h) Los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

3.2 Para efectos de la presente norma, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los órganos desconcentrados tienen el mismo tratamiento que las Entidades señaladas en el numeral anterior.

3.3 La presente norma se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades y órganos señalados en los numerales precedentes, así como a otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos.

Artículo 4. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación

La presente norma no es de aplicación para:

- a) Contratos bancarios y financieros que provienen de un servicio financiero, lo que incluye a todos los servicios accesorios o auxiliares a un servicio de naturaleza financiera, salvo la contratación de seguros y el arrendamiento financiero, distinto de aquel que se regula en la Ley Nro. 28563 o norma que la sustituya.
- b) Las contrataciones que realicen los órganos del Servicio Exterior de la República, exclusivamente para su funcionamiento y gestión, fuera del territorio nacional.
- c) Las contrataciones que efectúe el Ministerio de Relaciones Exteriores para atender la realización en el Perú, de la transmisión del mando supremo y de cumbres internacionales previamente declaradas de interés nacional, y sus eventos conexos, que cuenten con la participación de jefes de Estado, jefes de Gobierno, así como de altos dignatarios y comisionados, siempre que tales contrataciones se encuentren por debajo de los umbrales establecidos en los

tratados u otros compromisos internacionales que incluyan disposiciones en materia de contratación pública, de los que el Perú es parte.

d) La contratación de notarios públicos para que ejerzan las funciones previstas en la presente norma y su reglamento.

e) Los servicios brindados por conciliadores, árbitros, centros de conciliación, instituciones arbitrales, miembros o adjudicadores de la Junta de Resolución de Disputas y demás derivados de la función conciliatoria, arbitral y de los otros medios de solución de controversias previstos en la Ley y el reglamento para la etapa de ejecución contractual.

f) Las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones.

g) Los contratos de locación de servicios celebrados con los presidentes de directorios, que desempeñen funciones a tiempo completo en las Entidades o Empresas del Estado.

h) La compra de bienes que realicen las Entidades mediante remate público, las que se realizan de conformidad con la normativa de la materia.

i) Las asociaciones público privadas y proyectos en activos regulados en el Decreto Legislativo Nro. 1224 y Decreto Legislativo Nro. 674, o normas que lo sustituyan.

j) Las contrataciones que se sujetan a regímenes especiales. (Texto modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo Nro. 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo Nro. 1444)

Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es

aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

b) La contratación de servicios públicos, siempre que no exista la posibilidad de contratar con más de un proveedor.

c) Los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por Ley les corresponde, y no se persigan fines de lucro.

d) Las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, que se deriven de donaciones efectuadas por estos, siempre que dichas donaciones representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del monto total de las contrataciones involucradas en el convenio suscrito para tal efecto o provengan de organismos multilaterales financieros.

e) Las contrataciones que realice el Estado Peruano con otro Estado.

f) Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero.

5.2 El reglamento establece los aspectos y requisitos aplicables a estas contrataciones. El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) establece los criterios para la supervisión. (Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo Nro. 1341 y los artículos 2 y 4 del Decreto.

CAPÍTULO III

MÉTODOS DE CONTRATACIÓN

Artículo 21. Procedimientos de selección

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Artículo 22. Licitación pública y concurso público

22.1 La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

22.2 El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público.

22.3 Los actos públicos deben contar con la presencia de notario público o juez de paz. Su actuación es desarrollada en el reglamento. (Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo Nro. 1341 y los artículos 2 y 4 del Decreto Legislativo Nro. 1444)

Artículo 23. Adjudicación simplificada

La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Artículo 24. Selección de consultores individuales

La selección de consultores individuales se utiliza para la contratación de servicios de consultoría en los que no se necesita equipos de personal ni apoyo profesional adicional, y en tanto la experiencia y las calificaciones de la persona natural que preste el servicio son los requisitos primordiales para atender la necesidad, conforme a lo que establece el reglamento, siempre que su valor estimado se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Artículo 25. Comparación de precios

La comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que señale el reglamento.

Artículo 26. Subasta inversa electrónica

26.1 La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes.

26.2 La ficha técnica debe ser utilizada, incluso en aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

a) Cuando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.

d) Cuando las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia requieran efectuar contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República.

e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.

f) Para los servicios personalísimos prestados por personas naturales, que cuenten con la debida sustentación.

g) Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia.

h) Para los servicios de consultoría, distintos a las consultorías de obra, que son la continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual a conformidad de la Entidad, siempre que este haya sido seleccionado conforme al procedimiento de selección individual de consultores.

i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones.

j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.

k) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales.

l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación.

Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo.

Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

m) Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados.

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

27.3 Este procedimiento de selección puede efectuarse a través de compras corporativas.

27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa.

2.3.10. Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Acrónimos y referencias

1.1. En el Reglamento se emplean los siguientes

acrónimos y referencias:

a) Ley: Ley Nro. 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

b) OSCE: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

c) Entidad: Entidades señaladas en el artículo 3 de la Ley.

d) Tribunal: Tribunal de Contrataciones del Estado.

e) PERÚ COMPRAS: Central de Compras Públicas.

f) SEACE: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

g) RNP: Registro Nacional de Proveedores.

h) UIT: Unidades Impositivas Tributarias.

i) Oferta: se entiende que alude a propuesta.

j) TUPA: Texto Único de Procedimientos

Administrativos.

1.2. Cuando se mencione un artículo sin hacer referencia a norma alguna, está referido al presente Reglamento.

Artículo 2. Competencias en materia de contrataciones del Estado

2.1. Las normas sobre contrataciones del Estado establecidas en la Ley y el Reglamento son de ámbito nacional, siendo competencia exclusiva del Ministerio de Economía y Finanzas el diseño de políticas sobre dicha materia y su regulación.

2.2. Es nulo de pleno derecho cualquier disposición o acto que se emita en contravención de lo dispuesto en el numeral anterior. (Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, 2018)

Artículo 3. Otras organizaciones

Pueden realizar contrataciones en el marco de la Ley y el Reglamento, las organizaciones creadas conforme al ordenamiento jurídico nacional, así como los órganos desconcentrados de las Entidades siempre que cuenten con autonomía y capacidad para gestionar sus contrataciones, conforme a sus normas autoritativas.

Artículo 4. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión

4.1. Los convenios a los que se refiere el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, en ningún caso se utilizan para encargar la realización de las actuaciones preparatorias o del procedimiento de selección.

4.2. Las contrataciones a las que se refieren los literales c) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley requieren de informe técnico e informe legal que sustenten la configuración del supuesto de inaplicación.

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo.

Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

"5.3. Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, son profesionales y/o técnicos certificados. A través del procedimiento de certificación de los servidores del órgano encargado de las contrataciones de las Entidades, se certifican, o los ya certificados, mejoran su nivel. Dicha certificación habilita a los servidores a prestar servicios en el órgano encargado de las contrataciones y tiene una vigencia de dos (02) años. El procedimiento es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles.

Previamente, los profesionales y técnicos acceden al Examen de Certificación, que constituye un servicio prestado en exclusividad y se encuentra sujeto al pago del costo previsto en el TUPA.

5.4. Las Entidades implementan, de manera gradual, medidas dirigidas a delimitar las funciones y las competencias de los distintos servidores que participan en las diferentes fases de los procesos

de contratación, a fin de promover que, en lo posible, las mismas sean conducidas por funcionarios o equipos de trabajo distintos.

Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones

6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Artículo 7. Impedimentos

7.1. El impedimento previsto en el literal n) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley se aplica a:

a) Las personas jurídicas, cuyos representantes legales o personas vinculadas han sido condenados en el país o en el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada, por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección o delitos equivalentes en otros países.

b) Las personas jurídicas, cuyos representantes legales o personas vinculadas hubiesen admitido o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos señalados en el literal precedente, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.

c) Los consorciados cuyos representantes legales o personas vinculadas han sido condenados en el país o en el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada, por los delitos previstos en el literal a) del presente artículo, o han admitido o reconocido la comisión de cualquiera de dichos delitos, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.

7.2. En relación con lo previsto en el literal n) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley, se entiende como persona vinculada a una persona natural o jurídica a:

a) Cualquier persona jurídica que sea propietaria directa de más de treinta por ciento (30%) de las acciones representativas del capital o tenedora de participaciones sociales en dicho porcentaje en la propiedad de esta.

b) Cualquier persona natural o jurídica que ejerce un control sobre esta y las otras personas sobre las cuales aquella ejerce también un control.

7.3. Los impedimentos previstos en los literales m) y n) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley se mantienen vigentes por el plazo de la condena o, en el caso de admisión o reconocimiento de la comisión del delito, por el plazo mínimo previsto como pena para este.

2.4.MARCO CONCEPTUAL

A fin de una cabal comprensión del presente proyecto consideramos necesario hacer referencia a distintos conceptos tanto contables utilizados en el desarrollo del presente trabajo.

a) AUDITORÍA

Esta es una revisión objetiva y sistemática de los procesos financieros y administrativos de una entidad, practicado con posterioridad a su ejecución y para su evaluación, revisión, análisis y revisión periódica, que se refleja en los libros, sistemas y mecanismos administrativos, así como en los métodos de control interno de una organización administrativa, con el objeto de determinar opiniones con respecto a su funcionamiento. (Contraloría General de la República, 2014)

b) AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Este es un examen objetivo y técnico para determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del Sistema, han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado.

El objetivo es fortalecer la gestión, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno de las entidades, a través de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría, que permiten la optimización de sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.

c) PROCESO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

El proceso de auditoría de cumplimiento se inicia con la acreditación e instalación de la comisión auditora en la entidad sujeta a control, tomando como base principalmente la carpeta de servicio, la culminación de este proceso es la aprobación y presentación del informe de auditoría a las autoridades pertinentes. (J. Francisco Álvarez Illanes, 2014)

d) CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

Se debe efectuar el control y aseguramiento de calidad al proceso y al producto resultante de la auditoría, de acuerdo con lo establecido en las Normas Generales de Control Gubernamental y normativa aplicable. (J. Francisco Álvarez Illanes, 2014)

La responsabilidad del control de calidad de la auditoría corresponde a la comisión auditora y a las unidades orgánicas de la Contraloría u OCI a cargo de la auditoría, como parte inherente a su gestión y de acuerdo con sus funciones y atribuciones en la conducción, ejecución y evaluación de la auditoría. La responsabilidad del aseguramiento de la calidad corresponde a personas o unidades orgánicas distintas a las que ejecutan los servicios de control y relacionados, y es efectuado de manera selectiva. (J. Francisco Álvarez Illanes, 2014)

e) CONTROL

Este es un proceso oportuno y continuo para verificar que el desarrollo operativo se haya realizado de acuerdo con los objetivos planificados y logrados. (La Contraloría General de la República del Perú, 2018)

f) CONTROL INTERNO

Es el plan de organización y el conjunto de métodos y procedimientos que sirven para ayudar a la dirección en el mejor desempeño de sus funciones. (Blanco, 2018)

g) SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Es el conjunto de métodos y procedimientos practicado por los propios directivos, funcionarios y empleados de la entidad con la finalidad de proporcionar a la administración un servicio de carácter proteccionista y constructivo. (Blanco, 2018)

h) ACTIVIDADES DE CONTROL

Estas son medidas tomadas por la gerencia u otros empleados autorizados de la para realizar las funciones que se les asignan diariamente con el objetivo de establecer estándares y aplicar procedimientos para poner todo en orden para lograr objetivos y metas de la entidad. (Blanco, 2018)

i) AMBIENTE DE CONTROL

Se conceptúa como el establecimiento o determinación de un entorno que estimule e inflencie las tareas de las personas con respecto al control de sus actividades. (Blanco, 2018)

j) RIESGO

Posibilidad de que no puedan prevenirse o detectarse errores o irregularidades importantes.

- ✓ Riesgo inherente. Existe un error que es significativo y se puede combinar con otros errores cuando no hay control.
- ✓ Riesgo de control. Error que no puede ser evitado o detectado oportunamente por el sistema de control interno.
- ✓ Riesgo de detección. Se realizan pruebas exitosas a partir de un procedimiento de prueba inadecuado. (Contraloria General de la Republica, 2014)

k) OBRAS PÚBLICAS

Una obra pública se define como el resultado derivado de un conjunto de actividades materiales que comprenden la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; destinadas a satisfacer necesidades

públicas. (Directiva N° 001- 2011-MPC " Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa, 2011)

l) OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Se denomina obra pública ejecutada por administración indirecta, (por contrata), cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y sus respectivos componentes es realizada por un tercero, distinto al pliego el cual es través de un contrato suscrito entre la Entidad Pública, con una empresa privada. (Directiva N° 001- 2011-MPC " Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa, 2011)

m) ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO

Las asignaciones presupuestarias son componentes integrales a un plan anual financiero o presupuestario, para estimar los ingresos y gastos de un período específico de tiempo. Se trata de una herramienta de gestión y planificación, no solo de un documento contable. Ayuda en la asignación recursos. Una asignación presupuestaria es la cantidad de fondos asignados a cada línea de gastos. (Directiva N° 001- 2011-MPC " Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa, 2011)

n) EXPEDIENTE TÉCNICO.

Es el conjunto de documentos que comprenden:

- Memoria descriptiva
- Especificaciones técnicas
- Presupuesto
- Análisis de precios unitarios

- Relación de Insumos
- Cronograma Valorizado de Obra
- Cronograma Gantt
- Planos de Obra
- Impacto Ambiental

o) GOBIERNOS LOCALES

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. (Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", 2003)

p) AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA:

Es la atribución conferida para el dictado de la normativa que regula el funcionamiento de la institución, en cuanto a la elaboración de su estructura organizativa y sobre aspectos logísticos y de recursos humanos. (Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", 2003)

CAPITULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1.HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.1. Hipótesis General

La Auditoría de Cumplimiento influye significativamente en la ejecución de obras por contrato en la Municipalidad Distrital de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco, período 2021.

3.1.2. Hipótesis Específicas

- a) Si la Auditoría de Cumplimiento influye significativamente en el proceso de selección para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la Microcuenca de Qochaqmayo”, período 2021.
- b) Si la Auditoría de Cumplimiento influye significativamente en la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la Microcuenca de Qochaqmayo”, período 2021.
- c) Si la Auditoría de Cumplimiento influye significativamente en la supervisión de la obra “Mejoramiento y Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la Microcuenca de Qochaqmayo”, período 2021.

3.2.Identificación de las Variables e Indicadores

3.2.1. Variable independiente.

X. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.

DIMENSIONES

X1= Proceso de Contratación

X2= Normativa Aplicable

X3= Actos Preparatorios

X4= Ejecución Contractual

3.2.2. Variable dependiente.**Y. EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONTRATO****DIMENSIONES**

Y1= Obras por modalidad de Contrata

Y2= Normativa Aplicable

Y3= Expediente Técnico

Y4= Avance Financiero

3.3.Operacionalización de las Variables

Tabla N° 1

Operacionalización de las Variables

VARIABLES	DEFINICIÓN		
	CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><u>Variable 1</u></p> <p>AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>La Auditoría de Cumplimiento es la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. (Francisco, 2014)</p>	<p>X1. Proceso de Contratación.</p> <p>X2. Normativa Aplicable</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Actos preparatorios - Proceso de Selección - Ejecución Contractual - Fortalecer la Gestión - Transparencia, rendición de cuentas y buen Gobierno - Optimizar los Sistemas Administrativos de Gestión y de Control Interno

través de un contrato suscrito entre la Entidad Pública, con una empresa privada. (Directiva N° 001- 2011-MPC " Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa, 2011)

Y3. Expediente Técnico

Y4. Avance Financiero

- Memoria descriptiva.
- Especificaciones técnicas
- Planos detallados de ejecución de obra.
- Metrados por partidas
- Presupuesto de obra
- Fecha de determinación del presupuesto de obra.
- Valor Referencial, análisis de precios unitarios
- Costo actualizado
- Componente de la Inversión

CAPITULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. TIPO Y ALCANCE DE INVESTIGACIÓN.

4.1. Tipo de Investigación.

La presente investigación reúne las condiciones necesarias para denominarla como una investigación aplicada en razón que se utilizó la teoría de la Auditoría de Cumplimiento y ejecución de obras por la modalidad de contrata para determinar la influencia de la primera variables en la segunda en una realidad concreta como es la Municipalidad Distrital de Quiquijana, ubicada en la provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco, remitido a través del Informe de Auditoría N° 014-2021-2-0391-AC, a fin de ser aplicados en la investigación, logrando así, mejoras en este aspecto.

4.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

Nuestra investigación tiene un nivel, descriptivo, Explicativo.

4.2.1. Nivel descriptivo.

Orientada al descubrimiento de las propiedades particulares del hecho o situación problemática y también a la determinación de la frecuencia con que ocurre el hecho o situación problemática. (Dueñas, 2013)

El descubrimiento de la situación problemática en el presente trabajo de investigación se muestra en la diferencia de expectativa versus la realidad, **correcta aplicación de normas en el proceso de contratación de obras por la modalidad de contrata (expectativa)**, según Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 014-2021-2-0391-AC, en la Municipalidad Distrital de Quiquijana, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco (**realidad**).

4.2.2. Nivel explicativo.

A través del nivel explicativo se busca encontrar las razones o causas que ocasionan ciertos fenómenos. Su objetivo último es explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste. Los estudios de este tipo implican esfuerzos del investigador y una gran capacidad de análisis, síntesis e interpretación. Asimismo, debe señalar las razones por las cuales el estudio puede considerarse explicativo. (Roberto, 2014)

Es así, que el presente trabajo de investigación toma como referencia que la Contraloría General en el año 2021, según Informe de Auditoría N° 014-2021-2-0391-AC.

4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA.

4.3.1. Población.

A efectos de nuestra investigación se tiene como universo de la investigación comprende profesionales que laboran en la Municipalidad Distrital de Quiquijana, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco.

4.3.2. Muestra.

El tipo de muestreo es no probabilístico, se tomará en cuenta a 30 profesionales que laboran en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco, período 2021.

4.4. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

4.4.1. Entrevista.

Esta se utiliza con el fin de obtener información en forma amplia y detallada por ello las preguntas suelen ser abiertas y se aplica a quienes poseen datos y experiencias relevantes para el estudio. (Dueñas, 2013)

Existen dos tipos de entrevista:

- Entrevista estructurada
- Entrevista no estructurada

La entrevista es una técnica de interrogatorio que se caracteriza por su aplicación interpersonal o “cara a cara”; al respecto, se entrevistó a los trabajadores de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco.

4.4.2. Análisis documental.

La operación que consiste en seleccionar ideas informativamente relevantes de un documento, a fin de expresar su contenido sin ambigüedades para recuperar la información contenida en él. Obviamente que los propósitos del análisis documental trascienden la mera recuperación/difusión de la información. Ellos también se orientan a facilitar la cognición y/o aprendizaje del individuo para que este se encuentre en condiciones de resolver problemas y tomar decisiones en sus diversos ámbitos de acción (Solís Hernández, 2003)

Para el análisis documental el presente trabajo de investigación toma como referencia el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 014-2021-2-0391-AC.

4.4.3. Búsqueda de información bibliográfica.

El objetivo de esta técnica es proporcionar información y asesoramiento a sus usuarios facilitando la localización, el acceso y la utilización de los recursos documentales existentes, facilitando la obtención de referencias bibliográficas sobre cualquier tema de interés. Este trabajo de investigación recurrimos al acceso y utilización de:

- 3 antecedentes a nuestro trabajo de investigación respecto a nuestras variables
- Sistema Nacional de Control

- Auditoría de Cumplimiento
- Ejecución de Obras Públicas
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría General N° 273-2014-CG
- Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG.
- Directiva N° 007-2014-CG/GCSII
- Manual de Auditoría de Cumplimiento
- Resolución de Contraloría N° 136-2018-CG
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.
- Ley de Contrataciones del Estado.

4.4.4. Trabajo de campo.

Es uno de los instrumentos que día a día nos permite sistematizar nuestras prácticas investigativas; además, nos permite mejorarlas, enriquecerlas y transformarlas. Según Bonilla y Rodríguez “el diario de campo debe permitirle al investigador un monitoreo permanente del proceso de observación. Puede ser especialmente útil al investigador en él se toma nota de aspectos que considere importantes para organizar, analizar e interpretar la información que está recogiendo” (Bonilla castro, Elssy - Rodriguez Sehk, Penelope, 1997)

En el presente trabajo de investigación, el trabajo de campo consta de aplicación de entrevistas, encuesta y el análisis documental del informe de Auditoría de Cumplimiento.

4.5. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.5.1. Guías de análisis documental.

Es una de las operaciones fundamentales de la cadena documental. Se trata de una operación de tratamiento. El análisis documental es un conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente de su forma original, con la finalidad de posibilitar su recuperación posterior e identificarlo. El análisis documental es una operación intelectual que da lugar a un subproducto o documento secundario que actúa como intermediario o instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicita información. El calificativo de intelectual se debe a que el documentalista debe realizar un proceso de interpretación y análisis de la información de los documentos y luego sintetizarlo. (Ernesto, 2009)

Se analizó el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 014-2021-2-0391-AC, para obtener esta información recurrimos a la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para obtener la información completa recurrimos a la plataforma virtual de la Contraloría General de la República, donde a la Fecha ya se encuentra el informe completo. Cabe indicar que este informe de auditoría comprende el estudio e investigación del período 2021.

4.5.2. Encuesta

La encuesta es una técnica de interrogatorio que emplea el cuestionario como instrumento. El cuestionario se caracteriza por ser estructurado y presentarse por escrito. (Dueñas, 2013)

La encuesta se realizó a los trabajadores responsables de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco, Provincia de Cusco, departamento del Cusco, respecto a cumplir nuestro objetivo, Determinar la incidencia de la Auditoría de Cumplimiento en la ejecución de la

obra “Mejoramiento y Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la Microcuenca de Qochaqmayo”, período 2021.

4.5.3. Cuestionarios

Un cuestionario es un instrumento de investigación que consiste en una serie de preguntas y otras indicaciones con el propósito de obtener información de los consultados.

EL cuestionario es el instrumento de investigación que a través del procedimiento estandarizados de interrogación que permite la comparabilidad de respuestas, obtiene mediciones cuantitativas de una gran variedad de aspectos objetivos y subjetivos de una población (García Fernando, 1977).

Se aplicó 10 preguntas respecto al cumplimiento de nuestro objetivo general, realizadas a los trabajadores responsables de la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la Microcuenca de Qochaqmayo”.

4.6. MÉTODO DE LA INVESTIGACION

Método Deductivo.

A partir de las hipótesis planteadas hemos llegado a conclusiones específicas respecto a si la Auditoría de Cumplimiento influye significativamente en la ejecución de obras por contrato en la Municipalidad Distrital de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco, período 2021.

4.7. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN.

La investigación corresponde a un enfoque mixto, ya que es un proceso que recolecta, analiza y vincula datos cuantitativos respecto al Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 014-2021-2-0391-AC, y cualitativos según las técnicas e instrumentos aplicados a los trabajadores responsables

de la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la Microcuenca de Qochaqmayo”, para responder el planteamiento del problema, cumplir los objetivos y comprobar la presunción de nuestra hipótesis.

4.8. DISEÑO DE INVESTIGACION.

El presente trabajo de investigación tiene un diseño no experimental, en vista de que no se manipulará la variable independiente Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco, período 2021, solo se observará tal como se encuentra en la realidad.

CAPÍTULO V

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

5.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En este capítulo se contrasta la hipótesis del trabajo de investigación “LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y SU INFLUENCIA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONTRATO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA- QUISPICNACHI-CUSCO, PERÍODO 2021”

Este estudio comprende el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- **Objetivo General**

Determinar si la Auditoría de Cumplimiento influye en la ejecución de obras por contrato en la Municipalidad Distrital de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco, período 2021.

- **Objetivos Específicos:**

a) Describir si la Auditoría de Cumplimiento influye en el proceso de selección para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la Microcuenca de Qochaqmayo”, período 2021.

b) Describir si la Auditoría de Cumplimiento influye en la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la Microcuenca de Qochaqmayo”, período 2021.

c) Describir si la Auditoría de Cumplimiento influye en la supervisión de la obra “Mejoramiento y Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la Microcuenca de Qochaqmayo”, período 2021.

5.1.1. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - RESUMÉN

INFORME DE AUDITORÍA N° 014-2021-2-0391-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO

EJECUCIÓN DE OBRA DE SANEAMIENTO "MEJORAMIENTO

Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE

AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

EN LA MICROCUENCA DE QOCHACMAYO"

PERÍODO: 3 DE AGOSTO DE 2016 AL 21 DE AGOSTO DE 2018.

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Quiquijana, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Contraloría Nro. 132-2021-CG de 8 de junio del 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código Nro. 2-0391-2021-003. El Órgano de Control Institucional comunicó el inicio de la auditoría de cumplimiento mediante el oficio Nro. 357-2021-OCI/MPQ de 12 de agosto de 2021. (Informe de Auditoría N° 014-2021-2-0391-AC, 2021)

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de selección y ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la microcuenca de Qochacmayo", se efectuaron de conformidad a la normativa aplicable. (Informe de Auditoría N° 014-2021-2-0391-AC, 2021)

2.2 Objetivos específicos

1. Determinar si el proceso de selección para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la microcuenca de Qochacmayo", se realizó de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.
2. Determinar si la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la microcuenca de Qochacmayo", se realizó de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable. (Informe de Auditoría N° 014-2021-2-0391-AC, 2021)
3. Determinar si la supervisión de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la microcuenca de Qochacmayo", se realizó de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable. (Informe de Auditoría N° 014-2021-2-0391-AC, 2021)

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada corresponde el procedimiento de selección Licitación Pública Nro. 001-2016-MDQ-CS, convocado para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, Distrito de Quiquijana, Provincia Quispicanchi"; así como, la ejecución contractual de la misma. (Informe de Auditoría N° 014-2021-2-0391-AC, 2021)

El alcance de la auditoría de cumplimiento comprende la revisión y análisis selectivo de la documentación relativa al procedimiento de selección, así como de la documentación sustentante de la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la microcuenca de Qochacmayo", periodo comprendido entre el 1 enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría Nro. 273-2014-CG, la Directiva Nro. 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría Nro. 473-2014-CG y modificatorias. (Informe de Auditoría N° 014-2021-2-0391-AC, 2021)

4. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría Nro. 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva Nro. 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (1,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría Nro. 473-2014-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios. (Informe de Auditoría N° 014-2021-2-0391-AC, 2021)

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el Apéndice Nro.1.

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el Apéndice Nro. 2; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el Apéndice Nro. 3.

5. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento la comisión auditora no identificó aspectos relevantes a considerar.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

- **FALTA DE DIRECTIVAS Y/O LINEAMENTOS QUE REGULEN LAS ACTIVIDADES DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO, PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, PODRÍA AFECTAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES**

De la evaluación del control interno aplicada a las áreas relacionadas con la materia examinada, se ha evidenciado que la Entidad ejecuta diversos procesos técnicos relacionados con el funcionamiento de los sistemas de contrataciones e inversión, en los cuales se encuentran inmersos la Unidad de Logística y la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural; no obstante, estas no cuentan con lineamientos, manuales de procedimientos, directivas internas y/o protocolos que regulen las actividades, tareas, y controles a realizar en la contratación de bienes, servicios y obras, así como, para los expedientes técnicos formulados mediante la contratación de terceros y ejecución de proyectos de inversión; tampoco se han establecido las responsabilidades de cada una de las áreas intervinientes ni los controles de calidad requeridos, con los cuales se garantice la correcta elaboración, evaluación y aprobación de los referidos documentos técnicos presentados por terceros. (Informe de Auditoría N° 014-2021-2-0391-AC, 2021)

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría Nro. 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, señalan:

"Capítulo III

1. Norma General para el componente Ambiente de Control

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer

relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

1. El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor.

2. La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general.

3. Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupa. En este sentido, cada funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos.

3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial

3.1 La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo. (Informe de Auditoría N° 014-2021-2-0391-AC, 2021)

3.2 Segregación de funciones

La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducirlos riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

Las funciones deben establecerse sistemáticamente a un cierto número de cargos para asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben incluir autorización, procesamiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación.

La segregación de funciones debe estar asignada en función de la naturaleza y volumen y volumen de operaciones de la entidad".

(...)

3.8 Revisión de Procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar definitivamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generales.

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno. (...)."

La situación expuesta podría generar riesgos en la ejecución de proyectos de inversión y en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Hechos originados por la falta de disposiciones por parte de la gestión administrativa de la Entidad para la formulación, aprobación y difusión de lineamientos, manuales de procedimientos, directivas internas y/o protocolos que regulen las actividades, tareas, y controles a realizar en la contratación de bienes, servicios y obras, así como para expedientes técnicos formulados a través de la contratación de terceros y ejecución de proyectos de inversión. (Informe de Auditoría N° 014-2021-2-0391-AC, 2021)

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados

con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad. (Informe de Auditoría N° 014-2021-2-0391-AC, 2021)

OBSERVACIÓN

MODIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO LIMITÓ LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES; ADEMÁS, CONFORMIDAD POR VALORIZACIÓN DE OBRA QUE INCLUYÓ PARTIDAS QUE NO FUERON EJECUTADAS EN SU TOTALIDAD, Y UTILIZACIÓN DE MATERIALES NO ADECUADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LETRINAS, OCACIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE SI 212 250,85

En la ejecución del procedimiento de selección y ejecución contractual de la Licitación Pública Nro. 001-2016-MDQ-CS, convocado para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, Distrito de Quiquijana, Provincia Quispicanchi"; se advierte que funcionarios y servidores incumpliendo sus deberes funcionales modificaron el personal clave definido en el expediente técnico con el propósito de limitar la participación de postores; posteriormente, otorgaron conformidad a la valorización de obra Nro. 10 para su pago, aun cuando dicha valorización contenía partidas definidas en el expediente técnico que no fueron ejecutadas por el Contratista; aunado a ello, permitieron el uso de material no adecuado para la construcción de letrinas en las comunidades de Huaccaytaqui, Antisuyo y Usi del distrito de Quiquijana. (Informe de Auditoría N° 014-2021-2-0391-AC, 2021)

Hechos que transgredieron lo establecido en los artículos 8°, 16° y Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley Nro. 30225; artículos 8°, 14°, 26°, 28°, 54°, 55°, 166°, 178° y 179° del Reglamento de la Ley Nro. 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; artículos 12°, 15° y 41° de la Norma G.030 "Derechos y

Responsabilidades" del Reglamento Nacional de Edificaciones; artículo 5° de la Norma técnica E.070 "Albañilería" del Reglamento Nacional de Edificaciones; numeral 7.3 de la Directiva Nro. 001-2016-OSCE/CD - Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley Nro. 30225; numeral 3.1 del capítulo III de la Sección Específica de las Bases Estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras; cláusula sexta, cláusula undécima, cláusula décimo cuarta del Contrato Nro. 07-2016-MDQ/Q "Contratación de ejecución de obra Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, distrito de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco"; cláusula décimo tercera del Contrato Nro. 08-2016-MDQ/Q "Contratación de consultoría de obra Servicio de Supervisión de obra por contrata para la meta 70: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, distrito de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco". (Informe de Auditoría N° 014-2021-2-0391-AC, 2021)

Los hechos expuestos generaron en su conjunto un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 212 250,85; el cual se originó por el accionar tanto de los jefes de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión como del asesor técnico del Comité de Recepción de Obra y coordinador de obras por contrata, toda vez que no controlaron el cumplimiento de la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico aprobado.

Antecedentes

Preceden a los hechos observados, que mediante Resolución Directoral Nro. 143-2015-ANA/AAA XII.UV. de 25 de mayo de 2015 (Apéndice Nro. 4), se aprobó los estudios de disponibilidad hídrica para obtención de licencia de uso de agua para fines poblacionales del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Agua Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, Distrito Quiquijana -

Quispicanchi - Cusco"; seguidamente, con Resolución de Alcaldía Nro. 320-2015-A/MDQ/Q de 1 de octubre de 2015 (Apéndice Nro. 5) se aprobó el expediente técnico del citado proyecto con un presupuesto de S/ 3 520 095,95, incluido supervisión y elaboración del expediente técnico.

Luego, mediante formato Nro. 1 de 12 de octubre de 2015 (Apéndice Nro. 6), la Entidad solicitó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el financiamiento del precitado proyecto. (Informe de Auditoría N° 014-2021-2-0391-AC, 2021)

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Entidad, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En la ejecución del procedimiento de selección y ejecución contractual de la Licitación Pública Nro. 001-2016-MDQ-CS, convocado para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, Distrito de Quiquijana, Provincia Quispicanchi"; se advierte que funcionarios y servidores incumpliendo sus deberes funcionales modificaron el personal clave definido en el expediente técnico con el propósito de limitar la participación de postores; posteriormente, otorgaron conformidad a la valorización de obra Nro. 10 para su pago, aun cuando dicha valorización contenía partidas definidas en el expediente técnico que no fueron ejecutadas por el Contratista; aunado a ello, permitieron el uso de material no adecuado para la construcción de letrinas en las comunidades de Huaccaytaqui, Antisuyo y Usi del distrito de Quiquijana.
Hechos que transgredieron lo establecido en los artículos 8°, 16° y Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley Nro. 30225; artículos 8°, 14°, 26°, 28°, 54°, 55°, 166°, 178° y 179° del Reglamento de la Ley

Nro. 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; artículos 12°, 15° y 41° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades" del Reglamento Nacional de Edificaciones; artículo 5° de la Norma técnica E.070 "Albañilería" del Reglamento Nacional de Edificaciones; numeral 7.3 de la Directiva Nro. 001-2016-OSCE/CD - Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley Nro. 30225; numeral 3.1 del capítulo III de la Sección Específica de las Bases Estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras; cláusula sexta, cláusula undécima, cláusula décimo cuarta del Contrato Nro. 07-2016-MDQ/Q "Contratación de ejecución de obra Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, distrito de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco"; cláusula décimo tercera del Contrato Nro. 08-2016-MDQ/Q "Contratación de consultaría de obra Servicio de Supervisión de obra por contrata para la meta 70: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Eliminación de Aguas Residuales en la Microcuenca de Qochacmayo, distrito de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco".

Los hechos expuestos generaron en su conjunto un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 212 250,85; el cual se originó por el accionar tanto de los jefes de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión como del asesor técnico del Comité de Recepción de Obra y coordinador de obras por contrata, toda vez que no controlaron el cumplimiento de la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico aprobado. **(Observación)** (Informe de Auditoría N° 014-2021-2-0391-AC, 2021)

2. La Entidad carece de manuales de procedimientos, directivas internas y/o protocolos que regulen las actividades, tareas, y controles a realizar en la contratación de bienes, servicios y obras; así como, para los expedientes técnicos formulados mediante la contratación de

terceros y ejecución de obras públicas, incumpliendo lo establecido en las normas de control interno; situación que podría generar riesgos en la ejecución de proyectos de inversión y en el cumplimiento de los objetivos institucionales, hechos originados por la falta de implementación de manuales de procedimientos, directivas internas y/o protocolos por parte de la gestión administrativa de la Entidad. (Deficiencia de control interno) (Informe de Auditoría N° 014-2021-2-0391-AC, 2021)

7. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Quiquijana, en uso de las funciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley Nro. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al presidente del Concejo Municipal

1. Poner en conocimiento del pleno del Concejo Municipal el contenido del presente informe, a fin de que dicho Órgano en ejercicio de su función fiscalizadora adopte los acuerdos y/o acciones que correspondan en el marco de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, acto que deberá constaren el Acta de Sesión de Concejo convocada para dicho efecto. (Conclusión Nro. 1) (Informe de Auditoría N° 014-2021-2-0391-AC, 2021)

Al Titular de la Entidad

2. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, comprendidos en la observación, conforme el marco normativo aplicable. (Conclusión Nro. 1)

3. Remitir al Tribunal de Contrataciones del Estado el presente informe, para que en el marco de sus atribuciones disponga el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra los

integrantes del Consorcio Ausangate por la presunta infracción de presentación de documentos falsos o información inexacta a las Entidades. (Conclusión Nro. 1)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley Nro. 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

4. Disponer la implementación de mecanismos de control interno destinados a cautelar los intereses del Estado en la contratación de bienes, servicios y obras; así como, para verificar y vigilar el desarrollo en las labores de supervisión y ejecución de obras por contrata. (Conclusiones Nro. 1 y 2) (Informe de Auditoría N° 014-2021-2-0391-AC, 2021)

5. Disponer la emisión de manuales de procedimientos, directivas internas y/o protocolos que regulen las actividades, tareas, y controles a realizar en la elaboración de expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de inversión. (Conclusión Nro. 2)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

6. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento. (Conclusión n.º1) (Informe de Auditoría N° 014-2021-2-0391-AC, 2021)

5.2. ENCUESTA APLICADA A LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

1. ¿La Municipalidad Distrital de Quiquijana en coordinación con la Contraloría General de la República debe programar y ejecutar charlas de sensibilización mediante las cuales se socialicen el concepto, importancia y beneficios de la Auditoría de Cumplimiento a los

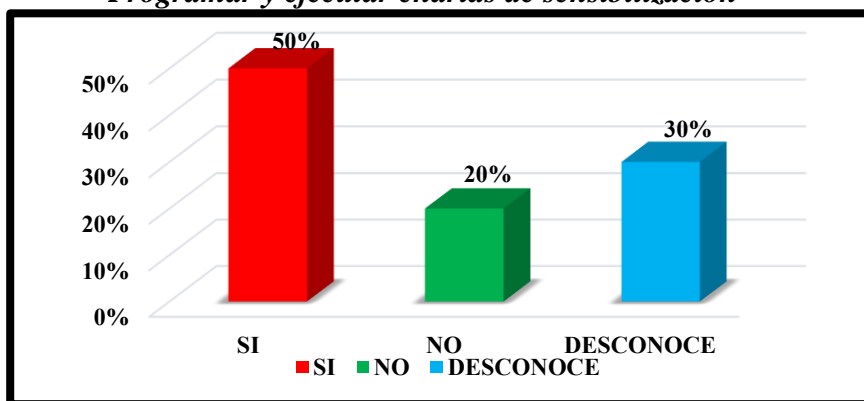
funcionarios, asistentes administrativos y técnicos de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la entidad?

Tabla N° 2
Programar y ejecutar charlas de sensibilización

Respuesta	Nro. de Encuestados	PORCENTAJE
SI	15	50%
NO	6	20%
DESCONOCE	9	30%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 18
Programar y ejecutar charlas de sensibilización



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACIÓN

Como se muestra en la tabla Nro. 02 y figura Nro. 18 de los trabajadores encuestados que laboran en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco, el **50% indico que en coordinación con la Contraloría General de la República debe programar y ejecutar charlas de sensibilización mediante las cuales se socialicen el concepto, importancia y beneficios de la Auditoria de Cumplimiento a los funcionarios, asistentes administrativos y técnicos de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la entidad**, mientras que el 20% menciona que no estuvo de acuerdo, y el 30% desconoce sobre el tema.

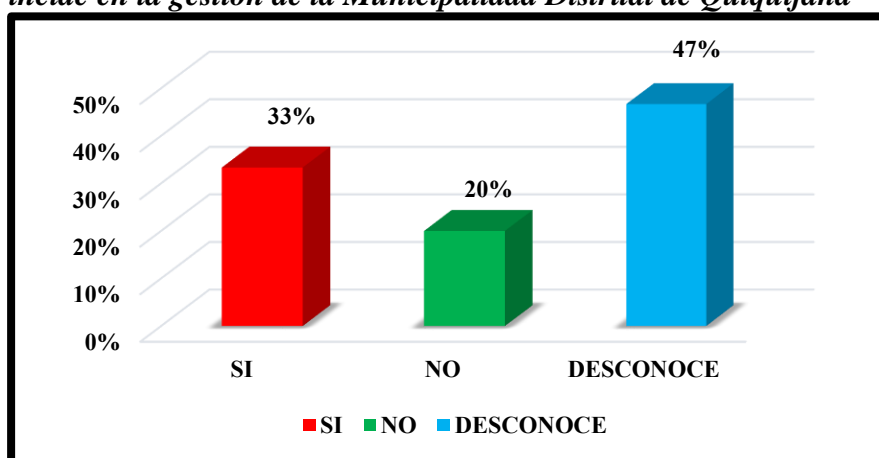
2. ¿Cree usted, que la ejecución de las obras públicas por la modalidad de Administración Indirecta o Contrata incide en la gestión de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, período 2021?

Tabla N° 3
Ejecución de las obras públicas por la modalidad de Administración Indirecta o Contrata incide en la gestión de la Municipalidad Distrital de Quiquijana

Respuesta	Nro. de Encuestados	PORCENTAJE
SI	10	33%
NO	6	20%
DESCONOCE	14	47%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 19
Ejecución de las obras públicas por la modalidad de Administración Indirecta o Contrata incide en la gestión de la Municipalidad Distrital de Quiquijana



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACIÓN

Como se muestra en la tabla Nro. 03 y gráfico Nro. 19 de los trabajadores encuestados que laboran en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco, el 33% indicó que la ejecución de las obras públicas por la modalidad de Administración Indirecta o Contrata incide en la gestión de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, mientras el 20% indicó que la ejecución de

las obras públicas por la modalidad de Administración Indirecta o Contrata no incide en la gestión de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y el **47% desconoce sobre el tema, es preocupante el desconocimiento o desinterés de temas de Control de un alto porcentaje de los trabajadores.**

3. ¿Cree usted que la Auditoria de Cumplimiento contribuirá al manejo transparente de los recursos asignados para la realización de obras por parte de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, período 2021?

Tabla N° 4

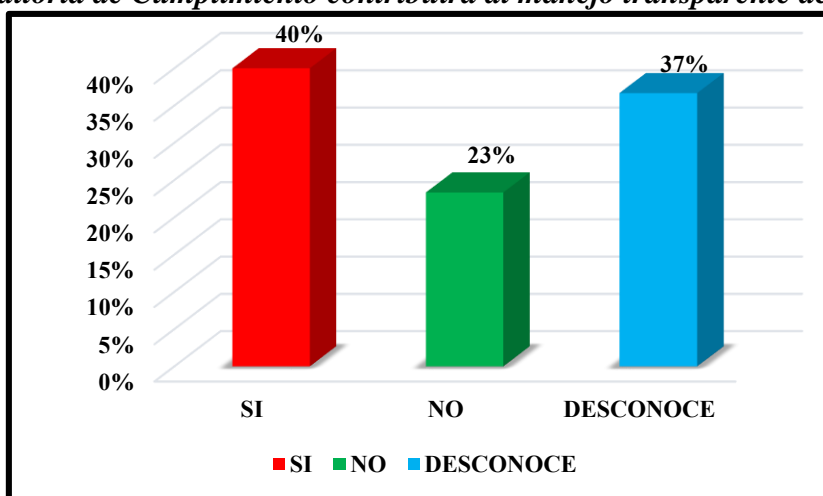
Auditoria de Cumplimiento contribuirá al manejo transparente de los recursos asignados

Respuesta	Nro. de Encuestados	PORCENTAJE
SI	12	40%
NO	7	23%
DESCONOCE	11	37%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 20

Auditoria de Cumplimiento contribuirá al manejo transparente de los recursos Asignados



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en la tabla Nro. 04 y figura Nro. 20 de los trabajadores encuestados que laboran en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco, **el 40% indico que la Auditoría de Cumplimiento contribuirá al manejo transparente de los recursos asignados para la realización de obras por parte de la Municipalidad Distrital de Quiquijana**, mientras que el 23% menciona que la Auditoría de Cumplimiento no contribuirá al manejo transparente de los recursos asignados a la entidad mencionada y el 37% desconoce sobre el tema, es preocupante el alto porcentaje también del desconocimiento o falta de interés del personal encuestado en relación a los recursos asignados para la realización de las obras, lo cual no permitirá el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad.

4. ¿Cree usted que la auditoría de Cumplimiento es una herramienta que sirve para mejorar y obtener una gestión eficaz y eficiente en la Municipalidad Distrital de Quiquijana, período 2021?

Tabla N° 5

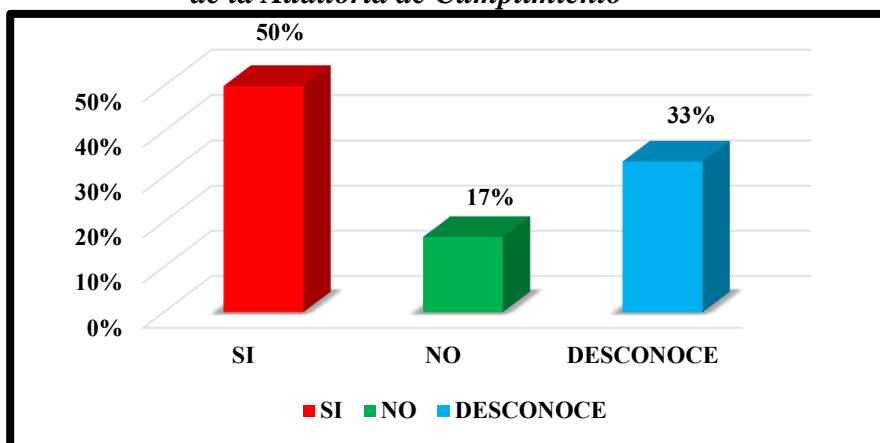
La evaluación del control interno es importante en la determinación de la muestra y alcance de la Auditoría de Cumplimiento

Respuesta	Nro. de Encuestados	PORCENTAJE
SI	15	50%
NO	5	17%
DESCONOCE	10	33%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 21

La evaluación del control interno es importante en la determinación de la muestra y alcance de la Auditoría de Cumplimiento



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en la tabla Nro. 05 y figura Nro. 21 de los trabajadores encuestados que laboran en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco, **el 50% indico que la auditoría de Cumplimiento es una herramienta que sirve para mejorar y obtener una gestión eficaz y eficiente en la Municipalidad Distrital de Quiquijana**, mientras que el 17% menciona que la auditoría de Cumplimiento no es una herramienta que sirve para mejorar y obtener una gestión eficaz y eficiente en la Municipalidad Distrital de Quiquijana y el 33% desconoce sobre el tema.

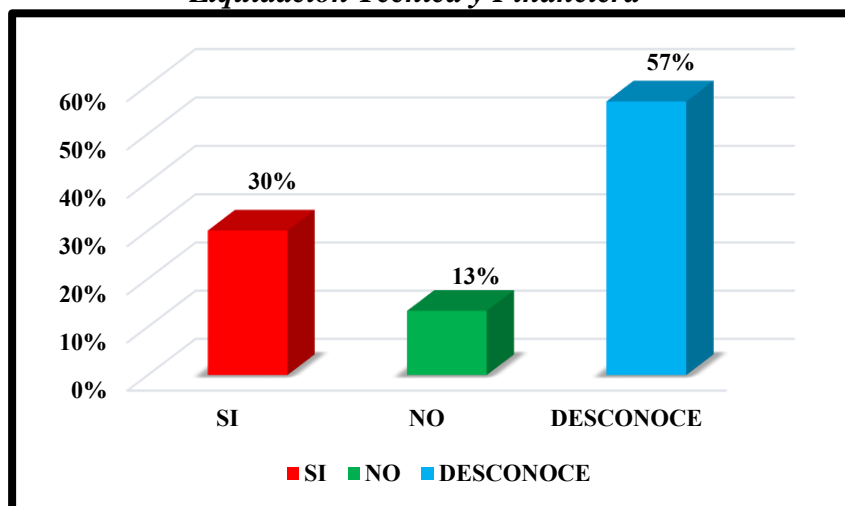
5. ¿Para usted la Auditoría de Cumplimiento contribuirá de manera oportuna al proceso de liquidación financiera y técnica de las obras por Administración Indirecta o contrata en la Municipalidad Distrital de Quiquijana, período 2021?

Tabla N° 6
Liquidación Técnica y Financiera

Respuesta	Nro. de Encuestados	PORCENTAJE
SI	9	30%
NO	4	13%
DESCONOCE	17	57%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 22
Liquidación Técnica y Financiera



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en la tabla Nro. 06 y figura Nro. 22, de los trabajadores encuestados que laboran en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco, el 30% indico que la Auditoría de Cumplimiento contribuirá de manera oportuna al proceso de liquidación financiera y técnica de las obras por Administración Indirecta o contrata en la Municipalidad Distrital de Quiquijana, mientras el 13% menciona que la Auditoría de Cumplimiento no contribuirá de manera oportuna al proceso de liquidación financiera y técnica de las obras por Administración

Indirecta o contrata en la Municipalidad Distrital de Quiquijana el **57% desconoce sobre el tema, es preocupante el desconocimiento de la mayoría de los trabajadores ya que la auditoría de cumplimiento contribuye de manera oportuna a establecer que en este caso las liquidaciones financieras y técnicas se hayan realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables.**

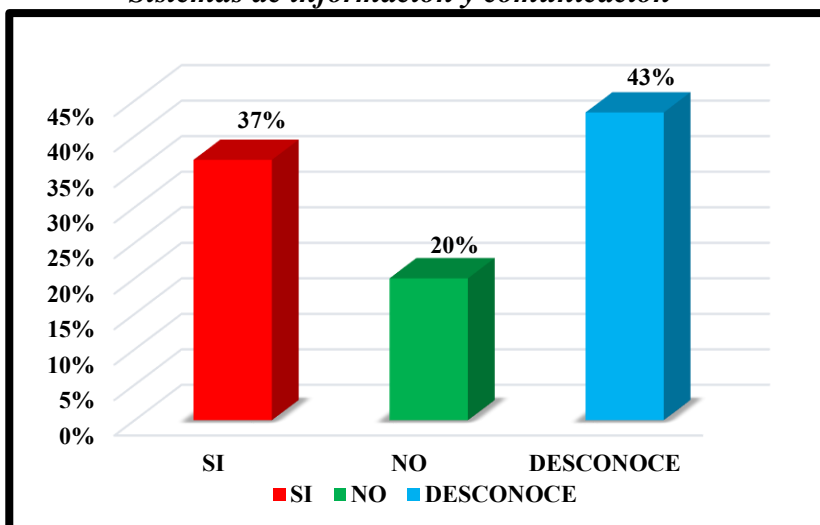
6. ¿La Municipalidad distrital de Quiquijana debe implementar los sistemas de información y comunicación; a través de los cuales el registro, procesamiento, integración y divulgación de la información, con bases de datos y soluciones informáticas accesibles y modernas, sirve efectivamente para dotar de confiabilidad, transparencia y eficiencia a los procesos de gestión y control interno institucional?

Tabla Nro. 7 Sistemas de información y comunicación

Respuesta	Nro. de Encuestados	PORCENTAJE
SI	11	37%
NO	6	20%
DESCONOCE	13	43%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 23
Sistemas de información y comunicación



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en la tabla Nro. 07 y figura Nro. 23, de los trabajadores encuestados que laboran en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco, el 37% indicó que La Municipalidad distrital de Quiquijana debe implementar los sistemas de información y comunicación; a través de los cuales el registro, procesamiento, integración y divulgación de la información, con bases de datos y soluciones informáticas accesibles y modernas, sirva efectivamente para dotar de confiabilidad, transparencia y eficiencia a los procesos de gestión y control interno institucional, mientras que el 20% menciona que no se debe implementar los sistemas de información y comunicación y el **43% desconoce sobre el tema, es preocupante la falta de información o desinterés de los trabajadores en temas de implementación de sistemas de información y comunicación.**

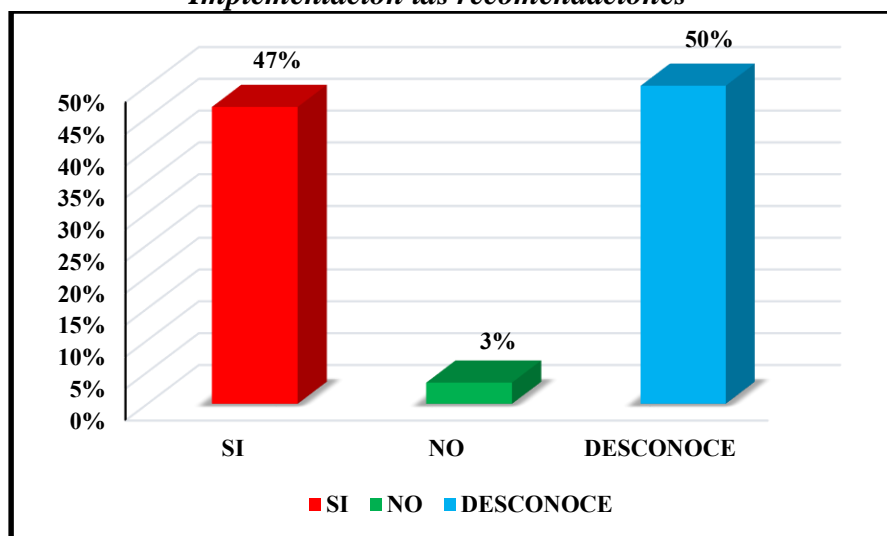
7. ¿La Municipalidad provincial de Quiquijana debe implementar el seguimiento de resultados; consistente en la revisión y verificación actualizadas sobre la atención y logros de las medidas de control interno implantadas, incluyendo la implementación de las recomendaciones formuladas en sus informes por los órganos del Sistema Nacional de Control?

Tabla N° 8
Implementación las recomendaciones

Respuesta	Nro. de Encuestados	PORCENTAJE
SI	14	47%
NO	1	3%
DESCONOCE	15	50%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propi

Figura 24
Implementación las recomendaciones



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en la tabla Nro. 08 y figura Nro. 24, de los trabajadores encuestados que laboran en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco, el 47% indico que la Municipalidad provincial de Quiquijana debe implementar el seguimiento de resultados;

consistente en la revisión y verificación actualizadas sobre la atención y logros de las medidas de control interno implantadas, incluyendo la implementación de las recomendaciones formuladas en sus informes por los órganos del Sistema Nacional de Control, mientras que el 3% menciona que no se debe implementar el seguimiento de resultados y el **50% desconoce sobre el tema, el cual es preocupante el nivel de desconocimiento o desinterés por la falta de información relevante en temas de control.**

8. ¿La Municipalidad Distrital de Quiquijana debe implementar los compromisos de mejoramiento; por cuyo mérito los órganos y personal de la administración institucional efectúan autoevaluaciones conducentes al mejor desarrollo del control interno e informan sobre cualquier desviación o deficiencia susceptible de corrección, obligándose a dar cumplimiento a las disposiciones o recomendaciones que se formulen para la mejora u optimización de sus labores?

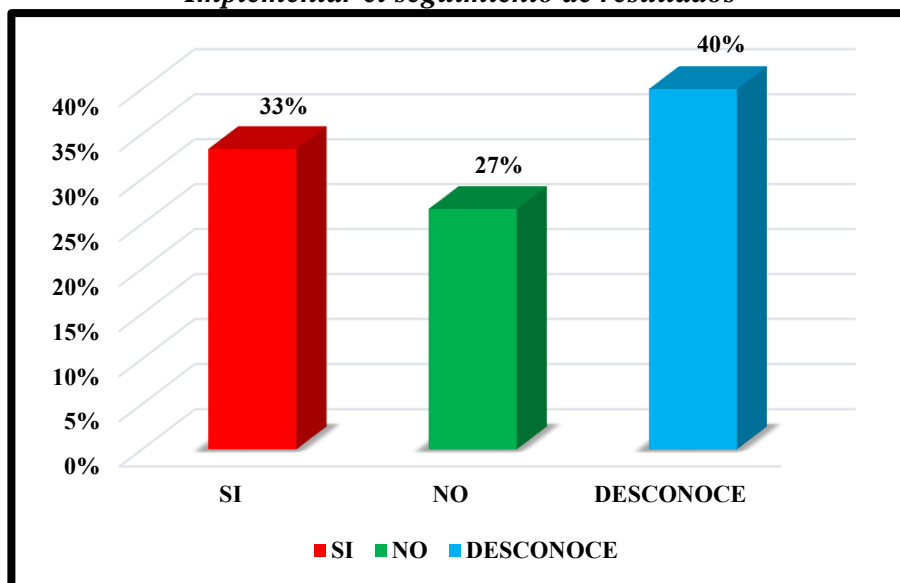
Tabla N° 9

Implementar el seguimiento de resultados

Respuesta	Nro. de Encuestados	PORCENTAJE
SI	10	33%
NO	8	27%
DESCONOCE	12	40%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 25
Implementar el seguimiento de resultados



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en la Tabla Nro. 09 y figura Nro. 25, de los trabajadores encuestados que laboran en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco, el 33% indico que la Municipalidad Distrital de Quiquijana debe implementar los compromisos de mejoramiento; por cuyo mérito los órganos y personal de la administración institucional efectúan autoevaluaciones conducentes al mejor desarrollo del control interno e informan sobre cualquier desviación o deficiencia susceptible de corrección, obligándose a dar cumplimiento a las disposiciones o recomendaciones que se formulen para la mejora u optimización de sus labores, mientras que el 27% menciona que no se debe implementar los compromisos de mejoramiento y el 40% desconoce sobre el tema, es preocupante la falta de información o el desinterés por parte de los trabajadores respecto a estos temas de control que son fundamentales para la buena ejecución de las obras.

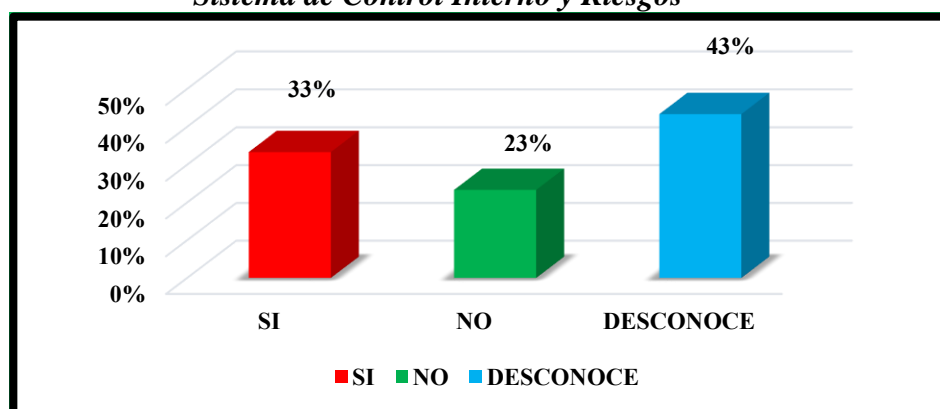
9. ¿Considera usted, que la evaluación del Sistema de Control Interno y Riesgos, inciden favorablemente en el proceso de contratación, así como para la elaboración de expedientes técnicos y ejecución de proyectos de inversión?

Tabla N° 10
Sistema de Control Interno y Riesgos

Respuesta	Nro. de Encuestados	PORCENTAJE
SI	10	33%
NO	7	23%
DESCONOCE	13	43%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 26
Sistema de Control Interno y Riesgos



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en la tabla Nro. 10 y figura Nro. 26, de los trabajadores encuestados que laboran en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco, el 33% indicó que la evaluación del Sistema de Control Interno y Riesgos, inciden favorablemente en el proceso de contratación, así como para la elaboración de expedientes técnicos y ejecución de proyectos de inversión, mientras que el 23% de los trabajadores encuestados indican que la evaluación del Sistema de Control Interno y Riesgos, no inciden favorablemente en el proceso de contratación y

el 43% desconoce sobre el tema, es preocupante que un alto porcentaje de los encuestados desconozcan sobre la incidencia del Control interno y riesgos en la ejecución de obras.

10. ¿En su opinión, debe implementarse mecanismos de control interno en la Municipalidad Distrital de Quiquijana, destinados a cautelar los intereses del Estado en la contratación de bienes, servicios y obras?

Tabla N° 11

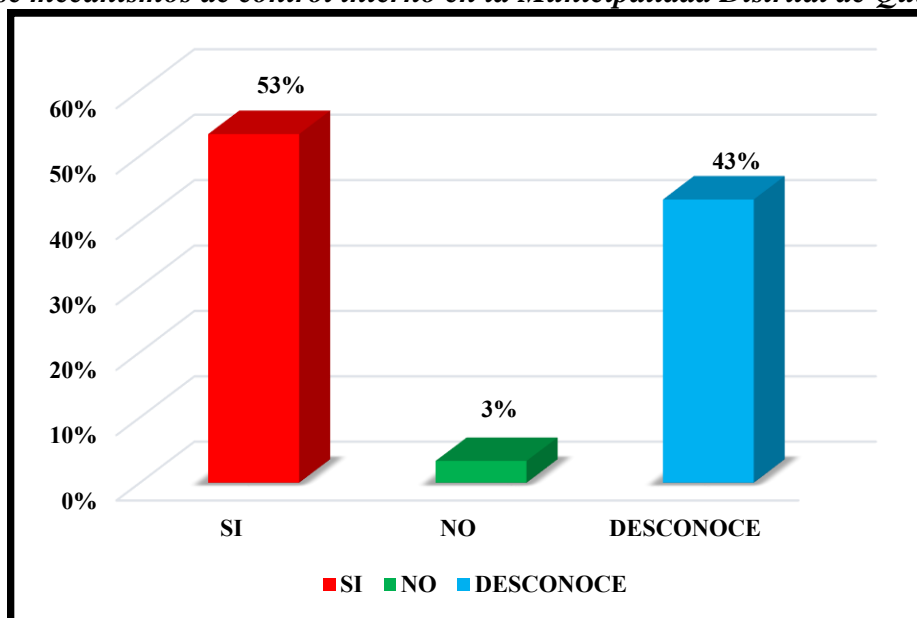
Implementarse mecanismos de control interno en la Municipalidad Distrital de Quiquijana

Respuesta	Nro. de Encuestados	PORCENTAJE
SI	16	53%
NO	1	3%
DESCONOCE	13	43%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 27

Implementarse mecanismos de control interno en la Municipalidad Distrital de Quiquijana



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en la tabla Nro. 11 y figura Nro. 27, de los trabajadores encuestados que laboran en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital

de Quiquijana, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco, **el 53% indico que debe implementarse mecanismos de control interno en la Municipalidad Distrital de Quiquijana, destinados a cautelar los intereses del Estado en la contratación de bienes, servicios y obras,** mientras que el 3% mencionan que no debe implementarse mecanismos de control interno en la Municipalidad Distrital de Quiquijana y el 43% desconoce sobre el tema.

5.3. CONTRASTACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE LA HIPÓTESIS

APLICACIÓN DEL PROGRAMA ESTADÍSTICO IBM SPSS STATISTICS V. 25

A continuación, comprobaremos la hipótesis utilizando el programa estadístico IBM SPSS Statistics V.25:

Arribando a los siguientes resultados:

Tablas cruzadas

Prueba de Hipótesis – Chi Cuadrado

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Aplicación Auditoría de Cumplimiento * Influye en la ejecución de obras por contrato en la Municipalidad Distrital de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco, período 2021	30	100,0%	0	0,0%	30	100,0%

Prueba de Hipótesis – Chi Cuadrado

Tabla cruzada Aplicación Auditoría de Cumplimiento *Influye en la ejecución de obras por contrato en la Municipalidad Distrital de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco, período 2021

		Influye en la ejecución de obras por contrato en la Municipalidad Distrital de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco, período 2021			Total	
		SI	NO	Desconoce		
Aplicación Auditoría de Cumplimiento	SI	Recuento	9	1	0	10
		% dentro de Aplicación Auditoría de Cumplimiento	90,0%	10,0%	0,0%	100,0%
	NO	Recuento	0	3	4	7
		% dentro de Aplicación Auditoría de Cumplimiento	0,0%	42,9%	57,1%	100,0%
	Desconoce	Recuento	0	0	13	13
		% dentro de Aplicación Auditoría de Cumplimiento	0,0%	0,0%	100,0%	100,0%
Total	Recuento	9	4	17	30	
	% dentro de Aplicación Auditoría de Cumplimiento	30,0%	13,3%	56,7%	100,0%	

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	34,368 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	41,040	4	,000
Asociación lineal por lineal	24,058	1	,000
N de casos válidos	30		

a. 7 casillas (77,8%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,93.

Prueba de Hipótesis – Chi Cuadrado

Medidas simétricas

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coeficiente de contingencia	,731	,000
N de casos válidos		30	

HIPÓTESIS GENERAL

Ha: Hipótesis alterna

Ho: Hipótesis Nula

Ha: La Auditoría de Cumplimiento influye significativamente en la ejecución de obras por contrato en la Municipalidad Distrital de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco, período 2021.

Ho: La Auditoría de Cumplimiento no influye significativamente en la ejecución de obras por contrato en la Municipalidad Distrital de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco, período 2021.

P = Sig.=0.000 < 0.05 ➡ se acepta Ha.

ANALISIS.

Del resultado obtenido P = Sig.=0.000 < 0.05 se comprueba la hipótesis

CONCLUSIONES

De la encuesta aplicada a los trabajadores que laboran en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco.

Se demuestra el cumplimiento del objetivo respecto a **Determinar si la Auditoría de Cumplimiento influye en la ejecución de obras por contrato en la Municipalidad Distrital de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco, período 2021**. Mostrando las siguientes conclusiones:

1. El 50% de los trabajadores que laboran en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Quiquijana indico que en coordinación con la Contraloría General de la República debe programar y ejecutar charlas de sensibilización mediante las cuales se socialicen el concepto, importancia y beneficios de la Auditoria de Cumplimiento a los funcionarios, asistentes administrativos y técnicos de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la entidad. El 47% de los trabajadores que laboran en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Quiquijana desconoce sobre el tema, es preocupante el desconocimiento o desinterés de temas de Control de un alto porcentaje de los trabajadores. El 40% de los trabajadores que laboran en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Quiquijana indico que la Auditoría de Cumplimiento contribuirá al manejo transparente de los recursos asignados para la realización de obras por parte de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.
2. El 50% de los trabajadores que laboran en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Quiquijana indico que la auditoría de

Cumplimiento es una herramienta que sirve para mejorar y obtener una gestión eficaz y eficiente en la Municipalidad Distrital de Quiquijana. El 57% de los trabajadores que laboran en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Quiquijana desconoce sobre el tema, es preocupante el desconocimiento de la mayoría de los trabajadores ya que la auditoria de cumplimiento contribuye de manera oportuna a establecer que en este caso las liquidaciones financieras y técnicas se hayan realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables.

3. El 43% de los trabajadores que laboran en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Quiquijana desconoce sobre el tema, es preocupante la falta de información o desinterés de los trabajadores en temas de implementación de sistemas de información y comunicación. El 50% de los trabajadores que laboran en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Quiquijana desconoce sobre el tema, el cual es preocupante el nivel de desconocimiento o desinterés por la falta de información relevante en temas de control. El 40% de los trabajadores que laboran en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Quiquijana desconoce sobre el tema, es preocupante la falta de información o el desinterés por parte de los trabajadores respecto a estos temas de control que son fundamentales para la buena ejecución de las obras.
4. El 43% de los trabajadores que laboran en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Quiquijana desconoce sobre el tema, es preocupante que un alto porcentaje de los encuestados desconozcan sobre la incidencia del Control interno y riesgos en la ejecución de obras. El 53 de los trabajadores que laboran en

la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Quiquijana % indico que debe implementarse mecanismos de control interno en la Municipalidad Distrital de Quiquijana, destinados a cautelar los intereses del Estado en la contratación de bienes, servicios y obras.

RECOMENDACIONES

La entidad, denominada Municipalidad Distrital de Quiquijana, deberá aplicar y ejecutar la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII “Auditoría de Cumplimiento”, Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, y sus modificatorias y el INFORME DE AUDITORÍA N° 014-2021-2-0391-AC, con el propósito de contribuir a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones referente al proceso de ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la Microcuenca de Qochaqmayo”, se formulan las siguientes recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta la importancia de la auditoría de cumplimiento, se considera aconsejable ofrecer el control simultáneo y posterior de los servicios en las entidades públicas, como la Municipalidad Distrital de Quiquijana, utilizando el nuevo enfoque establecido por la Contraloría General de la República, con el fin de hacer que el monitoreo de la legalidad sea más eficiente, lo que ayudará a lograr los objetivos institucionales.
2. Se recomienda al Alcalde, Gerentes de las diferentes áreas coordinar con la Contraloría General de la República para programar y ejecutar charlas de sensibilización mediante las cuales se socialicen el concepto, importancia y beneficios de la Auditoría de Cumplimiento a los funcionarios, asistentes administrativos y técnicos de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, ya que observamos el desconocimiento del personal en temas de control.
3. Se recomienda, al Alcalde, Gerentes de las diferentes áreas, conforme a las conclusiones determinadas, Exhortar a la Entidad, específicamente a la Gerencia de Infraestructura y

Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, el cumplimiento de la normativa y disposiciones vigentes en la ejecución de obras.

4. Se recomienda, al Alcalde, Gerentes de las diferentes áreas, considerando que la auditoría de cumplimiento incide favorablemente influye significativamente en la ejecución de obras por contrato en la Municipalidad Distrital de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco, se sugiere que el Órgano de Control Institucional, ejecute este tipo de servicio de control posterior, a todas las áreas de la Entidad, en aras de vigilar el uso adecuado de los recursos del Estado y la mejora en la calidad de los servicios que presta la Entidad en relación a la ejecución de obras públicas.

5. Se recomienda al Alcalde, Gerentes de las diferentes áreas solicitar a la Contraloría General de la República una constante capacitación e inducción en temas de control interno a todo el personal involucrado en la ejecución de obras por contrato de la Municipalidad Distrital de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco. Para ello la Contraloría General de la República establecerá estos programas de capacitación con los órganos de control interno correspondientes.

BIBLIOGRAFÍA

El Orden de la presente bibliografía obedece por defecto al formato APA 6ta edición.

Barrientos, J. C. (2015). *La Auditoría de Cumplimiento y su Incidencia en la Gestión Pública del Centro Vacacional Huampaní-Chosica-Lima 2014*. Lima, Perú.

Blanco, S. A. (2018). *Auditoria de Control Interno*. Bogotá, Colombia: Ecoe Ediciones.

Bonilla castro, Elssy - Rodriguez Sehk, Penelope. (1997). *Más allá de los métodos. La investigación en ciencias sociales*. Colombia: Norma.

Constitución Política del Perú . (29 de Diciembre de 1993). *Diario Oficial el Peruano*. Lima.

Contraloría General de la República. (Agosto de 2014). *Marco Conceptual de Control Interno*. Lima, Perú.

Contraloria General de la Republica, E. P. (enero de 2014). *Manual de auditoria de cumplimiento*. *Diario el Peruano*, pág. 7.

Directiva N° 001- 2011-MPC " Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa. (03 de Marzo de 2011). *Contraloria General de la República*. Lima, Perú.

Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento. (10 de Octubre de 2014). *Auditoría de Cumplimiento*. *Diario Oficial El Peruano*. Lima, Perú.

Dueñas, C. d. (2013). *Estadística Aplicada* . Lima: Moshera S.R.L.

Ernesto, M. L. (2009). *Métodos y Técnicas de Investigación*. México: Editorial TRILLAS .

Francisco, A. I. (2014). *Manual de Normas Generales de Control Gubernamental*. Lima: Pacífico Editores S.A.C.

Garcia Fernando, M. (1977). *el analisis de la realidad social, metodos y tecnicas*. Madrid: la encuesta.

Huaranga, L. U. (2019). *La Auditoría de Cumplimiento y su Incidencia en la Gestión Administrativa de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, 2016-2017*. Lima, Perú.

Informe de Auditoría N° 014-2021-2-0391-AC. (Diciembre de 2021). Ejecución de obra de saneamiento "mejoramiento y ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la macrocuenca de qochacmayo#. Lima, Perú.

J. Francisco Álvarez Illanes . (2014). *Manual de Normas Generales de Control Gubernamental*. Lima: Pacífico Editores S.A.C.

La Contraloría General de la República del Perú. (12 de Agosto de 2018). *Pack por la Integridad. Obras Públicas*. Lima, Perú.

Ley de 105 Delitos Aduaneros, Ley N° 288008 y sus Normas Modificatorias. (18 de Junio de 2003). *Diario Oficial El Peruano*. Lima, Perú.

Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053. (26 de Junio de 2008). *Diario Oficial El Peruano*. Lima, Perú.

Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú. (22 de Julio de 2002). *Diario Oficial El Peruano*. Lima, Perú.

Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades". (26 de Mayo de 2003). *Diario Oficial El Peruano*. Lima.

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (2018). Obtenido de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0022/tuo-ley-30225.pdf>

Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. (18 de Julio de 1988). *Diario Oficial El Peruano* . Lima, Perú.

Resolución de Contraloría N°136-2018-CG. (02 de Mayo de 2018). *Diario Oficial El Peruano*. Lima, Perú.

Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG. (12 de Mayo de 2014). Normas Generales de Control Gubernamental. *Normas Generales de Control Gubernamental*. Lima, Lima, Perú: Contraloría General de la República .

Roberto, H. S. (2014). *Metodología de la Investigación Sexta Edición*. México: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Solís Hernández, I. A. (05 de octubre de 2003). *El análisis documental como eslabón para la recuperación de información y los servicios*. Recuperado el 03 de julio de 2020, de <http://www.monografias.com/>

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (s.f.). Obtenido de www.sunat.gob.pe

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (2019). Obtenido de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0022/tuo-ley-30225.pdf>

Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus Modificatorias. (22 de Junio de 2013). *Diario Oficial El Peruano*. Lima, Perú.

Trejos Rivera, C. P. (2018). “*LA AUDITORÍA INTEGRAL HERRAMIENTA PARA EL DESEMPEÑO EFICIENTE EN LAS EMPRESAS O INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADA DE COLOMBIA*” . Colombia.

Yantas Huaranga, L. U. (2019). “*LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y SU INCIDENCIA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, 2016-2017*”. *FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS SECCIÓN DE POSGRADO*. Lima, Perú.

ANEXOS
ANEXO N° 01
MATRIZ DE CONSISTENCIA

“LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y SU INFLUENCIA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONTRATO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA- QUISPICNACHI-CUSCO, PERÍODO 2021”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	POBLACIÓN Y MUESTRA	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA PRINCIPAL ¿De qué manera la Auditoría de Cumplimiento influye en la ejecución de obras por contrato en la Municipalidad Distrital de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco, periodo 2021?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS a) ¿De qué manera la Auditoría de Cumplimiento influye en el proceso de selección para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la Microcuenca de Qochaqmayo”, periodo 2021? b) ¿Cómo la Auditoría de Cumplimiento influye en la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la Microcuenca de Qochaqmayo”, periodo 2021? c) ¿De qué manera la Auditoría de Cumplimiento influye en la supervisión de la obra “Mejoramiento y Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la Microcuenca de Qochaqmayo”, periodo 2021?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar si la Auditoría de Cumplimiento influye en la ejecución de obras por contrato en la Municipalidad Distrital de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco, periodo 2021.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS a) Describir si la Auditoría de Cumplimiento influye en el proceso de selección para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la Microcuenca de Qochaqmayo”, periodo 2021. b) Describir si la Auditoría de Cumplimiento influye en la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la Microcuenca de Qochaqmayo”, periodo 2021. c) Describir si la Auditoría de Cumplimiento influye en la supervisión de la obra “Mejoramiento y Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la Microcuenca de Qochaqmayo”, periodo 2021.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL. La Auditoría de Cumplimiento influye significativamente en la ejecución de obras por contrato en la Municipalidad Distrital de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco, periodo 2021.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICO. a) Si la Auditoría de Cumplimiento influye significativamente en el proceso de selección para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la Microcuenca de Qochaqmayo”, periodo 2021. b) Si la Auditoría de Cumplimiento influye significativamente en la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la Microcuenca de Qochaqmayo”, periodo 2021. c) Si la Auditoría de Cumplimiento influye significativamente en la supervisión de la obra “Mejoramiento y Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la Microcuenca de Qochaqmayo”, periodo 2021.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE X. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DIMENSIONES X1= Proceso de Contratación X2= Normativa Aplicable X3= Actos Preparatorios X4= Ejecución Contractual INDICADORES • Entorno de Control • Evaluación de riesgos • Actividades de Control • Información y comunicación • Supervisión y monitoreo</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE Y. EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONTRATO DIMENSIONES Y1= Obras por modalidad de Contrata Y2= Normativa Aplicable Y3= Expediente Técnico Y4= Avance Financiero INDICADORES • Obras por contrata • Expedientes Técnicos</p>	<p>POBLACIÓN POBLACIÓN El universo de la investigación comprende profesionales que laboran en la Municipalidad Distrital de Quiquijana, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco. MUESTRA El tipo de muestreo es no probabilístico, se tomará en cuenta a 30 profesionales que laboran en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco, periodo 2021.</p>	<p>MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN - Inductivo - Deductivo - Analítico</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN - Descriptivo – explicativo.</p> <p>TECNICAS DE INVESTIGACIÓN - Análisis documental - Entrevista - Encuesta</p> <p>INSTRUMENTOS - Fichas bibliográficas - Guías de entrevista. - Cuestionarios</p> <p>PROCESAMIENTO DE DATOS - Microsoft Office Word. - Microsoft Office Excel. - IBM SPSS Statistics 21.</p>

ANEXO N° 02**ENCUESTA**

Instrucciones:

La Técnica de la **ENCUESTA**, está orientada a buscar información de interés sobre el tema **“LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y SU INFLUENCIA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONTRATO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA-QUISPICNACHI-CUSCO, PERÍODO 2021”**; al respecto, se le pide a los trabajadores que laboran en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco, de que en las preguntas que a continuación se acompaña, elegir la alternativa que consideres correcta, marcando para tal fin con un aspa (X) al lado derecho, tu aporte será de mucho interés en este trabajo de investigación. Se le agradece su participación.

DATOS GENERALES:a) Edad: años

b) Sexo:

Masculino Femenino

1. ¿La Municipalidad Distrital de Quiquijana en coordinación con la Contraloría General de la República debe programar y ejecutar charlas de sensibilización mediante las cuales se socialicen el concepto, importancia y beneficios de la Auditoría de Cumplimiento a los funcionarios, asistentes administrativos y técnicos de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la entidad?

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

2. ¿Cree usted, que la ejecución de las obras públicas por la modalidad de Administración Indirecta o Contrata incide en la gestión de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, período 2021?

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

3. ¿Cree usted que la Auditoría de Cumplimiento contribuirá al manejo transparente de los recursos asignados para la realización de obras por parte de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, período 2021?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

4. ¿Cree usted que la auditoría de Cumplimiento es una herramienta que sirve para mejorar y obtener una gestión eficaz y eficiente en la Municipalidad Distrital de Quiquijana, período 2021?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

5. ¿Para usted la Auditoría de Cumplimiento contribuirá de manera oportuna al proceso de liquidación financiera y técnica de las obras por Administración Indirecta o contrata en la Municipalidad Distrital de Quiquijana, período 2021?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

6. ¿La Municipalidad distrital de Quiquijana debe implementar los sistemas de información y comunicación; a través de los cuales el registro, procesamiento, integración y divulgación de la información, con bases de datos y soluciones informáticas accesibles y modernas, sirva efectivamente para dotar de confiabilidad, transparencia y eficiencia a los procesos de gestión y control interno institucional?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

7. ¿La Municipalidad provincial de Quiquijana debe implementar el seguimiento de resultados; consistente en la revisión y verificación actualizadas sobre la atención y logros de las medidas de control interno implantadas, incluyendo la implementación de las recomendaciones formuladas en sus informes por los órganos del Sistema Nacional de Control?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

8. ¿La Municipalidad Distrital de Quiquijana debe implementar las recomendaciones dadas por la Contraloría; por cuyo mérito los órganos y personal de la administración institucional efectúan autoevaluaciones conducentes al mejor desarrollo del control interno e informan sobre cualquier desviación o deficiencia susceptible de corrección, obligándose a dar cumplimiento a las disposiciones o recomendaciones que se formulen para la mejora u optimización de sus labores?

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

9. ¿Considera usted, que la evaluación del Sistema de Control Interno y Riesgos, inciden favorablemente en el proceso de contratación, así como para la elaboración de expedientes técnicos y ejecución de proyectos de inversión?

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

10. ¿En su opinión, debe implementarse mecanismos de control interno más rigurosos en la Municipalidad Distrital de Quiquijana, destinados a cautelar los intereses del Estado en la contratación de bienes, servicios y obras?

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

ANEXO N.º 03**MATRIZ DE VALIDACIÓN****VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS.****MEDIANTE CRITERIO DE EXPERTOS EN LA ESPECIALIDAD.****G U I A:**

El presente documento, tiene por finalidad el de recabar la información útil de personas experto especializadas en el tema de la investigación. La validez y la confiabilidad del instrumento de recolección de datos se componen de (9) ítems según prelación y con la respectiva escala de estimación que a continuación se indica:

Indica una ausencia de elementos que absuelven la interrogante planteada.

Representa una absolución escasa de la interrogante.

Significa la absolución de los ítems en términos intermedios.

Representa estimación que el trabajo de investigación absuelve en gran medida la interrogante planteada.

Representa el mayor valor de escala y debe ser asignado cuando se aprecie que el ítem es absoluto por el trabajo de investigación de una manera totalmente suficiente.

Marque con una X en la escala que se consigna a la derecha de cada ítem según la opción que le corresponde el instrumento de investigación.

		Escala de validación				
1	¿Considera Ud. que los ítems de los instrumentos de recolección de datos miden lo que pretende medir?	1	2	3	4	5
2	¿Considera Ud. que la cantidad de ítems formulados en esta versión son suficientes para tener una comprensión del tema en estudio?	1	2	3	4	5
3	¿Considera Ud. que los ítems consignados en este instrumento son una muestra representativa del universo materia de estudio?	1	2	3	4	5
4	¿Considera Ud. que todos y cada uno de los ítems contenidos en este instrumento se orienta a los objetivos planteados?	1	2	3	4	5
5	¿Considera Ud. que si aplicamos en reiteradas oportunidades este instrumento a muestras similares obtendríamos datos también similares?	1	2	3	4	5
6	¿Considera Ud. que los conceptos y/o términos utilizados en este instrumento son todos y cada uno de ellos propios de las hipótesis y variables de estudio?	1	2	3	4	5
7	¿Considera Ud. que el lenguaje utilizado en el presente instrumento es claro sencillo y no da lugar a diferentes interpretaciones?	1	2	3	4	5

8	¿Considera Ud. que la estructura del presente instrumento es adecuada al tipo de usuario a quien se dirige el instrumento?	1	2	3	4	5
9	¿Estima Ud. que las escalas de medición utilizadas son pertinentes a los objetos materia de estudio?	1	2	3	4	5

10.- ¿A su criterio qué aspectos se tiene que modificar o qué ítems se tendrían que incrementarse o disminuir, para mejorar el instrumento de recolección de datos?

.....

.....

.....